[illegible] XIV [illegible]

[illegible]

[illegible] XIV. [illegible]

[illegible] Romae [illegible] Calvini, Lutheri, Jansenii, [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] xij [illegible] appon.

[illegible] XIV. [illegible] tolerat, atque [illegible] ab [illegible] contra [illegible] ista [illegible]

[illegible]

Caput 1.

(1) [illegible]

P[illegible]

[illegible]

Sui [illegible] e [illegible] suo [illegible] [illegible]
certo, [illegible] o [illegible], [illegible] obsecrato [illegible] [illegible] [illegible]
datam in [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] non [illegible] [illegible] [illegible] declaravi [illegible]
Apostolica expediri. Sicut enim ad ipsorum instantiam [illegible] temporibus [illegible] [illegible] [illegible] Capucino [illegible]
Xⁱ [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
umpnum. [illegible] [illegible] [illegible] ratio in [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] in [illegible] [illegible] [illegible] [illegible].

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
esse [illegible] requiri supponitur; non quia [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] demonstrare, nec illa [illegible] efficaciam [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] stomaco [illegible]. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] vero videmus [illegible] [illegible]. Quod [illegible] Eucharistia [illegible]! [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] Sacramento [illegible]? [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]! Si [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Ecclesiae [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]. [illegible] ergo non [illegible] ad [illegible] efficacia [illegible] si stomacus [illegible] aptus [illegible] [illegible] [illegible]
si Medicus non [illegible] [illegible].

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] Medicamentum, [illegible] [illegible] ad [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Medicus qui [illegible] [illegible]. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] optime [illegible] [illegible]. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] esse doctissimum, quis [illegible] ex [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]? [illegible] [illegible] [illegible] et [illegible] [illegible] [illegible]? [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]. [illegible] [illegible] et [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] et [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]. Nunc [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] in [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] Ecclesiae [illegible] in [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]. Ex quo tempore [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] nec [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] erga Medicum: [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

Unde autem [illegible] haec infirmitas et a quo principio processerit [illegible] [illegible] [illegible]
scilicet a [illegible] [illegible] propria radice [illegible]. Cum enim [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] omnes [illegible] [illegible] quod [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
tem ve fraudes, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]; [illegible] [illegible] multorum querelas [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] contra [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] et [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible], et [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible] ... ad illa quorum operas [illegible] ... et sic indubitata [illegible] tanquam [illegible] conscriptum [illegible] ... et ea [illegible] reperimus [illegible] ... Considerentur [illegible] ... et [illegible] ... contrariis [illegible].

Caput. 2um

Convincitur insolentia, et inobedientia Anonymistarum ab incauti, et praejudicio.

[illegible] ... [illegible] ... proveniat occasio. Si [illegible] ... [illegible] Anonymi [illegible] ... P. Bernardi [illegible] ... aspex[illegible] ... [illegible] protegere [illegible] ... [illegible] cujus [illegible] ... [illegible] aversiones [illegible] ... [illegible] Consensum [illegible] ... [illegible] ... [illegible] ... exivit praejudicium infamatorium illum adversus Summum [illegible] ... [illegible] opus erat renovare [illegible] P. Bernardum [illegible] ... Quid aliud Lutheri [illegible]! Quid acrius ex Calvini aut Quesnelli calamo poterat exire! [illegible] ... Quid [illegible] dicent? Quid [illegible] Ecclesiae? [illegible] ... Videant ergo authores [illegible] ... libelli, quae et quanta secuta sint [illegible] ... [illegible] perperam [illegible] ...

[illegible] ... Non ius erat nullus Subditus id potest habere contra Summum Pontificem in causis fidei loquentem [illegible] ... non [illegible] a principio [illegible] ... [illegible] haec [illegible] ... [illegible]

[illegible] ... nos suis [illegible] ... caput [illegible] ... contra [illegible] ... capitibus [illegible] ... Hereticis [illegible] Catholici [illegible], et [illegible]. Fide catholica in [illegible] est et nos omnes gravi sopore dormientes. Caput Ecclesie vulneratum [illegible] habebimus [illegible]? Ubi est [illegible]? Ubi [illegible]? Ubi [illegible]? [illegible] verbo [illegible]

[illegible]

[illegible] excommunicat [illegible] [illegible] est quod [illegible] Eminentissimi esse [illegible] relinquere [illegible] de vivis. Cur ergo post [illegible] Cardinalis Norisii exhumantur scripta que Summorum Pontificum auctoritate non olim tolerata [illegible] de novo in lucem prisca sua agitata que [illegible] nimis molesta odora? Si in Hispania non inveniuntur Heretici, qui doctrina rob[illegible] Norisii; ad quid deservit ipsa exhumatio? Si vero in aliis Regnis ubi Heretici abundant, supradicti Cardinalis scripta currunt inoffenso pede, quem effectum sortitur ipsa providentia? Denique, si hec novissima prohibitio Capiti Ecclesie displicuit quid ibi vult dicere [illegible] atque [illegible] instantia? [illegible] Summis Pontificibus resistentia? Quid ergo dicemus ad hec? O mysterium [illegible], atque ignorantia [illegible], que clausis oculis in preceps ruis, et gradibus infimis ad [illegible] multos tecum adducis!

Hec omnia clarius patebunt in Dogmatica Theologia. In libello invenimus hanc propositionem [illegible] Quesnello, nocentiorem fuit Calvino, audentiorque Luthero. Non inficiam, sed quero ibi [illegible] chimicata malitia? Unde provenit hec indecibilis audacia? Nunquid in sequendis vestigiis [illegible] [illegible]? [illegible] resistendo [illegible] hereticis [illegible]: [illegible] Conciliis [illegible] in [illegible] Eminentissimi No[illegible] Hereticorum [illegible] postquam Summus Pontifex Benedictus XIV approbavit, [illegible]? [illegible] notentia [illegible] vel [illegible] [illegible] Capitis [illegible] [illegible] Summorum Pontificum decreta eam approbantibus.

[illegible] Norisii [illegible] [illegible] doctrina ejus defendere [illegible] plurimos antiqui[illegible] pro nomine [illegible] sententia S. D. N. Benedicti XIV [illegible] Inquisitorem [illegible] approbatione [illegible] permissione talis doctrine clausis oculis [illegible] omnes authores exarantes, dissipantes et permittentes [illegible] quibus non dubitamus asserere non esse tam sane doctrine, ut possint arguere Cardinalem Norisium, qui saniora Dogmata tenuit: [illegible] sua scripta correctioni Pontificis, et Ecclesie catholice subiecit, a quibus approbata fuerunt; [illegible] Pontifici [illegible], immo [illegible]; sed quid mirum, cum juxta meam opinionem pejores, [illegible] omnibus [illegible] appellantur. [illegible] appellaverunt ad futurum Concilium legitime congregatum; [illegible] vero authores libelli [illegible] Concilia, et conciliabula potius [illegible] ad congregationes loquentium, ad conventicula detrahentium, ad conventicula impiorum, ad novas congregationes [illegible] et ad Ecclesiam, de qua scriptum est: Ecclesiam malignantium odivi. Quis ergo non miretur audaciam [illegible]? Quis utique poterit [illegible], atque deglutire tot inter Seculares scandala, tot [illegible], tot [illegible] in Ecclesia Dei [illegible] in populis Hispanicis [illegible], cum certo certior sit illa [illegible] sententia: que utilitate adjuvant, novitate perturbant? Sed ad controversiam accedamus.

Probatur authoritate, et ratione. Lutherani reformati qui passim Evangelici hodie appellantur inter [illegible] quibus eorum illaqueantur mentes et [illegible] obdurantur, ne catholice veritati consentiant, hanc unicam pre omnibus extollunt, atque plausibiliter concelebrant, videlicet quod ante adventum Calvini, Lutheri et Zuinglii, Ecclesia Dei variis [illegible] errorum tenebris confusa, et ignorantie nubibus obtenebrata: at vero postquam isti tres Doctores exierunt, tanquam tria [illegible] umbris, ac tenebris undequaque fugientibus, antiquus splendor fulsit, et nova est lux reddita mundo. Hanc heresim et insaniam ab omnibus [illegible], quam olim funditus evertere curavi in controversia, cum quodam Suecorum Predicante, [illegible] introducere volunt authores Anonymi, scilicet Summum Pontificem D. N. Benedictum XIV, et ejus predecessores tolerantes doctrinam Cardinalis Norisii ob tenebratos esse, et verum lumen sui mentibus non irradiare: ideoque veniunt tanquam luminaria isti Anonimi, [illegible] noviter [illegible] tradunt Norisianas theses, ut lumen in suo lumine videntes, tenebre fugiant, et errores arceantur. Sed [illegible] quam justissime timendum est ne lumen quod in ipsis est, tenebre sint: dubitantes, namque imo negantes Personam Pontificis ut talis infallibilem esse! Quid aliud [illegible] quam istos proceres heresum imitari. Contra hos igitur:

Probatur assumptum: Summus Pontifex, ut Pontifex est authoritate clavium, nequit aliquid contra fidem, et bonos mores docere vel definire, quia infallibilis est: ergo qui resistit ejus monitis, et doctrinis negando hanc infallibilitatem, hereticus est. [illegible] ab his, que decrevit Clemens VI ann. 1352. teste Raynaldo ad eumdem annum [illegible]

[illegible] 16, 18 [illegible] propositi ubi ait [illegible] solum Romanum Pontificem in dubiis emergentibus [illegible] per determinationem authenticam cui ut inviolabiliter adherendum, firmiter imponere: et esse verum [illegible] authoritate [illegible] sibi traditarum a Xto determinat esse veritatem: ergo qui sic [illegible] hereticus est [illegible] Confirmatur ex Matheo 16, 18. Tu es Petrus, et super hanc petram edificabo Ecclesiam meam. [illegible] Si [illegible] Pontifex legitimus [illegible] successor est [illegible] Ecclesie, negat [illegible] negare [illegible] Petri; sed negare [illegible] Eccle[siae] [illegible] cap. 3. 15 [illegible] infallibilitatem Petri [illegible] a stabilitate [illegible] 20 ergo [illegible]

[illegible]

[illegible] cum [illegible]

[illegible] Summus Pontifex [illegible] et authoritate [illegible] loqui potest errare: quia solum fulget doctrina privati hominis, qui illum [illegible] Doctorem [illegible] dicente Apostolo ad Hebreos 5, et 7 ipse circumdatus est infirmitate et [illegible] testamento non omne Pontificis responsum erat oraculum, dicente [illegible] ita non omnis Doctrina Pontificis, [illegible] est: Verumtamen quia talis [illegible] homo [illegible] ignorantia; ita non omnis [illegible] Doctor ad [illegible] Magister ad [illegible] Doctor [illegible] ut Pontifex [illegible] Ratio est quia [illegible] qui ex Cathedra ac [illegible] et Pontificem; [illegible] Pontifex ut Pater atque Magister: ergo nullus [illegible] debet resistere. [illegible] Maiorem in [illegible] ut credit [illegible] in suo libro de Rom. Pont. cap. 1. n. 2. quia infallibilitas non [illegible] ex Cathedra non est in [illegible] sed in persona; nec aliunde requiritur assistentia Cleri aut Cardinalium [illegible] quare dicendum est cum Divo Hieronimo in Math. 23: hec enim infallibilitas non est a persona Pontificis, sed a Collectione. Et cum Cardinali [illegible] uno ex presidibus Concilii Tridentini: Cathedre vero nomen authoritatem per Cathedram Doctrinam [illegible] obtinendi. Minor [illegible] probatur: nam in supradicta [illegible] docere significatur: ergo loquitur ut Pontifex et Doctor loquitur ex Cathedra. Confirmatur ab iis que tradit [illegible] Capuchinus [illegible] loquitur Pontifex ut [illegible] ut Doctor et ut [illegible]: ergo. [illegible] Theol. tom. 3. tract. 8. q. 7. maxime num. 71. ibi ait: Pontifex loquitur ex Cathedra, quando [illegible] proponendo doctrinam dei [illegible] omnibus [illegible] quos ideo sibi [illegible] munus, et [illegible] authoritate [illegible]

[illegible] Confirmatur 2.° [illegible]

[illegible] ex Cathedra [illegible] ejusdem Pontificis quod [illegible] apud [illegible] Bernard. [illegible] Summus Pontifex Benedictus XIV [illegible] Scripta [illegible] Theologi [illegible] de mandato Pontificum Predecessorum vocati, non solum invenerunt libera ab erroris [illegible] Cardinali [illegible] ergo aperte loquitur ex Cathedra. Neque enim precise requiruntur ille formule: definimus, et declaramus, [illegible] plus operatur actus quam verba: ergo cum in illa Epistola videamus quod loquitur ad Maiorem Inquisitorem non [illegible] sed ut Pontifex monendo, dirigendo, et pacem populorum infringendo, ne in manus Anonymistarum, tanquam laqueum incidat Diaboli; quid [illegible] facere et non fecit, ut ex Cathedra loqui videretur? Certe si humilimo corde Summorum Pontificum [illegible] Epistolas diceremus cum Augustino: Rescripta a Sancta Sede venerunt, causa finita est; utinam et error finiatur. [illegible] Sanctus Petru. Chrysologus Epist. ad Eutych. Hortamur te frater, ut his, que a Beatissimo Papa scripta sunt obedienter attendas. Si vero [illegible] et [illegible] verbo [illegible] progrediamur, etiam si epistole Pontificie expressam formulam definitionis contineant, inobedienter [illegible] ut [illegible] nunc in [illegible] verbi declarabit Sanctus [illegible] in Epistola synodica ad [illegible] quodam [illegible] semel imbiberit nec deponere, nec propositum suum facile mutare. [illegible]

Cap. III.

Queres num I. D. Inquisitor Generalis teneatur in conscientia predictum Anonymum prohibere?

Si predictus D. Inquisitor Maior, non esset tam exemplaris vite, ac virtutum fama, et veritate predictus, ut omni suspitione alienus [illegible] peccati hujus: gravissimis motivis, ac vehementissimis presumptionibus juris, et de jure suspicaremur noluisse prohibere Anonymum, etiam [illegible] nostra. Absit tamen hoc a Viro adeo pio timorato, atque religioso, qui zelo Catholice disciplinę ductus, laxationes abhorruerit, et [illegible] Coeli omnibus fidelibus demonstrans multa in sua Diocesi reformanda reformavit, et in tota Hispania reformari tentavit. [illegible] cum [illegible] predictum [illegible] Editionemque novissimam in publicum exire, ibi patet clare venenum [illegible] maxime cum [illegible] non [illegible] text. in cap. [illegible] 24. q. 1. liquido constat eum qui ab integritate Catholice fidei recedit, maledicendi vel benedi[illegible] non habere. Cum ergo juxta supradicta, et inferius dicenda Authores Anonymi ab integritate fidei recedant, sequitur, quod in [illegible] calamitatem incidam adjuvantes, cooperantes, et consentientes. Quod omne alienum a tam circunspecto Viro, et Religioso judicamus.

Attamen negare non possumus debuisse cum magna diligentia, atque examinatione taxare Censuram et scripta [illegible] Authorum, qui [illegible] proscripserunt cum scripta sint in Ezequiele 39. 13. hec verba; pro fidei inquisitoribus prolata: Viros jugiter constituent lustrantes terram, qui sepeliant, et requirant [illegible] Non dubitamus, quod ad eos, qui remanserunt super faciem terre, et mundent eam: cumque viderint [illegible] hominis, statuent illud juxta titulum: Non dubitamus, quod ad officium Inquisitorum hec indagatio ac diligens inquisitio pertineat; quod vero de Inquisitoribus fidei intelligatur Propheta, affirmat communis assertio Doctorum: sic [illegible]: Constituant Viros Ecclesiasticos, qui hoc agant ex officio, quod in terram Israel, id est in Ecclesia, [illegible] sordidum remaneat. Hug. Cardinalis: Qui Comprehenderent [illegible] Hebraice pravitatis. [illegible] Viri docti, pii, [illegible] debent [illegible], ut nihil remaneat Heresum quod non sepeliatur, cum suo Heresiarcha. ergo cum muneris sit Inquisitorum requi-

[illegible] diligenter hereses et eorum auctores ad expellendas eas, cum jus [illegible] reparcha; cur alij committitur, nisi DD. Inquisitorum? Cur vero diligenter non agitur, et ut rabitur, an Censores juste aut injuste processerint: maxime cum sint Judices in causa propria, ut pote semper contra Adversarium clamantes? Cur eis permittitur in alienam messem falcem mittere, et Censorum terminos trasgredi? Cur tandem diligentissime non quaeritur et requiritur Anonymus et ipse cum suis Authoribus sepelitur? Nunquid hoc [illegible] at ipsi, vix possumus dire, cum ipsis Anonymistis compatiendo [illegible] predictum Dominum Inquisitorem pacientissime [illegible] tolerare. Hoc de sua justificatione non dubito; sed qui eum in tanta calamitate constituit? Quis eum ita constrinxit et positum inter [illegible] quas hostiliter vulnerat, nisi hipocritae illi, qui primos quaerunt accubitus qui dilatant, filacteria sua, modestiam [illegible] hominibus [illegible], qui non [illegible] predicantes, faciunt his contraria [illegible] predicant? Ergo non tam [illegible] ab infligi non enim aliam consequentiam patitur modestia nostra.

[illegible] dices: Episcopi et Inquisitores, qui omittit in [illegible] procedere [illegible] aut heresim [illegible] &c. incurrere in Bullam Coenae. So[illegible] in 4. dist. 22. q. 2. a 3. post [illegible] Navarro, Suarez, Rodriguez et alij [illegible] apud Delbene de officio Inquisit. tom 1 dub. 28. per tot. [illegible] corol. eodem num. Ergo cum tam [illegible] Anonymus, multiplici ex capite a Santissimis [illegible] tem, et suspitionum in fide, si non formales hereses continens, debent relati [illegible] Coenae [illegible] Resp. quod licet vera sit supradicta doctrina in ijs, qui non procedunt contra Hereticum reduplicative, tamen non est vera in his [illegible] non procedunt contra eum specificative, non quia Hereticus, sed ob aliud [illegible] et causa: scilicet ob timorem majoris [illegible] Delbene ibidem cum pluribus in corolario. num. 2.

Cap. IV.

Quid circa Norisianas hereses dicendum?

Perversa, ac subtilissima adversantium nobis sagacitas, atque calliditas eo tendit ut directe ad theses nomine Cardinalis Norisij affirmatas respondeant Catholici. Cum nec tales propositiones, ut jacent in Anonymo sint quae a Norisio defenduntur, nec quae a Pontificibus summis aprobantur. Plures enim eorum non inveniuntur in ejus libris et locis citatis; plures detruncantur, et corrumpuntur, plures que aliae non percipiuntur a aecuteribus Anonymistis: ergo quid mirum modestissime hujusque D. Apostolicum defensorum in tantum reliquerit illud assumptum, [illegible] predictorum authorum falsitatem, aut ignorantiam notam facere coperemus? Sed dato, et non concesso, quod fideliter essent transcriptae, nunquid liceret iterum in Supremo tribunali fidei Hispanico ad eas respondere et aliquid de novi controversiis causam jam conclusam, et determinatam a Summis Pontificibus iterum examinare, ac producere? Quis inquam tale audivit? Quis inquam talia somniavit? Nunquid hoc non esset a Romana Inquisitione, ad Hispaniam appellare? Fuit hucusque similis heresis in Ecclesia Dei? Aussus est aliquis Catholicus tam stultam proferre sententiam? Videat ergo totus Orbis terrarum, quibus Theologis commendatur labor, et diligentia expurgandi, atque proscribendi libros; videat universa terra quali possit esse censura cum ipsi Censores, tanta laborent incipientia. Quare extolli debent Magistri Augustiniani, qui ad confusionem Anonymistarum in suo libello doctissimo, atque acutissimo proponunt doctrinam Norisianam evidentissimis demonstrationibus concludentes ora, et scripta contrariorum, utpote mendacijs, et falsitatibus plena; laudo inquam predictos Augustinianos Magistros, in eo, quod veras theses Norisij contra falsas theses produxerint, ut mutabile vulgus, quod ab Anonymistis seductum erat, veritatem agnoscat. Quod et ego facere decrevi in hoc libelo, et ideo omittere cogor, nunquam tamen justum judicavi thesibus supra Norisianam doctrinam respondere, ne cum a[illegible] errantibus in aliquo convenire viderer. nihil enim aliud desiderant Anonymistae, quam hujus responsa, ut novum judicium incipiat, quod sapit heresim occultam, non tamen laudo predictos Magistros in eo quod tanto labore voluerint satisfacere objectis; cum nec tanta, ac tali responsione dignus inveniatur Anonymus, nec hoc ad presentem difficultatem, et controversiam pertineat, ut videbimus in Corolario.

Palliatam hanc heresim continet Anonymistarum vox clamantium, et dicentium, quod nihil facit, qui thesibus non respondit: et quod cetera alia, non pertineant ad presentem Controversiam. Ecce quomodo volunt aperire januas judicij in Hispanico tribunali, qui in Romano clausas invenerunt. Ecce quomodo volunt in novam convocare litem jam examinatam, et actum. Ecce quomodo volunt contra elementa juridica, et quod una via denegatum est, altera concedatur eisdem. Nunquid nos tam fatuos existimabunt, ut ad injustam possint responsionem movere, cum jam a Summis Pontificibus responsum acceperint? Nunquid nos tam elatos considerant, ut nostra superbia nixi credamus majorum [illegible] daturos satisfactionem, quam Romani dederunt Pontifices? Absit a nobis hoc facinus, nec enim civile, aut religiosum est superaddere aliquid Apostolicis decretis cum ipsa sola que aliorum patrocinio subsistant. Praeterea si in defensorio Apostolico, ubi nil quod non purissima fides sit, invenitur exacuerunt linguas suas, et ausi sunt proferre convitia, quia nullum inveniebant responsum, quid dicerent, si propositiones Norisianas propugnandas assumeremus? Justissime timeat quisque, ne more pharisaico curarent capere eum in sermone non juste, sed injuste, vel non intelligentes, vel falsum testimonium contra eum jactantes. Ob hanc igitur causam semper a defendendo Norisium abstinui, quia statim animum alterum percepi. Modestissime asserens non jurasse in verba Norisij. Ego enim doctrina purissima santissimorum Patrum Societatis Jesu eruditus Eximium Suarium, Toletum, Luceresem, et Belarminum secutus, nullam aliam sententiam, aut Scholam emulor: cum predicti Doctores fidelissime Sacrorum Conciliorum, atque Sanctorum Patrum vestigijs inhereant, fidem catholicam pro viribus defendant. Ideo omnes considerationes libelli hic appono.

Retorquentur in Adversarios argumenta contra Noris. Card. adducta.

Clam cum canere videntur Authores Anonymi, cum hoc argumentum efficiunt: Quorum Pontificij constitutiones in materia dogmatica aliquam propositionem, prout jacent, et in propria, et naturali significatione proscribunt, nulli licet ipsam et in terminis, et prout jacet defendere, docere, aut disputare, juxta Bullam Urbani VIII contra Bajum ibi: quamquam nonnullae aliquo pacto sustineri possent in rigore, et proprio sensu ab Assertoribus intento, hereticas, &c. ac quaecumque super his, verbo scripto que emissa praesentium authoritate damnamus, de que ejusdem, ac similibus post hac, quocumque pacto loquendi, vel scribendi, ac disputandi facultatem quibuscumque interdicimus. Sed propositiones Norisij, ut jacent, et in propria naturali significatione, sunt damnatae, et prohibitae a Summis Pontificibus: ergo justissime inter libros prohibitos debent annotari, et anumerari. Ecce unicum assumptum totius Anonymi, quin ali

aliud argumentum appareat, sed facillime enervatur, debilitatur ac funditus evertitur, et loquamur formaliter resp. conc. major. ac min. isti propositioni Norisii, ut jacent in mente, et libello Anonymistarum transeat min. ut jacent in libris, et explicatione Norisiana, neo. min. ergo: neg: cons. Et ratio est: quia omnes propositiones, quas hic ponunt Anonymistæ infideli prelo retruse sunt: plures [illegible] in libris Norisii non inveniuntur, alii sunt truncatæ alii non in sensu relativo, quo ipse Eminent. loquebatur, sed in absoluto, quo [illegible] est loquutus.

Sed ad maiorem confusionem adversariorum, retorqueo argumentum: quotiescumque a Summis Pontificibus aliquæ propositiones prout jacent in proprio rigore verborum sensu approvatæ sunt, non licet eas aliquibus condemnare, aut proo bare; sed propositiones Norisii in naturali sensu, et prout jacent approbatæ sunt a Summis Pontificibus in [illegible] [illegible] [illegible] disputare de eis contra Pontificiam approvationem: nam contrariorum eadem est ratio. Urgeo. Si [illegible] [illegible] examinata fuit doctrina Norisii, vel sententia [illegible] pro ea, [illegible] contra? Nam [illegible] aut asserit Summus Pontifex et permissio eos le endi confirmat: ergo illud. Et consequenter ipsa Pontificum sententia erit deffinitio requisita ad infallibilitatem. [illegible] [illegible] Pontificio decreto approbando, quanta reprobando, non [illegible] Anonymistæ ab hæresi liberari. Utque [illegible] [illegible] [illegible] num. 6. et 1. fol. 17. Si tamen hi non acquiescant libebit dicere cum Alexandro VII. Neque enim deficere homines [illegible] desunt veritati non acquiescentes, qui veris distinctionibus, seu potius effugiis ad circum [illegible] errores excogitatis Ecclesiam ipsam turbare, eamque interminatis quæstionibus, quantum in ipsis est, et implicare [illegible]antur. Relinquo cætera alia, quæ in dicto Anonymo cumulantur, quæ nihil de novo adducunt, nisi afferre minora argumenta, quam Romæ fuerunt producta; quorum respectu hæc nugæ sunt. Cum vero multo maiora in Romana curia posita fuerint argumenta, et objectiones, quibus ipse Cardinalis satisfacit, ad quid reppetitio ista? Nisi ut epistas cum modo compositas, sine methodo dispergant.

Cap. V.

Notantur mendacia Anonymistarum in Epistola novissima.

Non habentes quid sibi objectis responderent Anonymi, et quandam Epistolam in subsidium producunt menda ciis et contumeliis plenam contra SS. D. N. Benedictum, et ejus prædecessores, et quod in Anonymo prius erat occultum in ea invenimus manifestum. Aiunt enim: Pontifices non approvasse nec posse propositiones approvare Norisii, quæ sunt ipsissimæ cum erroribus Calvini, Baii, Lutheri, Jansenii, et aliorum ab Ecclesia damnatis. Secundo dicunt, timendos esse eos, qui sic authoritatem Pontificum extollunt, ne forte Jansenismum mente amplectantur, et factionem machinentur occultam. tertio: nugis, atque fribolis coloquiis incautam plebem commovere, et ad suam sententiam trahere conantur, sed frustra laborant, qui Supremam Potestatem impugnando, usque ad ultimam perniciem aspirant: utque ista clarius innotescant, numeremus mendacia. Tot enim Epistola continet, ut a planta pedis usque ad verticem capitis non sit in ea veritas.

Primum mendacium est, asserere tribunal Inquisitionis Hispaniæ Doctrinam proscripsisse Norisii cum non constet ex actis, et timeo, ne a duobus theologis dicto Cardinali oppositis hoc factum sit inconsulto fidei senatu, imo ipso Maiori Inquisitore inconsulto, quasi furtive, ut ajunt; non alio fine quam ut hic Præsul, et Antistes subrexisse istam censuram, et subscriptam propugnaret, factumque alienum defenderet, ut proprium; et ita divisiones, lites, et jurgia inter utrumque fidei tribunal, Romanum, scilicet, et Hispanicum, proferrentur. O mira perversitas! O perversa malignitas! O detestabilis confidentiæ abusus, qui honorem tanti Viri commaculas, sapientiam inficis, personam mactas, et obiculo jude Præsulem tradis innocentem, quem omnes olim venerati sunt undequaque expectabilem! Sed quo tendat ista introductio, postea videbimus.

Secundum mendacium est asserere: esse in Hispania jurisconsultos, qui doceant prædictam Epistolam Pontificiam asserentem non licere Inquisitoribus Hispaniæ proscribere propositiones approvatas a Romana Inquisitione, vulnerare jus Regium, et authoritatem tribunalis fidei Hispanici in nullo Romanæ Inquisitioni subjectæ, aut inferioris. Ecce versutiam: ecce quomodo iam inter angustias comprehensi ad statuam Regis confugiunt, Lutheri vestigia secuti, qui ad Ducem Saxoniæ accurrit, sed vereor, ne sicut aufugendo ad statuam D. Inquisitoris, ut pro eis certaret famam, et gloriam tanti Viri obumbraverunt; vellint etiam Solem nostri Regni adumbrare, sub prætextu vindicandi jura Regalia, et patiatur Regnum Hispanicum, quod Hermanicum hodie lamentatur imperium. Hoc quidem mendacium velut alter Cerberus trifauci latratu fidem offendit. Primo, quia vult statuere, quod jurisdictio, et authoritas Pontificis in Dogmaticis dependeat a Regibus terræ, quod quidem sapit hæresim; nam virga Aaronis non est dependens a virga Mosaica, aut a gladio Gedeonis. Secundo: quia intendit quod tribunal Inquisitionis Hispaniæ non dimanet a Romano: nec istud sit illo superius, quod est idem, ac dicere, quod Summus Pontifex non sit Successor Petri, aut caput Ecclesiæ, ut asseruit Marcus Antonius de Dominis, sed hæretice: nam jurisdictio, et potestas cognoscendi de causis fidei, est Ecclesiastica, et spiritualis; sed Petrus ejus Successores sunt Caput Ecclesiæ, a quo omnis spiritualis, ac Ecclesiastica authoritas, et potestas derivatur

derivatur in alios inferiores: ergo vel debet negari talis jurisdictio spiritualis, et emanatio a Summo capite, vel si hoc admittitur debent fateri superioritatem Romanæ Inquisitionis super omnes alias ab ipsa emanantes. Quod probatur: nam ad stabiliendum hoc tribunal fidei in Hispania precessit licentia, facultas, et permissio Pontificia, ut videre est apud Carenam de offi. Inq. et post ejus stabilitatem vidimus multoties Pontifices revocasse decreta Hispanicæ Inquisitionis econtra vero non vidimus, quod Hispanicum tribunal revocet Romani decreta: ergo ab uno capite omnis Ecclesiastica jurisdictio debet emanare. quare si ex capite isto non dimanat jurisdictio, et facultas Inquisitionis Hispanicæ, a quo emanabit? Nunquid ut Hispapa? Si ergo dimanant ab hoc capite, quare audentes asserunt Anonymistæ in nullo inferiorem esse Romanæ Inquisitioni?

Sed dicent Anonymistæ: quamvis certum sit quod Hispanicum tribunal fidei a Romano dimanaverit; tamen sunt tot, ac tanta privilegia a Summis Pontificibus concessa: ut omne quod potest Romanum possit similiter Hispanum. ergo nec istud illud inferius, nec illud erit istud superius. Sed contra: nemo potest cedere, quæ immediatè coronæ, aut diadematæ inguntur; quia inalenabilia sunt, et quasi primæ classis Regalia: v.g. dignitas, superioritas, &c. ut constat ex communi sententia jurisconsultorum Bosius in praxi de reservat. Giurba de feud. §.2. glos. 2. Barbosa de potestate Epis. 1ª p. tit. 2. c 2. num. 82. ergo nunquam potuerunt Summi Pontifices a sua Sede hanc superioritatem eliminare. Ex quo colligitur, quam falsum, et inverecundum sit asserere esse aliquos jurisconsultos, qui talia dixerint, qualia Anonymistæ proclamant. Quartum mendacium est, dicere quod predictus liber Anonymus sit ceptus cum aplausu prudentum, et criticorum; cum vix sit qui legerit, quem legisse non penituerit. Sed hic est chimicata versutia de plausu jactari, qui ... ut ait Apostolus, deberent de tanto mendatio confundi. Quintum mendatium est dicere, dictam Epistolam oraculum non esse, quia approvat doctrinam ab Ecclesia damnatam: quod sit oraculum probavimus, quod restat deflevimus. Sextum mendatium est asserere magnam conspirationem Jansenismi timendam esse in extollentibus authoritatem Pontificis approbantis, quod est ab Ecclesia damnatum. Sed o mysterium theologi, quid a Jansenio semotius? Non vos urgeat cladis occultæ suspitio, sed veræ obstinationis obtentio: nollite timere pusillus grex nostram infirmitatem; timete potius vestram procatiam, et quod Vaticanus Jupiter justè sua fulmina mitat contra eos, qui arma movent, ferumque sui pia corda parentis. Si ergo vobis durum videtur, quod Inquisitor Gen. Hisp. palinodiam decantet cur in sistendo laboratis, ut Summus Pont. contra proprium factum decernat? Nunquid hoc est Pontificem, et Ecclesiam defendere? Dicant illi qui vos audiunt.

Corolarium, et reflexio acurata super libellum novissimè edictum a Defensoribus Norisii, et provatur non tangere dificultatem precipuam.

Dum ex hatenus dictis brebe corolarium efformare incepissent, feliciter ad manus nostras pervenit doctissimus libellus, cujus tit. est: Augustinus vicem Henrico Norisio repenens, &c. Sapientissimi Magistris Augustinianæ familiæ, nimium mihi cognitis, magni que habitis elavoratus in quo clarissimè apparet, et Norisii clara doctrina, et eum persequentium injuria verumtamen judico hos Doctissimos Magistros multum temporis perdidisse in tanto labore satisfactionis reddendæ Anonymistis. Ratio est; quia in presenti controversia non debemus agere de Doctrina Norisii, nec disputare an sana sit in fide vel non; hoc etenim cum jam dijudicatum sit in Romana Curia, et supra illud data sententia, nequit iterum in novum venire judicium, quin Apostolicis Decretis aliqua inferatur injuria. Nihil aliud

volunt

volunt Anonymistæ contra Norisium clamantes, quam quod eadem Causa Romæ agitata incipiat iterum in [illegible] agitari; et novam litem producere, ut [illegible] totum amittant Pontificia decreta in Sacra Congregatione expedita, et a nobis supra num. 31. relata quod quidem esset appellare litem tacite a Romana ad Hispaniam Inquisitionem; quod quam sit erroneum, et a fide alienum, quis inficiet? Hoc patet ex supradictis cum Anonymistarum novissima repetatur Epistola tribunal Hispanicæ Inquisitionis in nullo esse Romano tribunali inferius. Quod infallibiter continet aliud maximum inconveniens, scilicet, quod litium interminabile sit. Si enim his per Augustinianos contextatur, respondebunt Anonymistæ juste vel injuste ad omnia sibi objecta; et nunquam deveniemus ad finem; sed hoc est vulnerare Pontificia Decreta [illegible]: [illegible] responsio, et Norisiana defensio superflua videtur, extra a-[illegible] [illegible] difficultatis. Sequitur:

Dato, et non concesso, quod Anonymistæ acquiescant, et nullomodo demonstrationibus sibi factis respondeant; quam gloriam acquiret Cardin. Norisius, et ejus illustrissima Religio? Nullam omnino. Cum enim habeat Pontificiam approvationem, quæ omnium maxima est, ad quid deserviunt approvationes Hispanicæ omnino inferiores? Nunquid potest dari aliqua qualificatio super Pontificiam? Nunquam. Ergo si a Sacra Congregatione sæpe sæpius examinata Doctrina Card. Norisii in judicio contradictorio obtinuit, cur adhibetur hæc nova defensio? Nunquid Eminentissimus Purpuratus, qui semetipsum defendit irridens ictus, et sagittas puerorum sibi adversantium, aliorum calamis indiget, ut subsistat? Cur ergo insurgunt Sapientissimi Magistri, contra Anonymistas, qui nec capere possunt, nec intelligere doctissimum libellum contra eos productum? Sicuti neque Norisium intelexerunt, nec suos domesticos Bazquezium, Ripaldam, Molinam, et alios, ut manifeste convincitur per Augustinianos: Si ergo Norisiana doctrina Pontificiæ approvationes, corona gloriatur, non immerito superflua nobis videtur hæc nova defensio, ni voluerint Augustiniani Doctores ostendere, esse plurimos in sua Religione Norisios, qui possint concludere ora latrantium, et superbiam Anonymistarum effrenare: in quo laudabiles omnimode judicio, non vero in vindicatione Norisii.

Ex quibus omnibus deducitur 1. præsentis difficultatis scopum esse: an Anonymistæ impudenter scripserint, et prelo dederint theses Norisianas post repetitam approvationem a Summis Pontificibus? Et tanquam inobedientes Sedi Apostolicæ, sit pœna aliqua imponenda eis, et eorum damnandus libellus? 2. An quia falsas theses pro veris apposuerunt, incurrant in pœnam legis Corneliæ de falsis? 3º An Episcopum Massiliensem directa, ut pote mendaciis, et calumniis contra Summum Pontificem refertam, flammis tradi debeat? 4. An Epistola Beatissimi P.N. Benedicti XIV vim habeat Oraculi, ut sine temeritate nullus ei possit resistere? 5. Utrum sagacitas, et versutia Anonimistarum, quæ eo tendit, ut in Hispanica Inquisitione lis nova introducatur, ad hoc ut sententia Pontificium judicetur, sit condemnanda ut hæretica et Dominus Inquisitor Gen. cum omni suo conjudicum senatu, debeant statim super his providere? Hoc est assumptum præsentis controversiæ unicum; cætera alia neque attingunt difficultatem neque admittenda sunt in præsenti disp. Quare maturo judicio decrevi super his dubiis animum, et calamum exercere, omniaque præter secundum, quod sapientissime, et doctissime a Norisii defensoribus elaboratum est, controvertere: et gratulor summopere authori Anonymi Defensorii Apostolici, qui repulit variarum scientiarum unicum difficultatis punctum tetigit: idest inobedientiam, et procaciam insurgentium contra Norisium Card. et Summum Pontificem: nullus enim Anonymus tetigit præsentis difficultatis scopum. Quare opportunum, et maxime necessarium judico Regale auxilium, aut Regium optare decretum a nostra Majestate, ut per ejus

ejus Regium Senatum, casu, quo D. Inquisitor Maior nolit suas fulminare censuras prohibeatur omnibus sibi subditis scribere super reprobatione aut approbatione Borisianae doctrinae. Utrique enim tam impugnantes, quam defendentes summum offensum decreti Apostolici inferunt. Illi quia contra Ecclesiam, et Pontificia insurgunt oracula juxta illud: filij Matris meae pugnaverunt contra me. Isti quia maximam habentes approbationem, minorem consequi solicitant. Neque alienum aliquis ab isto casu Regale decretum existimet pro pacis stabilitate, et concordia; cum enim Rex sit Pater patriae, et protector fidei, ac omnium Ecclesiasticorum in suo Regno degentium, debent ei omnia ea concedi, sine quibus pax, et concordia stabilire non possunt.

Hic ergo Beatissime Pater, lacrimis magis, quam atramento efformatis, enixe deprecor, ut quam citius possit S. V. B. hos lupos arcere, non differat. Nullos enim carnificiores hucusque cognovi: Apostolus dixit: intrabunt post dissesionem meam Lupi rapaces, non parcentes gregi Dei. Isti vero nec Pastoribus parcunt: jure ergo comprimendi sunt ne damnum imminens veniat super nos. Eorum caliditas plurimorum haeresis funiculis illaqueatur, quibus si nunc non obstamus, postea irremediabilibus lacrimis deflevimus. Regnum Hispaniae Catholicum est, Rex noster Catholicae Religionis propugnator acerrimus; omnes ejus subditi pro Pontifice clamant. Vix ullus contrariam sequitur partem. Nihil ab hostibus debemus timere. Nullus ipsis timidior; ideo jactantiam ostendunt, ut securiores appareant cum se abiectos esse agnoscunt, calida versutia humanae sapientiae est non virtus. Tollantur ergo de medio, ut secure vivere possimus in integritate fidei, in vinculo charitatis, in unitate doctrinae, ut spero.

Humilimus servus qui ad pedes Vestrae Sanctitatis provolutus suam benedictionem exoptat.

Apostolicus preco

32
18
256
32
576
9
585

95
82
82

Ex.mo Señor

O Stava [illegible] quexa [illegible] de V. Ex.a [illegible] de su [illegible] por que [illegible] de V. Ex.a [illegible] [illegible] la [illegible] V. Ex.a con el [illegible] de su [illegible] no [illegible] el papel de los [illegible] al Expurgatorio [illegible] esta [illegible] V. Ex.a [illegible] mento sobre los [illegible] de los impresos, [illegible] del primer [illegible] reconociendo, y cotejando algunos Expurg.os y Edictos que tengo a la mano; pero en lo demas [illegible] ne el notador, y adivinaré yo; pues pende de lo que aia determinado [illegible] Consejo a q.n aya ido a preguntar el autor los motivos, que aya tenido, considerado, y pesado p.a las omisiones, y variaciones, que imagina, y menos que se los ayan dicho. Pero si es tan facil [illegible] [illegible] V. Ex.a y [illegible] de sus dudas; [illegible] V. Ex.a [illegible] [illegible] exemplo de estas [illegible] omisiones, o variaciones de que no [illegible] razon al S.to Of.o entendiendo todos con mucha reverencia, que [illegible] hasta q.e com este Notador echa menos, que se aya enviado a su Casa.

[illegible] como [illegible] en que jamas [illegible] tan estrechos, en que V. Ex.a me pone en que por una parte [illegible] que no [illegible] a estas [illegible], p.a suspender el aprecio de su [illegible] y por otra no me atrevo [illegible] obedecerle: [illegible] el medio de que V. Ex.a [illegible] de que en [illegible] mi [illegible] [illegible], y esperando de su piedad que assi lo acepte, paso a las notas por sus numeros, como me [illegible] Edictos.

Nota 1.a [illegible] 1727 [illegible]

Num. 1.° Resp.ta [illegible] a adivinar. El papel de Rangel [illegible] el primer renglon [illegible] en el Expurg.o Es cierto: [illegible] que infiere de aqui el Notador? [illegible] quiere decir que se omitio [illegible] en el Expurg.o [illegible] pensar, que se omitio [illegible] prohibido [illegible] sin razon; si [illegible], imprudencia, y [illegible] sera pensar, que [illegible] el Edicto sobre el aviso, [illegible] que [illegible] en las manos de todos, [illegible] de la [illegible], el Edicto sobre el aviso, [illegible] Expurg.o no se a quitado la prohibicion: [illegible] que sera? Adivinemos; [illegible] que fue [illegible] golpe de [illegible] politica [illegible]: [illegible] razon: * [illegible] de [illegible] opiniones, y questiones [illegible], sin Censura alguna [illegible], por lo qual no [illegible] con provocacion [illegible] de la una, avia quedado [illegible] la otra [illegible] a todas era el precepto del [illegible] visible. * Y en quanto al papel de Rangel [illegible] por superiores motivos que pudieron dar al Author, quando le escrivio; [illegible] entendiendo era diversa la mente Pontificia en el Breve [illegible] nitas. [illegible] el papel devio [illegible], como en tpo anterior a la suficiente intimaz.on de los preceptos [illegible] el [illegible] superiores motivos con causa respetable de entender la mente Pontificia [illegible] en este estado no devia prohivirse, [illegible] consideracion [illegible] practica [illegible] las opiniones de la [illegible]: pero devia prohivirse [illegible] gran daño, que resultaba, [illegible] andose univer.lm.te aquellos [illegible] superiores motivos de equivocacion comprehendidos [illegible], que aun despues de los Breves estan [illegible] obligadores [illegible] preceptos. (*)

[illegible] la precision [illegible] a la noticia de todos p.a evitar el daño [illegible] a la Justicia innocente del Author para guardar su opinion; [illegible] [illegible] en el Edicto sobre el aviso. Pues en este complexo [illegible] se pensara mas decoroso, y [illegible] p.a mantener constante la Justicia de esta resolucion, que dexar como muerto el papel en [illegible] del Exp.o p.a la fama, y vivo en la prohibicion del Edicto p.a la noticia? Adivine V. Ex.a otras muchas cosas, como puede tambien el Notador, pues qualquiera sera mas prudente, que pensar se omitio sin causa [illegible] olvido [illegible] [illegible].

Num. 2.° En 17 de Enero de 36 un memor.al de Fran.co [illegible] Nieto [illegible] Provincia de Castilla [illegible] dela Compañia de Jesus.

[illegible] que [illegible] quando esta prohibicion decian, que se avra prohibido este papel [illegible]

con

[illegible] el desinio de Logroño [illegible] el [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

5 [illegible]

Resp.^a
[illegible]

4… [illegible] Castellana.
[illegible]

5… [illegible] impreso en lengua Francesa [illegible] en el tom. 15 del P.^e Gabriel Daniel [illegible] de Jesus en la impresion de 1722.

Resp.^a
Es igualm.^te incierto, por que [illegible] pag. 556 Column. [illegible] del Exp.^o en cabeza [illegible] [illegible] author, como deve, y declarando, alli que anda inserto en el tom. 15 del P.^e Gabriel Daniel de la impresion del año de 1722. Es verdad que ai aqui un yerro de correccion, por que [illegible] el impresor el P. D.^n Daniel.

6… En 8 de Agosto de 1.73 un libro intitulado [illegible] Super.

Resp.^ta
Con quatro engaños, mostrar [illegible] persuado, que el Author de las Notas no a leido el Exp.^o Nuevo. Esta [illegible] puesta [illegible] fol. 606. Column. 1.^a con el mismo titulo, Theologia super largam.^te extendida [illegible] sion.

7… En 8 de Abril de 42 un memorial de la S.^ta Yglesia de toledo.

Resp.^ta
Todos vimos el memorial, [illegible], y oportuna prohibicion, que no se le a quitado por no [illegible] el Indice. No [illegible] [illegible] memorial quanto [illegible] en el Exp.^o [illegible] [illegible] de que hablaba [illegible] [illegible] el caso y las Kalendas en que aconteció [illegible] en el [illegible]. Lo que juzgo es que se [illegible] olvido [illegible] este memorial, [illegible] [illegible] (como [illegible] creer) prudentissima. Asi se fuera [illegible] Nota.

8… [illegible] del P.^e [illegible] parientes, y [illegible], y los copia segun el decreto.

Resp.^ta
Me acuerdo [illegible] que quando llegó a mis manos esta prohibicion [illegible] por la [illegible] [illegible] publicado Edicto, y que el Supremo consejo ordenaba se borrasen los [illegible] [illegible], todos conocimos que [illegible] grave razon, por que los parentescos eran [illegible] [illegible] que [illegible] numeros y aque [illegible] los quales estan bien y sin prohibicion; pero [illegible] la [illegible] de [illegible] cumplidam.^te en aquel [illegible]. V.^a Ex.^a [illegible] a las Religiones, y supongo tambien a otras partes, el qual publico Exp.^o [illegible] adelanta el Notador de que se [illegible] otras [illegible] borradores es culpa de los Authores, [illegible] en que no [illegible] puntualm.^te obedecido [illegible] aquellas [illegible] y [illegible] despacho; [illegible] se embiaron [illegible] de Madrid a un amigo mio [illegible] las Instituciones del Derecho Eclesiastico [illegible] con el [illegible] [illegible] de Roma no es para que lo [illegible] razà que aquel no [illegible] de España [illegible] prohibiciones [illegible]. Pero es cierto que [illegible] con este artificio diminuto, lo dize con agravio de la fama de este [illegible] Theologo; y [illegible] no se venga V. Ex.^a a mi, [illegible] a los P.^s Jesuitas; [illegible] el Notador [illegible] examen hecho en España, [illegible] y grandes nombres que concurrieron para la [illegible] de las Notas Romanas que tambien [illegible] aqui [illegible] reputacion de este docto escritor. Es [illegible] que no sepa el Notador este caso porque fue mui extenso.

Nota segunda de las alteraciones contra los Edictos.

1…. El citado Expurgatorio pagina 766. dize: Joanis Mariana: item tractatus qui [illegible] [illegible] tribuitur de regimine Societatis. Y el del S. [illegible] pag. 757 un tratado manuscrito, que se le atribuie: de regimine Societatis: y deviendo arreglarse el Exp.^o al Edicto prohibitivo, se extraña la variedad, y expresiones de entrambos; maiorm.^te a [illegible] do D.^n Fran.^co de [illegible] Obispo de Osma, y D.^n Thomas tamaio de Bargas, que conocian la letra de Mariana que tuvieron en su poder el borrador, o original de d.^ho tratado, y prohibiendole la Inq.^n de Roma por tan pro-

[illegible] Maxima [illegible] f. [illegible]

Resp.ta

[illegible] [illegible] ... ...

[illegible] Junto con las demas obras ... Mariana ... [illegible] esta [illegible] de 57

[illegible] distante de los otros y mas [illegible]. [illegible] 707 [illegible]

[illegible] mas [illegible] que [illegible]

1629 [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

Comunmente [illegible] atribuye. y [illegible] de las [illegible] S.or [illegible] M.e

gnefeondo de la [illegible] de la atribucion. No ves que N. Xc. [illegible] sobre esto [illegible]

mucho tiempo que lei este manuscripto, tengo aun persuacion que el sugeto grave [illegible]

ziana, escriviese una satyra tan torpe, y por ningun titulo contra, una misma reflexion, ademas de que tan

algo escrivio sobre el Regimen de la Comp.a (de que prescindo) sera algo digno de su talento; pero

necedades, y groserias, que tiene en el manuscripto, que son indignas de un hombre de valor. Este

acaria mano porque un varon retirado y bueno como Mariana con ajustada conciencia pudo escrivir o dexar

vivo papel tan nocivo, y calumnioso? Como no lo declaro en su muerte lograndola tan buena y assi desconoce

y le salvase en tan grave falta? Y caso que en vida en su vida quando podra a mi ver le [illegible] de que [illegible]

Padre; y despues de muerto de Ninguno de sus hijos, hasta que sales en flandes de mano de los Varones [illegible]

manuscripto, y imprime en Burdeos al año de su fallecimiento? y esto consta de lo que se ha hecho con gran de diligencia por el Lic.do Claudio Aquaviva. pues quien le llevo a flandes a manos de los hereges? El No-

tador ha creido la fabula de Aug.n Lobano, de que a Mariana le tomaron por charidad este papel

sus amigos, porque no padeciesse en la Religion. Pero ya que no fueron estos amigos sus hermanos, pues

ninguno le vio a lo menos serian Españoles; y Españoles le fueron tan infieles, y a Dios, y a ma Relig-

ion, que se le pusieron en Manos de Varonistas proscriptos por la Iglesia, y enemigos capitales de la Comp.a

Verdad es que esta fe dada, ni se crea de Españoles, y mas en aquel tiempo vemos en esta lo que escrive en Mayo,

Alegambe, y Theophilo Labbe sobre que es pieza supuesta, y falsamente atribuida por los hereges a

este grande hombre, para valerse de su Authoridad contra los Jesuitas; y que D.n Nicolas Antonio en cuya

docta Censura no saborea sino a este instituto convencido de esta Verdad, assiente a la supuesta atribuc-

ion de este obra sin impugnarla. Si Sola, y Vargas vieron el Original, sera claro de lo que leamos [illegible]

Se guise el mismo de dixeron ambos. y mas el uno como Obispo por conciencia, por Justicia, por amistad

y por cortar un grave escandalo, le azarse, y romperle, y contra esto no ai disculpa. Ni la tiene

el Notador en la expression, que imagina, de que el Ex.mo no pueda diferir para el Edicto. lo solo he

sabido en esto, que la misma potestad, que tuvo el S.to Oficio para el Edicto tiene para el Ex.mo; y que en

los Edictos antiguos, si con el tiempo, y los escritos, se recibe mayor luz para indagar la Verdad en ma-

terias de hecho, se corrige oportunamente publicando Edictos en los mas graves, y sin ellos en las ligeras. Bueno fuera que para un verdadero, o falso anduviera publicando Edictos, y mas quando el pa-

pel, que es in ta substancia esta prohibido. Lo que yo admiro es la constancia de este Artemivral de la

fee, que teniendo otros fundamentos que yo ignoro, y el Notador tambien para conocer, acaso siendo da

la falsedad de la atribucion, se contenta por Reverencia de la antiguedad de abrazar la descripta

frase del Vere, vel falso, que sirva solo de señalar el reparo, dexando intacta la decission.

D.... En la pag. 198 el P. Gaspar Alzate de la Comp.a de Jhs, pone expressiones contra el Edicto de 30 de Junio de 1739. Justa severidad, y estilo del S.to Tribunal.

Resp.ta

* Fan authentico es el suplemento que se imprimio el año 739 como los demas Expurg.s. Y dice

[illegible] con [illegible] authoridad del S.[r] Inq.[or] Gen.[l] y Suprema Inq.[n] de España, y [illegible] por parte [illegible] Pues donde tuvo los ojos el Notador? Lea el suplem.[to] y hallara que en el [illegible] esta [illegible] del P.[e] [illegible] conforme sin faltar [illegible] al expurg.[to] Como a callado el Notador en nueve años de publica profesion? Este es misterio que [illegible] alcanzamos [illegible] fuera: V.[a] Ex.[a] le podrà saber y pero tengo notado [illegible] por lo que serviria despues. Si el S.[to] Of.[o] supo despues del Edicto de [illegible] que se [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] no [illegible] [illegible] [illegible] commendacion! La [illegible] Censura de D.[n] [illegible] [illegible] ac in [illegible] juvenum [illegible] studijs industrium ac diligens; pero [illegible] y la [illegible] honor del [illegible]

8.... [illegible] 08 [illegible] Papebrochius tambien [illegible] con [illegible] de 1715 [illegible] citado de Daniel Papebroquius, hasta [illegible] del gravi Censuræ subjacentes::: Author explicabit, quod hic dubitavit::: omnes alias censuras profligi, et abstere mandavit, corexido en el citado edicto de S.[r] Iudice.

Resp.[ta]

¡Ceño calumnioso [illegible]. Esta conforme al nuevo expurgatorio del suplem.[to] del año de 39, sin alterar ni una letra. y pasando al Edicto del S.[r] Iudice, aviendo comparado, uno, y otro, igual m.[te] corresponde, sino es que el Edicto esta en Castellano, y [illegible] los tomos, sin orden, y en el suplemento, y [illegible] en latin, y ordenados por sus meses, pero expungiendo lo mismo que el edicto. Repara en el omnes Censuras abolere, y no significa lo mismo, o mas en el Edicto castellano levanta la prohibicion absoluta de otras obras? Nota el gravi Censuræ o[illegible] subjacentes. Raro notar! Alo menos no dira que fue hazer gracia a los Bolandistas; pero no es verdad, que es tuvieron gravem.[te] prohibidas estas obras? sino, no ubiera prohibicion absoluta que levantar. Noe que se diga explicuitquod hic dubitavit; pero si lo entendio v.[a] merced a Papebroquio: ve que dos vezes se escrive: retractavit suam sententiam; y a quien pone dos poco le dolerian tres. Y por que se pondria explicuit? Por que en la verdad es asi, como yo lo è visto, y se puede leer en el lugar que cita. Y que? No podrà el trib.[l] Rectissimo de la Inq.[n] quando examina, y halla una verdad, seguirla, y mandarla poner en el Exp.[o] como ella es? o por el contrario. Estarà obligado a continuar una falsedad, o equivocacion despues de examinada, y conocida. Esto es hablar sin tino

9.... En la pag. 195 Gregor. Valencia. Pag. 766. Ioannis Maldonat. pag. 783 Ignacio Camargo. Ioannis Baptista Poza; omitiendo no solo la expresion de su Relig.[n] sino la del Padre, o Pater, contra el tenor regular de los Edictos pre[illegible]ibitivos, hablando de los demas regulares commun m.[te] expresa su Relig.[n] o a lo menos el P.[e], o fraile del Notador.

Han encontrado acaso como en Mariana algun otro Bargas, para averiguar que Estrada tuviesse parte en el papel, con el nombre de sus Discipulos? [illegible] cada uno su travajo, la materia su nombre: el pliego los Discipulos. estos hablan con el pliego; el de quien no habla, por cierto no me parece pequeña discrecion en el Exp.[o] aquel del N. por que el errar en el hombre es de hombres, y aun de grandes hombres: el intentar defender el error, no es de hombre grande, ni de grande Religioso. No tendrà sospechado el S.[to] Of.[o] que el P.[e] Estrada tuviesse parte en el pliego, y prudente, y Iustissimam.[te] no quiso en un publico Exp.[o] propagar a la perpetuidad su nombre en esta defensa, que acaso la te[illegible] por m.[s] error que la materia. Vimos todos el pliego, y a lo que yo tengo entendido, no fuè el P.[e] Estrada ni el estilo encondia su Author; como ni las notas puestas en resp.[ta] del pliego dexaron de trasluzir el suio.

12... En la pag. 120, y en la 781. D.[r] Iuan de Ferreras, su librito intitulado: vida de N.[ra] Señora, aprovada p.[r] D.[n] Blas Nazarre, se recoxe assi el tratado, como la aprovacion; y la S.[ta] Inq.[n] en el Edicto de 17 de Mayo de 1733 por Iustas causas no expresa el nombre de D.[n] Iuan a Nazarre aprovante.

Notable contraposicion! Acaba de echar muchomenos que en un pliego de papel manuscripto, que se encaveza con los Discipulos del P.[e] Estrada, sin tener parte alguna el Maestro (ni aun acaso ellos) no se nombre el P.[e] Estrada; y en una aprovacion impresa con el nombre y firma de D.[n] Blas Nazarre, echa menos, que se calle a D.[n] Blas Nazarre. Quien entenderà las palabras, y los silencios del Notador? Por ventura no ha visto el suplem.[to] del año de 739, por que ni una coma discrepa del nuevo Exp.[o] y no se ha quexado el Notador ni D.[n] Blas. Valente el Notador poder de ese Cavallero, p.[a] que creamos su procura, que si no me engaño le è hecho merced en [illegible] sin que, ni p.[a] que a danzar en este papel de farsa a la escena del mundo como ni al P.[e] Estrada en [illegible] incluya para echarle el hijo de los Discipulos, quando el pliego esta ya en coheres. P. vista

A vista de las notas &c. y sus respuestas entra bien el parrafo ultimo de la fatiga &c. ... conque dize, que los Caistos, y el vnico ... fundam.to del Exp. como si no lo fuera mucho más y mejor el S.r Q. Author de unos y otros. En lo demas que dize, anticipa lo que ... de ... .

Respuesta al num.

4.... No creyera de ese papel falsedad tan licenciosa, si no la viera examinado. En quanto a los Authores que nombra en la nota, en la misma conformidad estan en el Exp. del año de 707 ... del año 640 como nombres mui conocidos. Pero cerca de otros Nemia ... se pueden llenar dos paginas de los Authores, que al fin frai, ni frater, ni Relig.on Solo de la Dominican a fol. 95 Ambrosius ... fol. 100 Barnabas gallego. fol. eodem Bartholomeus Carranza. folio 101. Bartholomeus ... Ibidem Barthowmeus ... fol. 240 Chrisostomus Iabellus. fol. 350 Dinacus Nuñez Cavezudo. fol. 455 Franciscus Victoria. fol. 561 Hieronimus Savañarola. fol. ... Jacobus de Voragine. fol. 752 Joannes de la Cruz. fol. 877 Natalis Alexander, y otros: entre los que ... para admirar el Notador, que Jacobo Quatif, y Jacobo Echard, puestos al fol. 743 ... por ... su nombre sin frater, ni Relig.on y de las otras ai mui crecido numero de la misma forma, si no lo vio, como ... nota? Si lo vio con que rostro se atreve?

5... En la pag. 454 Franciscus Suvertus: en el del S.r Marin Fran.cus Suvertius.

Ve aqui un prurito pueril de notar. El Author se llamaua Francisco Subert; con que sin diferencia puede decirse en latin Suvertus, o Suvertius. Los Exp.s de 1640 y 1667 le nombran Franciscus Suvertus; el del S.r Marin de 707 Franciscus Suvertius: y en el nuevo, pag. 454 esta puesto Fran.cus Suvertus, conforme a los mas antiguos, y en el contexto se dice Suvertius, para que no se desconozca de un modo, o de otro.

6.... Pag. 222, col. 2 Henricus Julius; en el otro pag. 458 Henricus Jullus.

Esta Niñeria: pero no debe de aver visto el Notador, que el Apellido de este Author es Stanvius, y asi el Julius es segundo nombre, que generalm.te es Julius, y no Jullus. Los dos Exp.s anteriores al de 707 que ... citado escriven Julius, y por tanto parece error de prensa el Jullus en el del S.r Marin, que se corrigio en este moderno. Sea de esto lo que quisiere, gran reparo! Y mas no teniendo obras este Author señaladas en ninguno de los Exp.s

7... Pag. 957 prophecia del P. Ignacio Gilliol de la Comp.a de Jhs Mallorquin. En el Edicto P. Ignacio Gillol. Y deviendose este colocar en la segunda clase de Authores ciertos se halla en la tercera de inciertos.

Resp.ta

Si afecta el Notador ignorancia de que estas prophecias no se an puesto en el Expurg.o como hechas por el P. Gillol sino como divulgadas falsam.te a su nombre por Author incierto, advierta lo aora: y que esta debidam.te colocado entre las otras Prophecias publicadas a nombre supuesto. El dho P.e se llamaba Gillol, y se fue esa letra en la impresion del Edicto. Bella question para el Notador! Si esta el S.to Of.o obligado a seguir en el Exp. los errores de prensa, que sus Edictos contienen?

8... Pag. 247 col. 2. Claudius Verderius in Dominum Clementem, hasta in Psalterio. Lo que segun ... del S.r Marin pag. 230 es prohibido a Clem.te Otardo.

Resp.ta

Sin duda, que el Notador percive los libros por la cuvierta, y para censurar aqui unas vezes se liga a un Edicto, y otras a un Expurg.o Los de 1640 fol. 220, y de 1667 fol. 223 ponen en cavera de Claudio Verderio las notas a S.n Clemente Alexandrino, y S.n Clemente Romano como tambien las demas, que escrivio sobre casi todos los Authores de todas profesiones segun escrive Morer. Pero en el Exp. de 707 por alguna equivocacion de acomodar la Cedula de Clemente Otardo, le metieron entre las notas de los S.tos Clementes, con que parecia, que las notas a S. Clemente Romano tocaban a Ottardo; siendo cierto, que Otardo, no tiene mas que unos Oficios que compuso de Nra S.ra Para quitar esta equivocacion en el Exp.o presente se pusieron a nombre de Verderio continuadas las notas prohibidas sobre ambos S.tos y despues a Clemente Otardo separado con sus oficios, y colocado como ... pero por no entenderlo el Notador, critica, lo que devia alavar mucho.

9... Pag. 478. Gothofredus Olearius Theologia, hasta fin celium. Lo que segun el otro pag. 458 es prohibido a Gothofredus Mullerus.

Resp.ta

No debe aver visto el Notador impresas, y enquadernadas juntas las obras de estos dos sectarios. Lo sospecho

ho que para hazer, que de qualquier modo que se despachen sean concedidas, sepa q. con sus nombres juntos en las renglones ya contiene a sin sus obras.

10... Pag. 521. Enricus Stephanus: [illegible] e Desertao hasta Centoni ex [illegible]. Lo que se ocurre sobre 1 ult. 501. se prohibio a Henrrico Stephano: y esso [illegible] lo mas vero simil segun la nota permiten [illegible] la reflexion como se puede ver en ambos expurgatorios, no obstante en ambas obras de H. Stephano se incluyen diferentes tratados a Stephano, los quales tambien se prohiben.

Resp.ta

Raro contento [illegible] visto! Si se viera procurado averiguar las obras de Enrrico Stephano, vera que [illegible] las [illegible] magna [illegible] de Stephano. Los Expurgatorios antiguos de 640 [illegible] 661, y 66 [illegible] 488. Las [illegible] Careza de Stephano [illegible] nombre estan las mas en el de 707. Son [illegible] [illegible] juntas [illegible] [illegible] consequencia, y [illegible] tocado en ellas el Notador; pero en el Expurgatorio [illegible] separado, como deben, y [illegible] nombre de Henrrico Stephano [illegible] conforme a los anteriores Expurgatorios. Desgracia es no estar bien, con lo que esta bien.

11... Pag. 1096. Un pliego de papel manuscripto en forma de memorial de los discipulos de N. Intentando defender su materia de Infidelitate. Y en el Edicto de 30 de Junio de 1727 un pliego de papel de los discipulos del P. Nicolas Estrada de la comp.a de Jesus intentando &.

Resp.ta

Al punto que lei esto, me fui a buscar en el Expurgatorio nuevo la materia de infidelitate, y la hallo puesta vaxo el nombre de P. Nicolaus de Estrada Soc.tatis Jesu, y eche a menos del Notador.

Nota Tercera.

Sobre algunas expresiones al parecer reparables.

Num. 1... El novissimo Expurgatorio en la pag. 713. Jacobus Qualif., et Jacobus Echard, ubi agit de fr. Hieronimo Savanarola dice: Dele in Epigraphe, et ubicumque invenerit B. M. id est Beatus Martyr, y en los cruditos en historia, letras humanas, y Epitafios comunmente sienten, que B. y M. en [illegible] solo significan Bone Memorie.

Resp.ta

Estando assi puesto en el Suplemento del año de 739 con legitima authoridad, y publica possession no debe reparar el Notador. Si esto no se viera escrito tan uniforme, lo censurara como omision, o alteracion, como lo demas. No viera en este caso tratado la erudicion, que tomo de los Bolandistas. Pero ya que la propone, como? Aun cada, para no descubrir lo preciso: porque no dizen estos historiadores que B. y M. significa solo en la accepcion comun Bone Memorie, sino tambien Beate Memorie, como se lee en el tomo 1. de febrero ap. 9. y assi es nada la diferencia: pues se lee aora a Jacobo Echard, y no lo vea solo por la cubierta, y hallara, que siempre, o casi siempre usa la B. M. para significar Beate Memorie como en Laurencio Mendes, Alano de Rupe, y otros, sin usar de tal nota, sino en sugetos de notoria santidad beatificacion, o culto. Pero todo esto es de muy vaxo al canse para hablar respecto del S.to Officio. Si aquel Senado de la [illegible] avra hecho ver, que esta cifra de letras iniciales significa unas veces Bone, vel Beate Memorie, y otras Beatus Martir, quando cae en sugeto que lo sea. Savra bien lo que han escrito ingenios [illegible], y tambien sectarios sobre Savanarola, queriendo le Martir de la Justicia, y de la verdad: conocera, y acaso tendra Justificado, que se reciba la cifra por B. Martir, y que no, en el mundo todos Volandistas, ni Notadores, para emplearse en erudiciones, y avrazo [illegible] precisamente acortar el daño comun, y la accepcion de Beatus Martir, con que [illegible] ha entendido la B. M. hablando de Savanarola.

2... Pag. 769. Joannes Lorenz Jacobus Major an in Hispania fuerit, sub [illegible] y 2. Laung, los españoles con gravissimos fundamentos piadosamente a tenten dicha adicion, no pueden negar, que authores graves, [illegible] no solo dudan de la venida en carne de Santiago a España sino que [illegible] [illegible]vamente la niegan, y probablemente de [illegible] [illegible] [illegible]mente.

Resp.ta

Estraño descuidar! Vuelva el Notador los ojos al estudio, en que corre, o sobre q. hablemos

mos

no es [illegible] [illegible] que esta de la [illegible] puesto en los Exp.^s antecedentes, [illegible] que [illegible] uxo? [illegible] S.^{to} Of.^o [illegible] emb[illegible]ado! Con que diunte de Esp.^a [illegible] [illegible] en tal caso [illegible] de su [illegible], [illegible], sino la [illegible] gloria de la Nacion [illegible] contra la inj.^a [illegible]. Pero [illegible] des[illegible] [illegible] mas preg.^{do} quien avrá dicho [illegible] Notador, [illegible] por que [illegible] Autores Extrangeros escrivan [illegible] esta [illegible], no puede el S.^{to} Of.^o [illegible] y [illegible] todas las opiniones escandalosas a España, y destructoria de sus Sacras [illegible] Antiguas tradiciones [illegible] obligaci.^n [illegible] de los libros: [illegible] esta, de que pende el [illegible] de su verdadera gloria: [illegible] privilegio [illegible] del Altar no concedido a otra de las gentes, [illegible] escandalo [illegible] el vano [illegible] V.Exc.^a [illegible] [illegible] pagina.

3... En la pag. 155 [illegible] Victoria [illegible] [illegible] [illegible] est de necessitate Sacram.^{ti} quod oleum sit benedictum ab Episcopo. [illegible], que [illegible], [illegible] rece probable, sino absolutam.^{te} cierto, que el oleo de los enfermos necessitate Sacram.^{ti} no requiere la ben[illegible] Obispo, como ni la Eucharistia necessitate Sacram.^{ti} el pan azimo, por que asi como los Griegos consagra[illegible] dè y licitè con fermentado, ungen a los enfermos con oleo solam.^{te} bendito por sus Sacerdotes; lo que tiene aprovado la Iglesia Romana, segun consta de los Rituales Griegos, que refieren el Card.^l Goti tom. 15 de essentia extremæ unctionis quæst. 1. dub. 2. Turnelly tom. 9 de extrema Unct. Un insigne D.^r Sorbonico de re Sacramentorum contra Heret. tom. 2. lib. 7. q. 2. c. 1. §. 2.

a Resp.^{ta} Con ver todos los Exp.^s [illegible] el Deleantur puesto a la clausula, que refiere al insigne Theologo Francisco de Victoria. Mire si devia quitarse. Pero con que profunda razon, y doctrina? Omito, que desde el tercer siglo de la Iglesia por la carta de S.^n Fabian Papa nos viene el testimonio de la tradicion sobre la bendicion del Obispo: y al principio del quinto, por la de S.^n Innocencio 1. al Septimo, por S.^n Gregorio Magno, y por el Sacramentario que usa la Iglesia Romana: los Concilios antiguos de Aquisgran, Chalons, Orleans, y Vuormacia, y los Capitulares de Carlo Magno: la comun de los S.^{tos} Padres, que Juntò en Card.^l de Laurea, y vengo a las definiciones de toda la Iglesia. Esta en el Concilio Florentino declara la materia de la extrema Unc.^{on} Oleum Olivæ per Episcopum benedictum. Y en el Concilio de Tridento: intellexit enim Ecclesia materiam esse Oleum ab Episcopo benedictum. S.^{to} Thomas, y S. Buenaventura afirman necessaria la bendicion Episcopal necessitate Sacram.^{ti} todos los primeros Theologos de la antiguedad anteriores al Concilio, siguiendo estas lumbreras, firman en esta necessidad, diciendonos el Sabio, y Docto Silvestro: secundum omnes Doctores. Al Eximio Suares le pareciò verdad dogmatica: hæc veritas sufficienter nobis constat ex traditione. Cada dia ha ido creciendo la fuerza de esta sentencia en los Doctores posteriores, siendo la comun por tres mui graves argum.^{tos} que han adelantado con la profunda meditacion destas definiciones. El primero, que para que esta bendicion Episcopal fuera solo precepto de la Igl.^a hablaria esta preceptivam.^{te} Pero en el capitulo primero de Extrem. Unc. dize el S.^{to} Concilio de Trid. q.^e aprendiò la Igl.^a de la tradicion Apostolica, que enseña la materia, y forma; por que entendiò, que la materia era Oleum ab Episcopo benedictum. Estas palabras de decir, docet, et intellexit, no son preceptivas de quien manda, sino declarativas de quien aprendiò lo que enseña, y enseña lo que entendiò: luego no es materia puram.^{te} mandada, sino necessaria p.^a la doctrina de la tradicion. El 2.^o Segundo. El oleo de Oliva se definio necessario en el Florentino; y es cierto entre todos los Doctores que no puede dispensarle el Papa, havilitando el de almendras: luego estando definida la vendicion del Obispo no solo en el Florentino, sino en ambos Concilios generales, tampoco podrá dispensarla. El tercero es, la precision de seguir sobre las materias, y formas de los Sacram.^{tos} la sentencia mas probable, y segura, vaxo la Condenacion del S.^{mo} Innocencio 11. y esta es uno, y otro; con que la contraria podrà admitirse para la especulacion de discurrir; pero no para la practica de obrar. Mire el Notador, que haràn contra esto los pocos, que cita, y que parecerà su arrojo de aquel absolutam.^{te} cierto. El argum.^{to} de los Griegos es mui antiguo, y no aparta a los Escriptores del sentir de la necessidad, para el Valor del Sacram.^{to} por la regla maxima, que de luz natural a saver: que sobre las materias, y formas de los Sacram.^{tos} la definicion de la Igle.^a deve entenderse de substancia mientras no aya otra definicion declarativa, o esté publicam.^{te} in corpore juris. Pues de otra suerte ningun Juicio prudente podrà deponer la duda, y esta obligado a obrar con la maior seguridad. Delante de los P.P. Latinos y Griegos, que ya estaban en el Florentino, se protrulgo la definicion: per Episcopum benedictum. No ai otra declaratoria, sino la misma en Trento: luego es de substancia, y necesidad del Sacram.^{to} Mucho despues se dio la Bulla Sanctissimus del S.^r Clem.^{te} Octavo; y esta no es aprovacion, sino tolerancia; non expendisunt Græci Permittendi. Maior indulto que este vemos concedido por la Extrema necesidad de no aver recurso a Obispos; que es la consagracion del Sacr. Chrisma que

[illegible] a los Presviteros Griegos; pero la suprema tolerancia, y la extrema necesidad son dos avisos [illegible] ambos de aquella potestad del Vicario de Xto., que penden de diversissimos principios, compatibles con la sentencia de [illegible] necesitate [illegible] Pues avria menester el Notador revolver una gran parte de la Theologia Scholastica [illegible] y [illegible] de la disciplina Ecclesiastica para examinar los diversos grados, con que constan las [illegible] a la Igl.ª Quales [illegible] en caso extremo admitir dispensacion, y quales no? Y de las que pueden admitirla, como se ha hecho? Y que [illegible] de el principio la comision, [illegible] [illegible] constituyeron quasi Obispo al Sacerdote, a quien se dieron [illegible] casos? [illegible] nomine Santissimi committentis redundian la accion en la superior authoridad del San[illegible] [illegible] el Notador [illegible] aviso [illegible] concediendo el fundam.to con que [illegible] authores [illegible] Oleo de la [illegible] que puede tenerse por cierto, que el Simple [illegible] [illegible] y que esta comision tienen los Griegos por aquella tolerancia, y otros por la necessidad, pero [illegible] [illegible] nula [illegible] el Notador [illegible] para [illegible] Dios no [illegible]

Nota quarta.

Sobre libros, y Authores, que se dizen Jansenistas.

Cn el preludio desta Nota (que por mui largo no le traslado, y solo la substancia) dize, que los Authores, y libros, que se expresan, no estan prohibidos en España: por que no ha salido Edicto, ni aun se han introducido en estos Rey.nos

Que el cathalogo se copiò de la biblioteca Janseniana, diciendo ella, que es de Authores Bayanistas, Jansenistas, y Quesnelistas, la qual por no tener nombre de Author, es prohibida; y mas por que contraviene por su injuria al Edicto de seis de Junio de 1687, y otro decreto del S.mo Innocencio 12. de 6 de Febrero de 694.

Se queixa de que se ayan puesto en el cathalogo Norris y Genero con alta recomendacion de sus obras.
tambien de que se ubiesse puesto en el Exp.te el libro de la Ascendencia de S.to Domingo de Guzman.
Assi mismo de que se aya introducido en el Cathalogo al P.e Juan Nicolai. Y finalm.te al Mro Cerri.

Sobre esto no avrà yo de hablar a V.Exc.a si no al S.to Off.o Luego que lei este cathalogo, tuve mucho que alavar a Dios de lo que nos ha dado en este muro de la conservacion de Nuestra fee. Estabamos todos viendo con grandolor el gran numero de libros de Sectarios de que se llenaba Nro España, y admirè dentro de mi vigilancia deste supremo Senado que como fiel atalaya anticipò el aviso de los libros de perniciosa doctrina, para que se cautelassen antes, que los hiciessen venir con muchedumbre, o que los introduxessen por comercio. No tiene igual la satisfaccion del Notador de que algunos ni aun se an introducido. Quien se lo avra contado, o dado las llaves de los Puertos? Aquí a aprovechado tanto el cathalogo, que a servido en alguno para revocar los ordenes de diversos libros, que avia pedido, y en otro, para obviar el desembarco del caxoncito, y hazer, que se los volviesse a llevar el Capitan Frances. Y si esto se yo, quanto avrà passado por otros y en los demas puertos? Mucho de ello, si no todo sabrà esse recto Trib.l y con mas puntuales noticias, que nosotros, lo que nos dizen de Indias donde el comercio de libros Sectarios es mui grande, y no pueden dexar de introducir su corrupcion; pues que harà mas dignam.te essa Custodia de Israel, que prevenir desde luego los venenos, y señalar las fuentes de donde nacen, p.a esto ningun medio hallaria mas oportuno, que el de el Exp.o de que se embarca Copia de Exemplares p.a aquellas Regiones, y se extiende mejor la noticia, que por los Edictos. Pero buelbe a su terro el Notador de que no estan prohibidos por que no saliò Edicto particular, quando sale la prohibicion con la authoridad puesta a la frente deste indice del S.r Inq.r Gen.l y Supremo Consejo, que es el espiritu de los Edictos, y Exp.os

Desseara no tomar en boca a V.Exc.a un sacrilegio en el artificio de esta ofensa de el Notador: pero me precisa a ello con este segundo reparo, de que se copiò el cathalogo de la bibliotheca Janseniana. Que quiere decir con esto? Si este Supremo Consejo la reconociò, y hizo examinar en los principales Authores, y sus proposiciones; si por otra parte se instruiò de las condenaciones, que tienen Pontificias, Episcopales y de los Senados de Francia, instruiendose de los Notorios Partidarios de Pasqual Quesnel, conocidos por tales, y de sus libros intitulados a nombres agenos de insignes Doct.s Catholicos: que tendriamos con que fuesse la guia essa bibliotheca, y todas las del mundo, que despertas en alguna noticia y aliviassen el travaxo? Esto es estudio, es saver, es convinar, es averiguar, es discernir, para llegar a determinar. Si quiere decir lo contrario, yo no le quiero tocar, por que no se como lo llame, y temo tenga profundas las raices. V.Exc.a con su discrecion lo acertarà; pues yo para prueva del cuidado, con que se examino veo, que se haze separacion, y en el Cathalogo se dicen libros Jansenistas: ~~distinguiendo las doctrinas~~ pero despues se pone una lista de los Authores que se distinguan Jansenistas distinguiendo las doctrinas, y relig.on de los Authores. Para decirse un libro Jansenista vasta que tenga [illegible] proposiciones de aquella Escuela; pero para el Author se necessita mucho mas, o conocerse declarado partidario de los Dogmatizantes. Lo que añade el Notador de que la biblioteca dicia Authores Jansenistas, Bajanistas, y Quesnelistas, seria contra el pensam.to de que el Cathalogo es copia; pero se conoce aquí lo poco que penetra el Notador en estas Heregias, y que el caudal invicem colligatas al S.r Innocencio tercero las viene mas cumplido que a otros, por que el Jansenismo, y
Quer

11

Que nuevo no es la resurreccion del Bayanismo [illegible] [illegible] y [illegible] peligrosas palabras. [illegible] [illegible] Sermones [illegible] [illegible] sunt [illegible]. Lo dixo el S.S. Clemente 11. [illegible] que esta [illegible] [illegible], por faltar el nombre de Author [illegible] afectada, para que [illegible] [illegible] otras Naciones, ademas de que es notorio [illegible] el Jesuita [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de estos Scholares. Lo ultimo, de que [illegible] Catholicos [illegible] [illegible] decreto del S.S. [illegible] [illegible], y [illegible] [illegible] mas oportuno.

[illegible] 6 authores [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] equivocacion [illegible] en [illegible] el Papel que [illegible] [illegible] [illegible] inadvertencion.

Las [illegible] Molinistas de Molina divulgadas con falso nombre del [illegible] [illegible], y [illegible] [illegible] Nicolas en toda la Francia han sido conocidas por obra de Mons. Nicole Jansenista, y [illegible] [illegible] que este docto, y [illegible] Varon avia [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] contra Mons. Arnaud; y aun toda la Europa sabe igualmente assi por las publicas noticias, como por aver [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en [illegible] como propia de Nicole. Por [illegible] titulo del Libro [illegible] se ha puesto en el Cathalogo, y no se conocia, y [illegible] [illegible] nombre de Mons. Nicole. [illegible] [illegible] que el Notador lo ignore, pero le consta esta publicidad [illegible], y [illegible], [illegible].

Entre estos authores ha entrado el Notador a Jacinto Serry, y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] lo demas de Sessdium. A este lugar viene [illegible] [illegible] el Notador de la Contravencion del Cathalogo [illegible] [illegible] [illegible] de 6 de Junio, y del decreto de S.S. Innocencio 12. El Edicto, que es del año [illegible], expedido por el Sr. Inquisidor Gen.l y el Supremo Consejo decreto procedimiento contra los provocadores [illegible] de las [illegible], y [illegible]. [illegible] decreto [illegible] contra [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] libros [illegible] condenados por la Sede Apostolica; y [illegible] [illegible] [illegible] para la publica [illegible] de la Religion Catholica, es provocacion [illegible] del estado [illegible]. El decreto del S.P. Innocencio 12. dice: [illegible], ne [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] nomine Jansenismi [illegible], [illegible] [illegible] [illegible], nisi [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] propositionibus [illegible]. Mas es [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] llama a los authores Jansenistas, y [illegible] [illegible], que [illegible] son las [illegible], que [illegible] estas proposiciones [illegible] [illegible] [illegible] mas ciertos monumentos. Vamos por esta [illegible] estrecha paradoxa: [illegible]

[illegible] prohibida por la Inquisicion de España [illegible] [illegible] de [illegible], a nombre de [illegible] Lebrano, y [illegible] [illegible] en los suplementos de 707, y de 73, con [illegible], que es [illegible] contenga proposiciones Jansenistas. Sin duda no ha sabido el Notador la prision de [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] del Jansenismo [illegible] en Bruselas de orden de su Mag. Catholica, y las cartas y papeles, que [illegible] [illegible] [illegible] de Serry [illegible] nombre del Sr. [illegible], con [illegible] [illegible] nombre de Mons. de [illegible], [illegible] [illegible] de la impresion de esta historia [illegible] en Flandes. La diferencia, [illegible] [illegible] [illegible], y [illegible] de esta obra, para poner, y quitar en ella a su gusto: [illegible] [illegible] ([illegible]) y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] atque confirmes. [illegible] la licencia que, como para [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] (dice en otra carta) [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]. [illegible] [illegible], con que [illegible] [illegible] lo que le avia [illegible], para que [illegible]: [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

num

ren [illegible] in sui adjung[illegible] secun pro opportunum judicaveri. Y la instruccion de Quesnel a sus privantes [illegible]
ciones que les parecieron con las comunicaciones de [illegible] Compañeros de uno y otro, de Beque [illegible]
[illegible] de 1697. [illegible] ser [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] conocim.to public. de [illegible]
sidora de Decreto sobre que esta obra era [illegible] [illegible] [illegible] como la public. [illegible] de [illegible] por [illegible]
cartas [illegible] [illegible] [illegible] Author sino a los Authores [illegible] [illegible]. [illegible] bastante, y obrarà mucho de esto [illegible]
[illegible] [illegible] prohibicion anterior de este libro, se diga [illegible] en el Catalogo, que es Jansenista su doctrina? El [illegible]
[illegible] [illegible] contra Quesnel, y las Cartas originales en ella insertas las refiere Libino Meyer que es [illegible]
de la misma causa contra Quesnel, y las Cartas originales [illegible] [illegible] con formalidad, me parece digno de [illegible]
[illegible] [illegible] de hecho, como este [illegible] [illegible] con formalidad, me parece digno de [illegible]
[illegible] [illegible] yo sin entrar a examinar las proposiciones de [illegible] libro que avra examinado el S.to Off.o para [illegible]
cion? Quando el [illegible] [illegible] que la prop.on [illegible] lib. 5. c. 86. [illegible] [illegible] que la opinion de la gracia [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] a la [illegible] [illegible] [illegible] la enseña [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] año de 1657 Leese en el libro de [illegible]
Catholic.[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]. Con que andan bien unidos.
[illegible] [illegible] cap. 16. [illegible] [illegible] de Bayo condenada [illegible] S. Pio V. [illegible] decir: Nonnulla aliquo pacto susti
neri possunt in rigore et proprio verborum sensu ab Assertore intento. Defendiendo el famoso [illegible] [illegible] inno
vador [illegible] Bayo, y prosiguiendo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Justific.on de la Doctrina
de M. Henri de Noris pag. 56 haze mencion de Serry: eruditus theologus, qui nuper in lucem dedit historiam congre
gationum de auxiliis publico ubique plausu receptam, honori sibi ducit referre praecipue pro defensione famosae Con
stitutionis proviniones palamque edicere eas dirimere controversiam. Assi aplaude Quesnel sus mismos errores en la plu
ma de Serry, y assi estan condenados unos y otros por los Santissimos Greg. XIII, y Urbano VIII. confirmando la Bulla
de S.n Pio V. [illegible] mas cierto, no imagine V. Exc.a que este Author tiene mejor fortuna en otras obras. Escrivio las Exerci
taciones historicas Criticas &c.a Pero por decreto de la Ingn. de Roma de 11 de Março de 1722 se prohibieron, como
escandalosas, perniciosas, y injuriosas a muchos S.tos y Doctores de la Igl.a Otro tom. Augustinus conciliatus, en que to
do se entrega a la fuerça Jansenista de que la eficacia de la gracia nada es mas que la delectacion vencedora. Y el ultimo
(que yo he savido) es Romano Pontifice, el mas doloso, con traidor a capa de defensa, que se prohibio en Roma, por Decreto de
14 de Enero de 1733. Otro se clama y se conduele, con injuria del Exp.to

2... El citado Cathalogo tambien pone por obras Jansenistas la Theologia del P.e Henrrique de S.n Ignacio Carmelita, pag.
1102.

Resp.ta Fue un libro este dado a luz sin licencias, y prohibido luego, que publicado por el Obispo Principe de Lodi, y poco
despues por la S.ta Sede, Arzobispo de Colonia, y parlamento de Paris, como injurioso al Soberano. No dixo menos, que bur
lar a la Igl.a de que se inquietaba por el Jansenismo, quando no le avia, y era una fantasma contra la Bulla: Vineam
Domini, y declaracion del clero Gallicano. Que podia Jurar, que no conocia Jansenista; porque este era un delito de inno
centes, que no tienen delito. A la sombra desto metio en su ethica del Amor (que es esta Theologia) todas las claves del Jansenismo:
la gracia necessitante compatible con el libre alvedrio: las virtudes de los philosophos por vicios precisos: alava las reflexiones mo
rales de Quesnel, y llama a sus delatores, susurrones, calumniosos, y detractores, desatendiendo el decreto del S.mo Clem.te XI de
1708 que con Nota tan de fuego las proscrive. Su misma Religion le condenò recien visto, protestò su abominacion, y hizo
escrivio contra su perversa doctrina. Escrivio este mismo Author la Tuba Magna, en dos partes aborrecible, y dada a las
llamas. La monarquia de los Solipsos que es otra tuba. Otro, Pedro Jesuitas, hermano de los primeros. Assi lo publica el
Moreri, y Fr. Man.l de S. Joseph le reputa por Jansenista en su Bibliografia. Tales monstruos, que yura el Notador en las
manos de todos. Sobre esto discurra alla V. Exc.a quanto tendra guardado este Consejo Supremo de la prohibicion.

3... Un libro del L.do Gilles Gabriel de la tercera orden.

Este libro intitulado: Specimen moralis Christianae et moralis Diabolicae fue prohibido assi en su original, como en su tradu
cion por dos Edictos, el uno del año de 1681, otro del año de 1683, y el S.mo Innocencio XI le avia ya antes prohibido por de
creto de 27 de Septiembre de 1679. No le avrà visto el Notador, o a lo menos, no leido, como ni los demas; pero no podria dexar de
condenarse en todas partes, por que renovaba los errores de Bayo, y de Jansenio, como se vee de su contexto, y proposiciones.

4... Pag. 1102. S. Essay. Otro del Padre Courayer canonigo Reglar.

Resp.ta Apenas se hallaron otros libros mas perniciosos, que los dos, que escrivio este Canonigo. Luego que se vieron los condenò el
Obispo de Marsella, pero reconocidos despues con encargo real por diversos Obisp.os los mandò el Rey Christianissimo despedazar
y consumir con graves penas. Su assumpto es reconciliar la Igl.a Anglicana, con la Catholica Romana. Era en efecto corrompe
Nra S.ta fee Sacrificio, Sacerdocio, Ritos, y practicas para hazer a la Igl.a Romana Igl.a Anglicana. Mucha merced le hizo
en tratarle de Jansenista, y no de Baptista contra todas las verdades; pero huvo la gran razon de ser publico partidario
y como tal estan permitido celebrar en Paris, por quienes no devia embarazarlo. Buenos Maestros aprecia el Notador.

5... Pag. 1111. S. item defiende otro de un Abad Regular del Orden de S.n Augustin.

Resp.ta Este fue uno de los dos libros de la resp.ta antecedente, y uno mismo el Author, por que el primero fue de la Reunion, y el
seg.do fue defensa de su escrito, perverso el uno, y mas perverso el otro.

6... Pag. 1105. S. item Jour: otro del Cardenal Bona.

Resp.ta Con tanta ansia amontonaba el Notador que puso en este solo renglon dos [illegible] diversas, a mitad cada una con
[illegible]

diendo .as. El bien Jour es el dia Evangelico que no es mas que las mismas reflexiones, condenadas muchas veces de Pasqual Quesnel, repartidas por los dias del año esparciendo en ellos por estilo devoto, quantos errores escrivió del Janseni[smo]; [y es]ta vaxo el nombre del Card.l Bona esta condenada por la S.ta Sede, y la Inq.n Romana, segun su indice fol. 163. y fol. 303. en la Edicion de 1708. El mismo de su problema, y la aprovacion de la doctrina de Philalete, se avrán conocido mejor en Ro[ma], que podrán en España.

7... Pag. 1102. S. Epis. : Otro del Illust.mo Bosnet.
Resp.ta Será error del copista poner Bosnet por Bosuet, y fol. 1102. por fol. 1112. y el S. Epis. por letra S: pero esta es una obra de Pasqual Quesnel, y un artificio de los suios valerse deste S.to Prelado para publicarle con su authoridad; pero no le dexó su Jactancia tenerle oculto (porq.e ya haze memoria Pasqual Quesnel de el como [de] su[yo]) ... a ... este grande Obispo, quando ya no podia redarguirle; ... contra a toda Francia que ... de la condenacion de las Reflexiones de Quesnel y de la constitucion ... adviendo sido este ... Theologo ... a Que[snel], y dixo publicam.te que no se podia permitir tal obra, ... sino se enmendaban, y reformaban ... como nos ... y Varios Obisp.s con ... aviendo ... condenado en la Bula Unigenitus, solo ... una parte ... le condenava ... Sobre el Notador, que disposicion esta para que el grande ... reflexiones, contra los varos esfuerzos, que intitula.

8... Pag. 1098 A Elias Dupin la Bibliotheca de Authores Ecclesiasticos ... esta se prohibio ... sus obras.
Resp.ta Tiene mucho que quexarse sobre este Autor, y sus obras pues ya su antigua disciplina de la Igl.a ... decreto especial del S.mo Innocencio XI, y por la Inquisicion de Roma, que consta de su indice fol. 24, y por la de España en el de 1707 fol. 18. libro en quanto a sus demas obras le hizo tan intolerable a la Sede Apostolica que obligó al S.mo Clem.te XI a dirigir un Breve para su remedio al Christianisimo Rey Luis el grande diziendole que era nequioris doctrinæ hominem, temerarius que sepius Apostolicæ Sedis Auctorum. Su Bibliotheca se prohibio por el Arzobispo de Paris el año de 1693 por sus propos. escandalosas, temerarias, inductivas a heregia, injuriosas a los libros Canonicos, a los Concilios Generales, de la S.ta Sede, y a los S.tos Padres. Ni perdonó su soberbia a Maria SS.ma atreviendose a la maior gloria de Madre de Dios ni a los S.tos Doctores, blasfemando contra el gran D.r de los Theologos S.n Gregorio de Nacianzo, que era burlador y satirico, y en tre Sedes, de ninguna Obispo. Contra S.n Agustin, que se avia inventado un nuevo sistema de gracia; contra S.to Thomas negligencia en citar los S.tos Padres, y poco discernim.to en ponderarlos. Ni le va mejor en su pluma al Papa S.n Esteban haciendole hombre ... ; y a S.n Leon Bazo. A la S.ta Sede enflaqueciendo los monum.tos de su primacia hasta desquiciarla con artificio: Al culto de las imagenes, haciendole invencion de ignorantes: al celibato de los Clerigos practica antigua, y todo viene a parar en exaltar en su Bibliotheca los Authores, y Partidarios Jansenistas, Bayanistas, y Quesnellistas, como insignes en el Magisterio de la verdad, declarandose asimismo por Notario de aquella doctrina. Sea todo esto el Notador en sus mismas obras, que estan bien a la mano, y ... la composicion; que hizo S.n Aug.n con especialidad, y con estas recomendaciones, será gran lastima, que se le aya puesto en el cathalogo.

9... Pag. 1112. S. Advertencia. Diferencias de las ordenes Monachales.
Resp.ta No entiendo que dize, el S. Advertencia, que está al fin de la lista solo habla de los Authores nombrados en ella, ni se ve a que vienen las ordenes Monachales, por que el Expo. Jamas se dirige a las Ordenes cuio instituto es S.to y legitimam.te aprovado sino ... tal qual Author de ellos, como de los demas estados por los errores, que uviere escrito.

10... Del P.e Roberto.
Resp.ta Habla sin duda de Roberto Guerard incluso en la lista, y Author de la abreviacion de la S.ta Biblia, en cuio ... se hallan las heregias adozenadas haziendose lugar con raro ducado las unas a las otras, aunque sean sus contrarias. Se lee en ... las claves del Pelagianismo, Bayanismo, y Jansenismo, que la gracia fue debito al hombre en su constitucion: que Dios no podia criar un ser intelectual sin la gracia: que Xpto no pidió a su Eterno P.e el espiritu de amor, y perseverancia, sino para los fieles ... avia de dar la gloria: que Dios obra todo lo bueno en el hombre, sin que el tenga que trabajar de su parte, como el grano de trigo, que despues que entrado en la tierra, el nace, se cria, y perfectiona sin cuidado del Labrador.

11... Pag. 1097. S. Abrege. El Abad de Barcos.
Resp.ta Este fue Sobrino, y Discipulo del Abad de San Ciran Celebre ... del partido, a quien sucedió en la defensa. Compuso varias obras por el Jansenismo, que nota Luis Moreri en el suplem.to del primer tomo fol. 90. Es el Author de la Apologia por el Abad de San Ciran, en que se opuso a toda gracia suficiente, llamandola invencion de los Theologos posteriores, porque no la [e]scrivió S.to Thomas. Su principal obra fue la exposicion de la fee, tan bien admitida, que el Arzobispo de Paris la condenó con los titulos de falsa, temeraria, escandalosa, impia, blasfema, injuriosa a Dios anathematizada, y heretica, renovadora de Jansenio. Quiso bolver por la reputacion desta obra Barcos, con otra de un atrevido problema, que por orden Real fue mandada lacerar, y quemar publicam.te Admirable Maestro, para traer a España su catholisimo. Continuó escriviendo los dos tratados, uno de la grandeza de la Ig.a Romana; otro de la authoridad de S.n Pedro, y S.n Pablo, ambos condenados por el S.mo Innocencio X. a 24 de Enero de 1647 con la nota de hereticos, renovadores del Anti... dogma de la Igl.a bicipite. El tercero fue sobre la authoridad de S.n Aug.n en la Igl.a pretendiendo con los Lutheranos, Calvinistas, Bayanos y Jansenistas, que esta deve ceder a la sentencia de S.n Aug.n cuia proposicion condenó el S.mo Alexandro VII. con que debe hazer un gran dolor, que este veneno se quiebre de las esquinas.

12. Pag. 1098. 6 Apologia, et alivi: Del Abad de Lalane.
Resp.ta Me admirará menos de que el Notador citasse alguna obra deste Author sin nombre, que al Author mismo, conocido en luego por uno de los grandes Corifeos del partido, y como tal diputado por el Cuerpo comun, para defensa del Jansenismo sobre que escrivió muchos tratados: de la distincion de los sentidos, de las cinco prop. de Jansenio: de la gracia victoriosa: questiones sobre la oblig.on a firmar el formulario prescripto: question curiosa sobre si Mons. de Paris pudo rehusar recevir los sacram.tos por no sujetarse a firmar: pero todos con la felicidad de ser condenados por la Sede Apostolica como piezas del partido, y como el mismo Quesnellismo.

13... Pag 1103 de la gracia et alivi: El P.e de Ricard.

Sucede lo mismo que con el antecedente, y aun mas: porque con la mascara del Abad Rechac, se dice S.ta &c. y es el señor de Saint-Cyran, y secuaces Gerberon, segunda cabeza, con Quesnel del partido, y [illegible] como el mismo Paschasio; y las obras de Gerberon fueron condenadas por el SS. Clemente XI como piezas del Partido pro[s]criptas, en su Bulla Vnigenitus. La Cartuxa de meditaciones, que se prohibe al fol. 199 del Cathalogo, y no al 113 no son otra cosa, que las reflexiones Morales condenadas de Quesnel, revestidas de diverso estilo, voces, y a[illegible] de [illegible] medianamente, vertiendo entre los rayos de su doctrina [illegible] a todo el socorro de la Gracia necessitante, y se deleita victoriosa. El libro que se publico por Tuniculas de Mar[illegible], [illegible] es una continua [illegible] contra la santa [illegible] Sancta, y provechosa [illegible] para todas manos!

14... Pag. 1098. S. Ygnacio: del S.r Mathias Ruiz Andrés.

Del P.e Bernardo [illegible] y con las cartas Provinciales de Montalto, invenciones del partido, varias [illegible] y condenadas: con que la Apologia, que salio a su defensa, y con nombre [illegible] es [illegible] y condenada: con que la Apologia [illegible] inmanente, y ya esta proscripta por el Arzobispo de Colonia, y Obispo Malinas, y por ultimo que se condena Roma como [illegible] el Indice fol. 33 en la Advertencia M. La publica advertencia de esta obra ha sido, y es a Petit-Didier, pues se ha hecho clarissima, de [illegible] que Elias Dupin la pone declarada en su bibliotheca, donde luego su advertencia, y se [illegible] quitarle la Apologia, no tan solo su parte suyo; y si esto no basta, [illegible] el Notador su fe de bautismo. Añade al fin de esta nota, que [illegible] authores; [illegible] que me entendiera todos son como estos.

Nota Quinta

Sobre que [illegible] de la lista de authores Jansenistas con relacion al Cathalogo. Sobre toda esta nota, se le den las gracias al Notador, y se le declare por verdadero Catolico: es ejemplar de Corrector de Libros, y por diversa vía, de [illegible] Mozas, pues lo [illegible] en la [illegible] del exemplo.

Ha dicho a V. Ex.a me [illegible] con que me manda, sobre el papel de las Notas, que [illegible] de estar informado con mis cortas luces, y que llevando con mi [illegible] la reverencia los fundamentos, diligencias y examenes que tendran hechos el Supremo Consejo de Inquisicion, especial.te en los num.os en que hablo de [illegible] pues [illegible] mi [illegible] y se [illegible] a [illegible], que le avran determinado a la prohibicion. Pero S.r [illegible] de decir a V. Ex.a me [illegible]: esto no esta el daño en los numeros como cada uno [illegible] y [illegible] [illegible] menos a [illegible] de quien [illegible]: el [illegible] esta en el todo de este papel: porque quien, [illegible] Jansenista, [illegible] de [illegible] del Partido, y [illegible] y [illegible] authores, a lo menos [illegible] de la Secta, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que se propone a este papel, y al silencio que guarda el S.to Officio en prohibirle [illegible] [illegible] [illegible] que es [illegible] del Author [illegible] contra quien [illegible] todos los [illegible] [illegible] [illegible] contra [illegible] [illegible] Monarcha, y otras [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]: todos [illegible] [illegible] [illegible], y [illegible] el [illegible]. El [illegible] [illegible] contra el mismo. El [illegible], mientras [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] contra las [illegible] [illegible] en España, como [illegible] [illegible] Monarchia en este papel [illegible] el Mundo Español [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] la Apologia [illegible] [illegible] al [illegible] universal. V. Ex.a perdone a me temer, porque es temeroso [illegible] gobierno de Nuestra España, y quiera D.s que Vex.a como acostumbra [illegible] su [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] remedio, que [illegible] [illegible] [illegible] D.s g.e a V. Ex.a m.s a.s Como puede

Sevilla a de de 1748.

*

Copia de una carta, que escrivió un apasionado de la Verdad á quien solicitaba
saverla, sobre el punto del nuebo Exped.te que mandó publicar el Ill.mo S.r Inquisidor Ge-
neral, y sobre los papeles, que de una, y otra parte, ofendidos, y offensores se han dado á luz.

Valencia, y Diciembre 15 de 1768

S.r D. Felis Herrera, y Villalpando.

M. S. M. El encargo de Vmd no puedo satisfacer, por ser tantos los papeles de una, y otra
parte, que pueden formar un grueso Volumen; mas porque en el adjunto no le falte alguna noticia
de lo que aqui nos trae tan inquietos le remito el otro: Lo primero porque en el estan compendiados los
particulares accidentes de este lance. Lo segundo porque sus sentencias estan tomadas de una
fuente, que no han podido turbar las avenidas de Nuestros Enemigos: Lo tercero, porque no es Regular
en quien se presume pasion sino clerigo secular como nosotros: Lo quarto, porque creo, que esto les
puede hazer callar viendo descubiertos sus intimos gavinetes; y lo ultimo, porque aunque contienen
el papel las apasionadas, tenga Vmd. el consuelo de saber, donde sin peligro de su conciencia hallara
el freno de tanto atrevimiento, en verdades, que contra la Religion de la Comp.a de Jhs (no segun la
[illegible] de la voca del Pontifice, y del Concilio Tridentino, sino segun el estado miserable á que le han
reducido sus emulos) escrivió un hombre escogido en aquellos tiempos para defensa de la Sorbona,
de los Ill.mos Obispos, y aun del Summo Pontifice, de donde puede inferir, que no devemos estrañar
en estos tiempos se oiga ahora, se declara la rebelion contra Roma, y se [illegible] le Cavera prestan
antiguos en ellos [illegible] ceder á las mayores Potestades del Cielo, y de la tierra. Yo confieso lo ubiera
quemado antes que saliera de mi mano, si estubieran contenidos dentro de los limites de una defensa
scholastica: pero quien ha de tener valor para ver ultrajadas tan Venerables Religiones, y
en ellas los sujetos mas acreditados, y no intentar poner una mordaza á sus lenguas serpentinas?
Quien podra sufrir que vomiten injurias contra un Pontifice á quien para ser respetable le sobra
la tiara (dando sus obras testimonio de que su sabiduria, y profunda Erudicion han sabido
merecerla?) es verdad que un Centauro se atrevio cantar contra el Dios Apolo; mas para el atrevimiento,
pues por cancion [illegible] de los Dioses fue condenado á que le desollasen vivo. Tengan paciencia estos nuebos
Centauros contra el mas divino Apolo: y entre tanto que no le piden perdon de sus execrables palabras
sufran tener descubiertas sus carnes á los ojos del mundo, y este que de desengañado que son estos
los enemigos de la paz de la humana sociedad, y que si no se corta la gangrena muy poco tardara en + Corrompido
mirarse el cuerpo del Xptiano [illegible] +. En las citas del papel hallara Vmd. una legal correspondencia
y en las sentencias una verdad que ellos mismos acreditan en la practica desacatada de lo que niegan con
labios, y entretanto que, contradicunt linguae multae, diversae haereses, diversa schismata, linguae multae con-
tradicunt veraci doctrinae: Succurre ad tabernaculum Dei, Ecclesiam Catholicam tene, a regula veritatis noli disce-
dere (y save Vmd. que esta regla no es el Gran Inq.r ni otro alguno Pastor particular, sino el Sum-
mo Pontifice:) protegeris in tabernaculo á contradictione linguarum, dice el S.r S. Aug.n in psal. 30.
Reciba Vmd con atencion entre tanto que yo quedo rogando á Dios g.e a Vmd. [illegible] Vive, et Vale.

Hallabase una noche el Pastor Benito (que entre la rusticidad de las cavañas, no acientan a pronunciar Benedicto) durmiendo en su choza, abiertos los ojos del Alma, y mal cerrados los de su fatigado cuerpo, quando oie ladrar sus perros: levantose ligero, para informarse de la causa; preguntó a sus Mastines el motivo de su desasociego, y si acaso avian visto a alguno de sus Enemigos? Ha! Señor, respondieron, si los ubieramos visto no fuera tan grande nuestro cuidado, pues rostro a rostro, y frente, a frente, hasta aora no emos tenido miedo a esta Canalla, y no ignoras lo que pasó en el [illegible]. donde un solo Perro ladro con valentia para desengañar aquellos [illegible] que [illegible] de [illegible] sear el Gen. [illegible] los a[illegible]; por lo que Señor prosiguió el esforzado Martin nuestra inquietud consiste en que los [illegible] del Rebaño y no los vemos, ni podemos distinguirlos. de tiene remedio Gran Pastor. no es cierto [illegible] mismo [illegible] y [illegible] que todos convienen [illegible] que dexe de ser verdad: Razon que violentó el entendimiento de un Sn. Aug. a dar asenso a todo lo revelado: tenet me in Ecclesia consensus Populorum. De Util. Cred. cap. 4. Lobos ay entre nosotros, y si te parece, que es aprehension o manía, dadnos el consuelo, que se recorre el Rebaño. Justa prevencion, dixo el Pastor, y sobre daros gusto en eso no haré mas, que cumplir con la oblig.on primera de mi oficio, pues aquel nuestro Sn. Pablo siempre que dice: tu vero vigila. 2. ad Thimoth. 4. fue para darnos a entender cuidemos saver quien entra, y sale en nuestros Apriscos. Hagase la inspeccion, y sean las cavezas registradas con cuidado. Cerraronse las entradas, y salidas, y una a una se ivan registrando, por si entre ellas hallaban alguna vestida la blanca piel, por que de sus dientes nose recelase la innocencia: ut cum quisque lanarum mollitiem preferunt, nequaquam aculeos dentium pertimescat. Lib. 3. contra Faustum cap. 12. Aviso que dió Sn. Aug. a todos los Pastores de la Igla. quando vieron acercarse una con movimto. tardo, y perezoso, con una muletilla en la mano, que apenas pusó los pies en los umbrales quando soltando la muleta, y dando brinco con extraña ligereza, quiso escapar las manos de los Ministros y apartada la piel hallaron un Lobo de comunal, flaco, roñoso, aguileño: Llevaronle a la presencia del Pastor que sentado en la silla de su respetable authoridad, le preguntó: a que avia venido? Y quien le avia enviado? A lo primero respondió sin detenerse, que el y su compañero (que hallaran como a el dentro de las redes) avian venido a vestir los Corderos innocentes de sus pieles cenizientas.

De quando

aca, generacion mala, y adultera, de quando aca tanta piedad? Vosotros vistiendo de vuestras pieles los Corderos? Quien quereis que os crea? En Roma les robasteis la penitenciaria, y tuvisteis entre las uñas el Magisterio del Sacro Palacio, de que nos dió noticia el Eminent. Cienfuegos. lib. 5. Cap. 7. an. 1568. Dignidad por que aveis suspirado, in sosiego, para que vuestros libelos no hallasen el embarazo, que encontró el Corifeo de vuestros odios, Theofilo Raynaudo contra los aborrecidos Cirilos. De Alemania los aveis arrojado por desprecio, acaso por no tener testigos de vuestra familiaridad con aquellos protestantes. En España en Francia, en Portugal los aveis hecho sospechosos a sus gloriosos Monarchas, haciendoles, que les den con las puertas de sus palacios en los ojos, como Jente despreciable, y diciendo, que un fraile puele mal en los ojos, y pulideces de una corte. En la China, en el Japon, en las Californias, cortando el paso a los Vicarios Apost.s y cargando sobre los Ministros del Evangelio, quando no son de vuestra Compa. las maquinas reveladas del Ve. Moron Martin de Diabolica politica. Y aora vienes tu a vestir de tus pieles los Corderos? Quien quieres que te crea. Pues, Señor, ello es assi, replicó el Lobo, y si me escuchas, saldrás de tu confusion. No ignoras, que hasta aqui hemos tratado con impiedad astuta los Corderos, que los hemos despedazado, y aun comido; y para dissimular nuestra innata crueldad de las mismas pieles que los emos arrancado, nos emos vestido, persuadidos, engañariamos los hombres que forman el Juicio por sola la apariencia; mas como la humana politica por mas que se refine, y alambique, siempre save a la alquitara por donde se hace la extraccion de los engaños, no pudo menos de descubrirse, que devaxo de estas lanas estaba oculto el venenoso Dragon, y que este Cavallo cerrava en su vientre muchos Griegos. Ya se an desengañado, que el ansia de estudios, y Gimnacios no es por fin de enseñar la Juventud en nosotros, sino por tener otras tantas ratoneras, o trampas en que cazar los incautos llamados con halagos, y aun con dadivas, y en chupandoles la sangre los despedimos con singular despego, solo usado de nosotros: si pudieramos negar esta verdad, como negamos otras, no fuera, no, tan grande nuestra confusion; pero consta de auttenticos testimonios, que archiva la Sorbona, la violencia con que nos apoderamos de Lobayna, y de la Duacense, no para enseñar, sino para aumentar nuestro poder, dominio, lucro, y territorio. Y que esto no lo escrivió el author de las Juvas, sino el celebrado Sorbonico, y Dr. Parisiense Pedro Aurelio, cuias obras no ha podido sepultar nuestra infernal astucia, ni ha avido valor para mandarlas recoxer, que como escrivió.

erudito en nombre de la Sorbona, escoxido entre los miembros del Clero Galicano, y en defensa de los Prelados Eclesiasticos, y aun del Papa, no ay q.e se atreva a censurar su doctrina. Este fuè el que dixò al ver las ansias con que solicitavamos Colegios, Seminarios, Academias que sin reparar en Simoniacas convenciones, en todas partes queremos colegios, no mirando a doctrinar los Jovenes, sino atendiendo a nuestro provecho, grandes esperanzas, lucro, poder, familiaridad, y la implicacion en los negocios: Et collegia vicina pactionibus, quas solemnes Doctorum cœtus, Simoniacas judicarunt, licitantur, sua scilicet commoda, spes grandes, lucrum, potentiam, familiarem implicationem, non juventutis bona intuentes. (fol. 231) Esto dixo de nosotros, sin saver lo que pasò en Samora, y lo que passava en Vitoria. Y que si las Academias del Orbe Christiano nos temen, o aborrecen no es por emulos de la Doctrina sino de poder, mirandonos como a espias mal intencionadas, y que nuestro intento es apagar su resplandor: timent potius, et horrent bonos Patres, Catholica per orbem ligea emulos suos, non eruditione, sed potentia, ac insidiatores perpetuos, et si vori potiri liceat extinctores. fol. 168. Y saviendo que hemos esclavizado las Universidades de Germania temen, y con razon las de Francia Italia, España, verse ligadas en tan duro captiverio, que añade el mismo, como avisando a ruina, que las amenaza, si llegan a caer en nuestras uñas. El dixò, que nacidos los Jesuitas, y plantando en cada Villa le u Gimnacio dividido el mar de la sabiduria en tantos arroiuelos, y cimos dernaiar las casas grandes de Minerva: Deinde suborti Jesuitæ pleras que orbis Academias, non scientiæ, sed ambitionis prepostere magnitudine subruere coeperunt. fol. 121. Siendo el m.r milagro, que no aiamos podido poner nuestro orgulloso piè sobre todas sus cervices: pues a nuestra potestad, ambicion, solicitud, halago, no ay hombre que pueda resistirse, vatiendo a unos con la esperanza de adelantarse en conveniencias, a otros con el miedo de perderlas, y los mas detenidos por una piedad vastarda, y poco generosa: unus enim Jesuiticæ Societatis per orbem fusæ ubique presentes, omnia ambientis, omnibus blandientis authoritati, vel potentiæ potuis obsistere non est cujusvis hominis, alijs varia commodorum illecebra, alijs incommodorum metu, plerique ipsa degeneri pietate flaccescentibus. fol. 162. Si esto lo viera dicho un Serri, un Naral, un Conteson, un Nicolai, un Genito, no fuera tanto el dolor, o si lo viera escrito un D. Palafox en su memorial capaz de enternecer los pedernales primero, que nuestros Corazones, o un Mariana en su regimen, respondieramos de una vez, que son authores condenados, y sus obras recoxidas por los S.tos Tribunales, y quando no lo estuvieran, hariamos nosotros, que el S.r Inq.r Gral de España firmara aun en blanco la sentencia de condenacion, con mas anathemas, que las fulminò el Concilio Calcedonense contra Nestorio, y Eutiques. (A.D. 451.) Pero contra Aurelio no à podido nuestra astucia, y nuestras flechas son de plomo, q.e al tropezar en este escudo de la fee, y defensor de la Igl.a se doblaron; y siendo p.a todos envenenadas, como las de Hercules en la sangre de la Ydra, solo este hombre pudo revatirlas tomando la pluma p.a defender el Alcazar de Sion contando de nuestras insolencias.

Este fuè el que avisò a toda la Igl.a que nuestro espiritu, y nuestro asumpto es querer mudar a todos en los delitos de los nuestros, y eladas las lenguas contra nrã Heregias, y dexando intacta la caveza de la Igl.a a q.n perdonan por respecto: (esto era en aquellos tpõs, que en este ha caecido la insolencia) caigan todas las demas potestades Eclesiasticas, o sean en sus cansas troncos (ignorantes de que alguna vez se dan los troncos p.r sentidos, pues davan sus resp.tas los de la Selva Dodonea) de modo que los Alumnos de esta Comp.a que no pueden ser Obispos parezcan algo mas, y rehusando, no por modestia, y reverencia, sino por desprecio de la Mitra, y el Caiado insulten la authoridad; estos ya no son aguzes, o pronosticos, de que son Cismaticos y Herejes, sino claros principios de la guerra, con que amenazan el rebaño. O Dios! Aver de oir nrã afrenta, y no poder decir que la condena la Igl.a por que como a de censurar lo que escriviò un Soldado tan Valiente en su defensa? Is quippe est spiritus, atque is sensus pervicaciis jesuiticæ, ut in suorum causa, in errorum, Heresumque maximarum suarum ortu mutas esse cupiant omnium lingua.

Sed jam Jesuitæ Sodales, qui Episcopi esse non possunt, aliquid majus Episcopis esse videantur; hæc schismaticorum, hæc Hereticorum, non jam omina, sed planè initia sunt. (ut infra) y esto dixo viendo ultraxado al Obispo Calcedonense, enviado del Pontifice su Vicario, y Visitador a Inglaterra, que diria si viera os como tratamos en nrõs papelones al Vic.o de Jesu Xto, llamandole arrojado Jansenista? Mas ya lo dixò, y con aplauso de la Asamblea gen.l que tuvieron los Prelados Galicanos en Paris en el Conv.to de PP. Agus.nos que nrã desverguenza, traspasando, aun la de los Herejes, desembaina la Espada contra los Sum. Pontifices, cuia authoridad no puede dexar de reconocer, aunque a pesar de su orgullo pasando de la Caveza Suprema de la tierra, al Cielo, y aun almir-

mismo Dios como que le irritamos si nos quiere molestar renovando la osadia de aquellos Gigantes que declararon guerra a Jupiter presumiendo arrancarle de su trono: non solum inusitata exercitis ipsis impudentia Pontifices sacros quorum Libertate conniventi consultis appeterunt sed eis quoque ac Deis more Gigantum in vanum se clamant qui quid molestiae sibi facessant. (Asserr. Episc. Illmi ac RR Gab. Antist. qua Liber Nicolai Smithei Danielis Jesu [?] Ev. libell. cui titulus quaerim. Eccl. Anglic.) Si los Maestros de las grandes Academias se opponen a la Doctrina de sus Novatores se le degrada y se manda borrar su nombre. Si los Predicadores se deslizan contra nuestras obras fulminamos contra ellos mas rayos que pudo fabricar el Dios Vulcano si los Obispos nos quieren arreglados a las Constituciones Pontificias en especial de Pio Quinto muera Palafox salga el Catecumeno de la Capilla[?] y muera Fr. Pedro Martir Sans Visitador y Legado Apostolico en la China y muera el Mundo todo si quiere oponerse a Nuestro Poderío que nuestra Saña contra Papas, Arcobispos, Cardenales, Religiosos, Maestros, y Doctores no se templa con tenerlos a los pies si alli no les pisamos y ultrajamos mas rabiosos que las Hyenas contra los hombres: pues estas dicen que lloran al ver desencarnados los huessos de los mismos que hambrientas despedazaron. pero nosotros aun en los Huesos hemos de clavar los dientes sino por venganza por desprecio: assi lo escrivio de nosotros aquel hombre cuio zelo movio que la Congregacion dicha compuesta de treinta y quatro Prelados de la Francia embiasse dos Abades al Decano de la Sorbona para que se le descubriesse y pudiesse mostrar con extraordinario beneficio lo mucho que estimaban y agradecian que su eloquente Pluma y su gran Sabiduria huviesse defendido de aquel Exercito de langostas que avia visto S.n Juan en su Divino Apocalipsis. Accipite Jesuitica humanitas dice, pintando nuestra rabia et religiosos quidem non satis est ultionis superbissime Molinistarum nationi, dies eis que odeunt malis opressos videant nisi et feruntur nec satis [?] nisi et insultent. et hos religiosos et Christianos habebimus? (Assambl. Gen. del Clero Galic. en Paris 1655 Presidente Archiep. Rurden[?]) Esto escribio no el author de la Carta del Cavallero Romano (fol. 261) ya recogida no el de la Monita Secreta sino un sugeto de tanta estimacion que la misma Assamblea y otra que se tuvo en Mante el año siguiente de 1641 mandaron reimprimir las obras a costa del Clero Galicano: statuerunt Illmi Antistites Aurelii opera typis de integro mandata Orbi Catholico proponere. (Elog. Aurel. init. operum) Para que todo el Mundo se guardasse de nuestras iras y sutilezas invenciones y aunque no lo escriviera en nuestras mismas operaciones tenemos entallado el desafio pues enemigos del Genero humano a todos quisieramos beber la sangre sean Amigos, o enemigos con tal que se quieran oponer a lo que uno de nosotros aya pronunciado: que dijo pronunciado? Soñado. Quanto padecieron los Pobres Carmelitas sobre mantener no otros lo que dixeron los Bolandos en los tres tomos del mes de Marzo año de 1665 (Histoire des ordres Monast. tom. 1. 1 parte cap. 40) y en los tres del mes de Abril de 1659 sin bastar suplicas razones, ni escritos? Quanto los Dominicanos, sobre lo que hemos escrito contra la Nobleza y Grandeza de su Santo Patriarca? hasta poner en el Expurgatorio libro del Doctor Mesa, adelantando el Juizio de ese Santo Tribunal? Quanto los Bernardos? O o Dios! mudera[?] los enemigos, passe, que assi lo hazen los Paganos. pero los Amigos? O desengaño! para quien os sirve generacion Viperina. assi pagais a estos Pobres la Apostasia escandalosa que hizieron por adorar el Ydolo de la Sciencia Media de la Doctrina de S.to Thomas? Suyos Juizios del Señor tomaron en sus manos el turibulo para incensar la Chimera: est Media ipsa Chimaera. Sufran el azote, si es el interes quien mueve el brazo a tan nefandos sacrificios.

Y Bien sobo[?] malicioso raza aborrecida y no menos despreciable en las alabanzas que en los vituperios como de vosotros dexo escrito esse gran defensor de la Yglesia pues passais de uno a otro con la variacion del viento en todo indignos de fe Infieles Camaleones en los varios colores que tomais para engañar por todos lados: Solertissimi mendaci aucupes tam in laudibus quam in vituperationibus, Indigni fide infideles versipelles, et ad omnes ventulos auras expansi. (fol. 34). Que me quieres decir

en

entantos elogios de un sujeto a q.n buscasteis, para quitarle la honra, ciertos, que si le hallabais, no faltaria a V.ros ingenios, mas llenos de
obscuridad impenetrable, que los laberintos, o Mummias de el Egipto culpas, que imponerle, para hazerle sacrificio a V.ra rabia,
como lo convició el Clero Galicano? Certè si hominem pulcherrimi facti reum deprehendissent, non defutura sibi crimina, qui-
bus illam scripti ejus undique emicantem virtutem, ac generosissimam pietatem, aut obscurarent? Cler. Galic. in comitijs anno
1656) Ha! Señor que ai esta el travajo a el no podemos responder; es mentira, q.e author prohibido, es enemigo del Papa:
mentira, no podemos responder, que fuera desmentir a treinta, y quatro Prelados, los Maiores de aquel Reyno, y siendo una su
causa con la de Aurelio: intellexerunt Illustrissimi Antistites, pro singulari sua prudentia, non tantum veritatem sed se ipsos
in Aurelio peti. (Anno 1311. Et 1312) Saldràn contra nosotros, y haràn lo mismo, que un Rey Christianissimo hizo con
los templarios en su tiempo. Es libro prohibido? No lo podemos sembrar, que saldrà luego la Sorbona, y haràn con nosotros lo q.e
con Guillermo de S.to Amor por el odio a todas las Religiones en que nosotros Discipulos hacemos mas que aquel Maestro: Es contra
el Papa? Menos pues escrivió en defensa de su Vicario Apostolico el Obispo Calcedonense enviado Nuncio de Su Santidad a In-
glaterra, a quien perseguimos de muerte hasta que nos dexasse solos, para dominar sin limitacion en aquel Reyno: antes porque no
faltasse en estas obras la defensa de la dignidad Episcopal, oie lo que ordenò el Arzobispo de Burdeus, y en frances, lengua mas uni-
versal que la latina, quando mandò se reimprimiessen sus escritos: Quil sera en voye à chaque Archeveque, et eveque deux exem-
plares l'un pour eux, et l'autre pour leur Diocese, un a Chacum de Messieres les Deputez de second ordre. Asamblea Gen. en la
villa de Mante 1649.

Viendo pues descubiertas n.ras maquinas reveladas nuestras ignominias por un hombre tan desinteresado
que buscandole Mons. Juan Fillesacio Decano de la Sorbona para ofrecerle los regalos, y pensiones, que le franqueaba el Clero Ga-
licano por aver defendido los pastores, no quiso descubrirse, porque fuesse en el no menos heroica la hazaña de aver echado
candado a las lenguas enemigas de la verdad, que el despreciar terrenos beneficios: magnum est tot procacibus veritatis hosti-
bus altum silentium imposuisse, ac longè maximum parta fama frui nolle (in comitijs an. 1656.) como dixo el Ecclesias-
tico Senado del Christianissimo Reyno, con que cara hemos de parecer delante de la Jente? Yo lobo lleno de canas, y desengaños
viendo a los Lobillos tan empeñados en escrivir contra la carta del Pontifice al Grande Inq.r Gen. y en mantener su obstinada
resolucion de que el Emin. Noris es declarado Jansenista, les dixe, que callassen, y no provocassen con papeles injuriosos la
paciencia de tantos hombres de bien: no me quisieron creer, y aora nos vemos desnuda la innominia, sin poder disimular tantos
borrones: no tienen disculpa, Señor, pues antes les avisè con el desengaño de la Zorra; esta les dixe en una de n.ras quieres, vi-
endo pacer al Mulo, deseosa de gustar aquella carne, se acercò con reverencias, y cortesias al no conocido bruto, preguntole de don-
de era, y quienes avian sido sus Padres? el Mulo dixo, que no podia responderle; pero que si savia leer, se acercasse, porque su P.e en
la pesuña del piè siniestro avia escrito ciertos caracteres, en que hallaria la resp.ta dicho, y hecho, levantò el piè, y al ver la
Zorra armado el piè con la herradura, coronada de tantos clavos temerosa de un golpe, que le quitasse para siempre las ga-
nas de Comer, se retirò diciendo, que como no savia leer, era escusado acercarse. Saliò de alli, y encontrò un lobo, y convidole con
la presa, que ciego de su ambicion, y de su gula, vino luego a buscar en el Mulo su comida: receloso algo, como no le conocia, y he-
chas las mismas preguntas que la Zorra, oiò el Mulo socarron la misma resp.ta El Lobo presumido diciendo, que savia leer, y enten-
dia todas lenguas, acercose a reconocer los caracteres, que apenas lo sintiò el Mulo, quando teniendolo a proporcion le diò el el piè ar-
mado tan fuerte golpe, que le quebrò los dientes, y le despedazò los hocicos: la Zorra, que todo lo miraba, reia, y mofaba al lastimado Lo-
bo, y haciendo ruido con las palmas de las manos decia; no te lo dixe? Bien empleado te esta! Quien te mandò acercarte tanto? Hu-
vierasme hecho el bobo, y no lloraras el golpe con afrenta de todo tu linaje: esto les dixe, no an querido creerme, se han acercado a q.n
no han conocido, pues llorar, y sentir los golpes, y a nadie os quexeis de ver despedazada v.ra honrra. De que nos sirve aquella arro-
gancia, con que rehusamos la sujecion no solo al Romano Pontifice, sino al mismo Dios, y sus Santissimas leyes, si estas no son a n.ro
favor, y no se acomodan a n.ros intereses? Quid autem Romanum Pontificem dico? Ne ipsi Deo, divinis que legibus, parcere
possunt, nisi ipsi ultro faveant, si tantulum adversentur. (fol. 15.) Que dixo de nosotros el Sorbonico; podremos dexar de oir
que en la opinion de la Sorbona, y toda el Clero Galicano somos los Molinistas, sino parientes de consanguinidad, a lo me-
nos de afinidad de los Pelagianos? Ita nunc adversus Molinistas Pelagianorum, si non Gentilicio, certe affinis. (Vindic.
Cens. Sorbonic. fol. 17.) Que somos declarados enemigos, no solo de la gracia de Dios, sino de sus fuentes, los S.tos Sacramentos
viendo, que oponiendonos a la dulce violencia de la gracia, quisimos anular el Sacram.to de la Confirm.n en la Bretaña, y en
la China, manchamos con Diabolicas supersticiones el Baptismo, y Matrimonio: verum Molinistæ, non minus gratiæ Dei, quam
Sacra-

Sacramentis gracie fontibus de primendis assueti. (V. Emin. Luguini in apolog. pro decret. sum.) que hemos despedazado las SS. de la Igl.a en nuestros pasados volumenes; que los hemos insultado, y diffamado, dando exemplo a los Calvinistas, de que ellos mismos se acusan, diciendo, que si la Igl.a no los tolera, porque los ha de condenar en ellos v.g. quod improbe tue sceitatis. Ante sitnami S.S. PP. re singulos (denique) ar en vastis illis voluminibus, quos publice prosinde-
" resolent, laceraverit, et diffamaverit, sinon Calviniano animo, accerte, que calvinianis animos faciat, catholicos
" detentos, a Calvinianis ipsis scriptoribus, que hanc audaciam eclecie ex probrare, et insue impietatis exemplum ter-
fere (se) perunt prospicere poterunt. (folio 146) O Dotor! veanos partoldo un respectable clero comparado de v.ra Comp.a a una selva de feroces animales, que los cria, y los embia por el mundo con aliento de la delantar a los Herejes mas blas-
phemos, el despedazar a los pastores de la Igl.a, y chupar les la sangre, y aun el Juga, sanctificado con el dulcissimo: ay
" me animal et sic jam fovet, emittet parabem Jesuiticae societatis Silva, que hereticis ecclesie populatoribus insolen-
tem illam in ecclesie pastores insaniam inverdere videantur: (fol. 92) Este es el trueno, o por mejor decir el rayo que disparo el Corazon de Christo mismo para confundir nuestra soberbia: aqui se apaga nuestra voz en la garganta, y sale un ruido, responde el eco en nuestros afligidos corazones: silencio, silencio, mel dias: Mas pocrates con el dedo en los labios nos dice, que callemos convencidos de tantas insolencias.

Sigue el pastor, o por consuelo de su predad o para adelantar algo mas en el examen de tan claras verdades le dixo del lobo averigonzado: sino decanmos de que sois herejes, sismaticos, atrevidos, insolentes, no ai para que desconsolaros pues de mis parras decis vosotros lo mesmo, llamandoles Calvinistas, lutheranos, Jansenistas, Vayanes, Quesnelistas, y esto a todos, sean obispos, Cardenales, y aunque sea a el Summo Pontifice, pues assi lo sentistis de Benedicto 13.o, y en la carta de las Contranotas a el Expurg.o Janseni sta llamais a Benedicto 14 solo por que ha defendido de vuestra osadia su ser a el carbon de la purpura en la doctrina de Noris. Temerosos de que quien violentalos guisos de las puertas de la ciudad quiso exaguel sobre el monte, señal de que intenta arruinar a el edificio, por mas que siempre Dios en defenderle. Sientase la pena quando nos dea motivo a el sentimiento, pues libido para los de mas autheridad que S. Aug.n; a el tocanto para que lo saliais en vuestras aulas: Veniteres merito, quid quid patu-
referendum est, quo venit indigne pena dolendavenit: (Ovid. Ep. 5.) pero si avais provocado a los demas condiscipulos
Papelones, Calumnias, Imposturas, falsos testimonios sin Relixion, ni temor de Dios, ni verguenza de los hombres como dice
& Aurelio de Vuestras osadias: (y esto si nave conocido los Bolandos Papebrochios, los Britones, los Lozadas (de la
" arrogante Comp.a) me dacta que maledicta, convitia qui que atrocissima, que in homines sanctissimos, et in eas pati-
" simos nunquam improbis (da) fuerunt, et in quibus confingendis nulla ipsis relixio, neque hominis, aut Dei timore, coa-
cervantes. (fol. 12). Diaquai que sais, que as muerdan de Pelagianos? os quexamos, señor, que ha conocido el
el mundo la diferencia pues quando ellas fueran Jansenistas, como nosotros Pelagianos: Pelagio que todo todo a Dios
por dexarlo a si, Jansenio (que) todo lo quita todo a si por dar se todo a Dios, aquello es ruindad, y esto prodigalidad, y sentre estos dos extremos siempre es mas disculpable la prodigalidad que la avaricia, y a el medio de la virtud mas presto se reduce el prodigo que el infeliz avaro: asi lo sintio el Conde Manuel, quando decia Piu facilmente si riduce al Mezzo della virtu il prodigo que el abaro perche al prodigo non manca la ... one e la intentione: all abaro manca l'uno e l'altro (Philosoph. Mor. lib. 6 cap. 6.) la doctrina de Jansenio es reprobada, como la de Pelagio condenada por Urbano VIII. en la constitucion in Eminenti. (constituc. 28 el anno de 1621 Constit. 98. 1653. Constit. 28. 1656.) Innocencio X. Alexandro VII. y por el mismo en la const.n 147. Mas para que me canso estando tan reciente la constitucion Unigenitus de N.ro S.r P.e Clemente 11 en 1713 donde Dios el pe degollo la Idea; pero la persona protesto a el morir, que sulibro no se altera se en un apice sino que dexa se lo dispusiese la Santa Sede Romana, que el moria hijo verdadero, y obediente de la Igl.a a cuyo juicio sacrificaba sus escritos. Assimismo dice el Gran Cardenal Palavicino de la misma comp.a (Hist. conc. Trid. lib. Vrap. 7 num. 13 tom. 2 sec. 17. cap. 3. sub Urb. Octavo sino que le quieran expeler por avier dichoso en de su abominado Jansenio) verdad, que contexta el gran Baronio, por mas que se fatigue Bandonio; mas Pelagio condenada su doctrina en el concilio de Cartago año de 416, y antes en el sinodo Diospolitano año de 411, y en el Milevitano (Pag. sec. 5 in Ep. tract. ad Hono. Imp.) aqui assistio S. Aug.n confirmada la sentencia por el Pontifice Innocencio; de aqui paso a condenar las personas de los dos Novadores Pelagio, y Celestio, lo que confirmo el Papa Zosimo en su Epistola tractatoria: ellos
hizos

de Jansenio, nosotros de Pelagio; aquellos, si heredaron su doctrina, heredaron su piedad, spre sujetos a la Romana Censuras, nosotros herederos de la doctrina de Pelagio, y no menos de su impiedad, no queriendo doblar la caveza, ni sujetarnos a su Juicio, como Pelagio no quiso comparecer ante el Pontifice Zozima, citado a Roma p.r ser sentenciado: en fin les llamamos Jansenistas, y ellos nos llaman Pelagianos; pero q.n? ¿y quién? Nosotros solos los llamamos Jansenistas; pero a nosotros, no solo ellos, sino los Obispos, y Arzobispos de la Francia la maior Univ.d del mundo, que es la Sorbona; y quando? Congregados aquellos en el Spiritu Sancto en forma de Asamblea, que en termino mas propio de Ecclesiastico significa Sinodo, y mandando, que se reimprimas las obras del Defensor de su Santificada dignidad, p.a que fuesse notoria al mundo la sentencia; que los Molinistas somos raza del despedazado tronco de Pelagio, que oi reverdece en las ossas de nuestros papelones: molinistas esse, sobolem e succisio antiquitus Pelagij stipite, fructificantem. (fol. 134) Nosotros decimos lo que nadie quiere authorizar, ni aun el S.r Ynq.r Gen.l pues se, que esta tan pesaroso como de aver ofendido a Dios; pero ellos dizen de nosotros lo que authorizaron treinta, y quatro Prelados en n.re de toda la Igl.a Galicana.

Al Author de las notas dixo el contranotante (que algunos llaman Pastor, pero es tan Lobo como nosotros) que es herese, protoherege, y fautor de los hereges; sin advertir, que el averse presentado con rostro descuvierto, sin mas circunstancia le releva desta nota; pero el contranotante ocultó, dissimulado con capa despidada al Ill.mo Sub.l tan agena de sus entrañas, como el nombre de su persona: esse si, que es caracter de herese, pues assi los señalo el Apostol: habentes speciem pietatis, (2. ad Timoth. 3. a Vers. 1.) encuviertos con la cortina de piedad: ves aqui, o señor, n.ra m.a confession, pues no falto quien cien años antes pronosticasse, y oi repita, para avergonzarnos, mejor te fuera, o Lobo Carnizero de esse author Religioso Dominico imitar el pudor, y la modestia: uno, y otro papel dan claro testimonio, quan diferente es el espiritu del Orden Dominico que del Molinistico mas obscuro, que el verdadero: satis tibi fuisse authoris unius Religiosae familiae Divi Dominici modestiam, pudoremque imitari: praeclareque liber ejus ostendit, et tuus simul, quantum Ordinis Divi Dominici spiritus a Molinistico dissentiat. (fol 132.) El Author de las notas bien puede ser que gastasse el tpo en cazar moscas, como dicen de Domiciano; pero el de las contra notas en papazelas, y tragarselas, pues a nada satisface; mas que ay que admirar se trague esas moscas, q.n es capaz de tragarse Serpientes, Dragones, Basiliscos? Ultimam.te Señor los llamamos a los Thomistas Jansenistas: Thomistae traducuntur, ut destructores humanae libertatis, et ut sectatores, nedum Jansenij, sed Calvini::: Dize el Sum. Pontifice en su breve dirigido al Grande Ynq. Gen.l (Breb. SS. D. N. Bened. XIV. ad Illm. et Rev. Inquisit. Gen. Hisp. 31 Julij 1748) Pero ellos se han sacudido las moscas, y han satisfecho plenam.te a las calumnias; assi prosigue el Sum. Pontifice, y esse es el puñal, o cordel, que nos ahoga; sed cum ipsi objectis apprime satisfaciant, vel, que un Papa declare, que han dado satisfaccion a n.ras imposturas? de que sirven ya n.ros argum.tos si un Pontifice responde, que las nubla son trofeo de la verdad en el Sol de su resp.ta Pero nosotros? Ay dolor! Dize que somos acusados como verdaderos Pelagianos, o Semipelagianos; sectatores Molinae ac Suarezij (mirad, que consuelo a los que se alaban de ser mas Thomistas, que lo son los Dominicos?) proscribuntur perinde, ac si essent veri Semipelagiani::: mas esso de responder nosotros, y dar satisfaccion, callolo el Summo Pontifice, p.r no merezer? Ni aun p.r descuido. Pues y la carta del Sum. Pontifice Benedicto XIV. al Obispo de Marsella sobre los Dominicos Jansenistas? (Deziembre 28 del año de 1741.) Dixo el Pastor por apurarlo todo, carta, que à trasladado en romance vna infame conducta, y repartido en todas partes? Essa a lo menos no pueden responder, pues declara el Pontifice, que los Relig.s Dominicos de Marsella son hereses Jansenistas, revelces a la Constitucion Unigenitus, perturvadores de la paz: O, Señor, respondio el Lobo que el repetir essa carta ha sido obra de un Lego, o por hablar a n.ra moda de un Coadjutor, que enseñado al cucharon, oy quiere revolver el mundo, poniendo, y quitando empleos, y vendiendo Dignidades, tragandose Reverendissimas, como quindas la tarasca, y si los fraile Dominicos no fueran tan reverentes, buena la vbieramos hecho el sacar a luz el Obispo de Marsella, a q.n fue enderezada essa carta; pero ellos omitiendo todo por no injuriar la Dignidad de los Prelados dicen que la carta habla con algunos, y que no es buena consequencia: ergo todos: que instruido el Papa el R.mo Gen.l tomò a su quenta la satisfaccion, y tan a gusto del Pontifice, que el mismo se interesso para que enhaynasse el estoque; pero en nosotros es al contrario: en errando uno, todos a su deffensa: llaman los Prelados de Francia al Papa, se excusa de parecer en Juicio como

buen

buen hijo de Pelagio, quexarse de los libros escritos en Yngalaterra y esparcidos en Francia contra el Papa, y su Vicario el Calzedonense y contra la Episcopal Dignidad; y la satisfaccion fuè salir murmurando, y amenazando, que venian un error pero que el primero, que resolvian mantenerse en la defensa: Nec solum personas hæreses que vestras, protervius tuemini, sed censuras, personasque Episcopales indignius laceratis (dixo el Sorbonic. fol 25 et 26) Confiesa el Papa, que los Bolandos, y sus Continuadores son dignos de Rigoroso: la Ynq.ⁿ de España, rio el grande Ynq.ʳ Gen.ˡ condena esta obra por contener proposiciones mal sonantes, hereticas &c. (Noviembre 12. 1695) Y todos a defenderla interesando a los Emperadores, y Principes de Alemania, que es el unico asilo para no desistir de sus atrevim.ᵗᵒˢ porque aterrados de la Magestad se detengan los Papas, los Obispos, y las Inquisiciones en condenar sus errores.

(Leopoldo I. al Señor Ynocencio XII) en fin los Dominicos Perros, que en cayendo uno todos a morderle, nosotros animales de cerda, que en gruñendo uno, todos a defenderle; no es heretica la relig.ⁿ donde se castigan las heregias; la Relig.ⁿ que abriga heregias, esa es heretica: esto es lo que deben reflexionar la Ygl.ª los Obispos, y el Sum. Pontifice dize el Sorbonico authorizada su doctrina de treinta y quatro Prelados, como aguero de infausto suceso, y de intencion depravada, pues no se atreveria la Comp.ª a defender tales errores si dentro de si no albergara algun monstruo, que dentro viento a su tpo, anticipe la persecucion al Antexto: hic tua tuorumque perdita studia serio Ecclesiæ Universæ Episcopis, et Summo omnium Episcopo animadvertenda est, ut aterni mali, in volucrum, et malorum mentium, perfidiarumque Conciliorum Veterorum malum omen; plagitia adeo splendida, nec tu, nec tua saltem Societas excusso pudore tueremini, nisi monstrui aliquid aleretis. (fol. 86) Por ultimo si el Papa escrive contra los Dominicos tratandolos de Jansenistas, Gran Pontifice, si escrive a favor de Noris, de su doctrina, y su censura, es Jansenista, y factor de Jansenistas: unos pueblos de la China tienen en su Casa sus Penates, o Dioses Caseros si les conceden lo que piden, ay perfumes, caricias, y regalos; si no lo consiguen, les arrastran, les azotan, y desnudan; no es fabula, que assi lo cuentan los Viajadores en Salmon: assi somos nosotros, muchos inciensos al Papa, si dize, y siente mal de los frailes Dominicos; pero si dize bien de los thomistas, golpes en el Papa, que p.ᵃ nra. relig.ⁿ es lo mismo, que un Idolo, p.ᵃ los Chinos, que no respetan mas Dios, que su interes; y veis aqui, Señor, donde nos han conducido nuestros arrojos, a que nos cierren la boca con verdades, que no podemos ocultar, aunque nros apasionados hechen sobre ellas todas las tinieblas del Egipto.

Mas ya, que en punto de doctrina, dixo el Pastor, no podais vestirlos de las pieles de Lobos para su desprecio, os faltaran calumnias en otra materia, con que hacerlos callar? Señor, todo se ha andado, dixo el Lobo, se han echado sus zancadillas sobre privilegios, y regalias de la Ynq.ⁿ de España, por si daban lumbre en el afecto del Monarcha; pero este, atento a los negocios de estado, no quiere mezclar su authoridad en puntos de doctrina, y quando en este punto se quiera declarar, como Rey Chatolico, caera con el peso de dos mundos hacia el lado de la caveza de todo los Catholicos; y en punto de privileg.ˢ no ignora, que el S.ʳ Ynq.ʳ Gen.ˡ se quiso adelantar ultra crepidam, y se viò precisado por decreto de su Rl. Consejo a contenerle en los limites de su Jurisdicion, en todo lo del Expurg.ᵒ digno de disculpa, por no ser de su profession; pero en esto que disculpa darà, ni daràn por el los que le pintan oraculo de la Jurisprudencia? Pues tocadles un poco en el interes; esso no haremos, Señor, dixo el Lobo, porque en esso excedemos, no solo a esos pobretones, sino a los mas refinados comerciantes: hablaràn nuestros pulpitos, y en especial los de Paris, de solo los Sermones de Quaresma dixò Aurelio, testigo de vista, y lo dixeròn los Prelados de la Francia, quando mandaròn reimprimir sus obras, entrar en nuestros escriños ochomill libras de moneda de aquel Reyno, y que Predicadores? El los oyò, y lo entendio mui bien, inferiores a los de otras familias Religiosas, de las aulas de Retorica prophana a aquella Cathedra de Apostoles, con gestos ridiculos, entreteniendo al pueblo con fabulas, y Apothegmas, haziendo tan facil la salvacion, como cosa que se tiene en las manos, sin respecto a la gracia de Dios, y su auxilios: plerumque e scholis Rethoricæ adhuc recentes advolant, et toti spumei ferverdi pinguè sonantes, ridiculè gestientes, fabularum atque Apothegmatum secularium cantica, et popularia adversus Dei gratiam blandimenta declamitant. (fol. 125.) Esto dixo de los Jesuitas de Paris, que dicia, si oyera los que usan en España? Aquel encaxarse el vonete, hasta las cejas, como mas acavado de venir de Chambery; aquel asir la sobrepeliz, echando la mano a los riñones, como si fueran a desembainar un alfanje Damasquino; aquel hablar en tiple, o contra-alto, o por mejor decir en falsete; aquellas manos de gorres, sin advertir, que lo que es proprio de un Comediante en el tablado, es indigno de la Mag.ᵈ en aquel puesto Eminente: Demonios, si aborreceis tanto las comedias, como afectais las acciones de los mas finos Histriones? Ni sois Monjes, ni sois

ni sois frailes, y ese nombre es para vosotros fastidioso: et Monachorum appellatione contenta; ni quereis ser Clerigos, sino brutos amphibios, para aplicaros a lo que mas aprovecha, qual llamaba a vosotros Mariana: cur ubi commodum est Monachos amant, ubi incommodum, oderunt? (fol. 216 de Reg. Societ. cap. 5.) Quereis ser Religiosos? Pues donde esta la modestia, el pudor; pues aun el Clerigo Secular mas descompuesto sabe templar la profanidad de sus acciones, y palabras, quando se vee precisado a hablar en tan respetado sitio.

Pero no es aqui donde nuestro interes se manifiesta, donde levanta la cavera, y donde gritan contra nra ambicion aun las piedras, es en esas fabrica: declarantid, ut cetera omittam, splendidissima pasim edificia vasis singuitia Regionibus. (fol. 187.) Que diria, aunque nosotros quisieramos negarlo un Cordova, un Salamanca, un Madrid, y nuestras sacristias, mas profanas, que el tocador de una Dama presumida, adornadas de pinturas deshonestas? Ca resistese la de Alcala, O Dios! mandar S.n Pablo, que las Mugeres entren cubierta de un velo la cavera en el templo, por no provocar los Angeles del Cielo, y a los ojos de unos Sacerdotes de carne miserable ponerles pinturas mas deshonestas, que el mismo original! Hablara la Casa Professa de Paris, que ella sola recibe mas, que todas las demas de otras Relig.s y esto es nada p.a lo que hicieramos, sino nos contuviera el miedo de la comun, y publica embidia: nisi publica invidie formido continerent (fol. 187.) Hable el Collegio Antuerpiense, en cuia fabrica se gastò de modo, que el Gen.l se quexò al Prov.l y este le respondio, que no se acongojase, que en pocos Meses quedaria todo desempeñado. Hablen las Casas de esos Grandes, que cayeron en su uña, los de Benabente, Grajal, Ossuna, Alvico, Alva, Gandia. Hablen las escandalosas peticiones de los Procuradores Gen.les de Indias, los pesos a millares por un lado, y por otro a Millones: hable Diuar, no ya de Constantinopla, sino del Imperial de Madrid, donde se giran letras a Roma, a Amsterdam, a Esmirna, a la nueva Batavia, con mas desenfado, que un Marrache, un Fajron, un Balparda, los Turralees, los Landos, y todas Juntas las Compañias de este Reyno: hable la intentona del Vitoria, acediendo tantos años este puerto seco, y llave del comercio, para seguridad de sus negocios no extraño yo, dixo el Pastor, lo que me asombra es que las casas de los Grandes tengan asalariado en esa Comp.a el Confesor, pagando en anual contribucion el captiverio en que las tienen, y haciendo gala de tener Padre espiritual de moda, como se tienen Monas, Enanos, Papagalos, aunque no por gusto, por razon de estado, confiesense con ellos: pero coche, plata, y salario es bueno p.a el Medico del Cuerpo, mas para el de el alma suele mal, sino es quien lo dà, a lo menos en q.n sin berguenza lo recive. todo esto nace dice el defensor de los Obispos del encargo de sus mismas constituciones, donde el Grande Aurelio lo leiò, y traslado con fidelidad: cuiden de aumentar las limosnas, y conservarlas, y visiten con oportunidad a q.s las puede hazer; necnon, et eas augere, et conservare studeant, oportuno que eas visitent a quibus perenniter sunt (in Reg. Societ. de Prot. Dom. Profess.) Que todo esto y mucho mas diga Aurelio, no es mucho que lo canonize una Sorbona, que lo manden reimprimir treinta, y quatro Obispos, y publicar por todos sus territorios? Acero callar, y sentir el termino, a que nos han reducido nros impensados arrojos, y la indiscrecion de aver despertado a q.n dormia con el ruido de tantos papelones.

Solo nos queda un consuelo, y es que Aurelio, el clero Galicano, la Asamblea de los treinta y quatro Prelados son franceses, y como tales Jansenistas; y qualquiera otro que se quiera oponer a nras maximas, y descubrir nros errores, y nra heregia, aunque sea toda una Sorbona; que nro furor pasarà a descomulgar, no solo el particular, sino el comun. Mira lo que dices, Lobo endiablado, dixo el Pastor algo ceñudo, mira, y advierte, que aunque los Jansenistas se dilataron en Francia, la Sorbona desde luego se declarò su capital enemigo prohibiendo a todos sus Doctores, y Bachalaureos, que defendiesen la doctrina condenada por S.n Pio V. Gregorio XIIV. y Urbano IIX. A Jansenio declarò un Baio redivivo, y a uno, y a otro condenò por proximos a Calvino; Veroni seculo octavo in Urb. IIX. an. 1644, y aunque la Univ.d de Lobayna escrivio a la de Paris, quexandose, de que siendo aquel titulo de Sabios el primero, despues del Romano, y el Baluarte de la Igl.a (assi llamaban a la que por el mismo tpo estaba condenando sus errores) no devia averse precipitado a tal sentencia; con todo siguio mantener firme en la proscripcion del libro de Jansenio. (ex Labbe tit. 15 fol. 2723) Pues que dire de los Obispos, Arzobispos, y Prelados? Ochenta, y cinco destos escrivieron al Summo Pontifice Innocencio X. se dignasse cortar de un golpe el tronco de las discordias en las cinco proposiciones de Jansenio. (Aguirre tract. 1.o disp. 2. anno 1651) Los Theologos de la Sorbona Jansenistas? Si os preciais de Padres de la historia, y que aveis estancado las ciencias, siendo en otras manos, que las vuestras contrabando, acordaos de lo que hizieron con Antonio de Arnaud, a quien llamo el Em. Aguirre, nuevo defensor de Jansenio, arrojandolo por esto de su gremio la Sorbona, y a quantos con el querian consentir a la condenacion Pontificia, y que ninguno pudiesse ascender a la borla de D.r si primero no daba testimonio firmado de su mano, condenando la doctrina, y lo que es mas la persona del Arnaud; (pag. 535.) Esto dize Bandonio se observa hasta estos dias tanto, que queriendo Doctorarse un su Nepote, hijo de un Ministro de estado, y obligandose a condenar la doctrina, sin condenar la persona, no fue possible obtenerlo: (Bernon. sec. 17 sub Alex. VII) Firme aquella Univ.d en mantener lo condenado por la Igl.a contra Jansenio, y sus sequaces. Los Obispos, y el Clero de Francia Jansenistas? Quien tal dice, y no levanta al Cielo la voz pidiendo, que llueban rios de fuego contra tanta injuria. Lean si tienen ojos la Epistola gratulatoria a Innocencio X despues que condenò las proposiciones de Janse-

de Jansenio y sus obstinados defensores: oid, oid, al Clero de Francia que assi escrive al Summo Pontifice, y aprended vosotros y espiritus rebeldes, a responder al que veneramos Sucessor de S.n Pedro, como en la de Benedicto XIV. Petro nos Innocentio X cuius ore Petrus loquutus est ut scimus ... primo reclamat quarta Synodus, hanc Divinam lauream gratulati Sanctos sint Ecclesiae Pastores quod ... de Synodis Oecumenicis fecit solam constitutione ista ab eo edita, habentes ex animo regemus (die 15 Julii 1653). Vuelve a leer lo que escrivieron en 28 de Mayo de 1654. Yo no te niego que en Francia crecio con furor el Jansenismo, pero tu no me puedes negar que el Clero, la Sorbona y el mismo Rey echaron el Dogal al Cuello del Cancerbero. Veed a Sorbona enemigo capital de los Franceses, y rindieron sus ojos a la voz del Apostol S.n Pedro, y quando en el año de 1653 y 54 de modo que los mismos Prelados que en Paris año de 1625 y en Marzo a de 1614 aprobaron, reimprimieron las obras del celebrado Aurelio contra vuestros errores, cismas y heregias, fueron los mismos que en 53 y 54 condenaron con execrables anatemas y con justas prohibiciones el Jansenio en su Augustinus y a todos sus defensores, y los llamais Jansenistas y rebeldes al Papa porque condenan y censuran vuestras escandalosas proposiciones. Antes de aqui debes arguir la pureza de su doctrina pues siendo vosotros enemigos de los Jansenistas tan aborrecidos del Clero de Francia, y la Sorbona, estos ni con unos, ni con otros han querido hazer las paces con vosotros por seguir a Inocencio I. que condeno a Pelagio tronco de vra doctrina con los Jansenistas: porque Inocencio X condeno al Augustinus Jansenii y a todos sus Defensores. Oye lee al mismo Clero: ut quemadmodum ad Episcoporum Africae relationes Innocentius I. Pelagianam heresim damnavit sic ad Gallicanorum Episcoporum Consultationes heresim ex adverso Pelagianae oppositam Innocentius X authoritate sua proscripserit (epist. sup. cit.) y mas valiera que de este Clero, de essa Universidad y de mis Padres aprendieras tu, y toda tu Compañia a obedecer sin replicar la voz la insinuacion del que a vuestro pesar habla y escrive desde su soberano Capitolio.

Mas lo que no pueda sufrir el lobo insolente es el que a mis Padres los calumnies de rebeldes y apostatas, mis Maestros desobedientes al Papa? que dezis a esto Padres mios? Aqui el Maestro despidiendo fuego por los ojos y centellas por su semblante: Señor en nra Religion si alguno se le coge en mal latin se le corrige, y si alguno declina y tartamudea y no mira la Silla de S.n Pedro con veneracion que casi llegue a ser supersticiosa no halla quien le defienda. Apenas ha avido hombre mas sabio ni mas circunspecto en la Curia que un Natal Alexandro, y porque ladro un poco contra el Papa no ha querido la Religion hazer caso de sus libros, y si como le mandaron recoger le mandaran quemar en medio de la plazuela que causaria perder tan rico tesoro nos estariamos viendo arder aquella obra y aun al Author mismo si fuera gusto de S.n Pedro porque sabemos que el Romano Pontifice en puntos de Doctrina y de Costumbres es Cabeza, Padre y Doctor, y antes que huviera libro en el Mundo lo confessamos y gritamos en el Florentino y en el Constantino donde nos hallamos (sub Eugenio IV sub Martino V) no ai para nosotros punto mas delicado que es el de la Concepcion y aqui podian aprender estos obsequios de nra credulidad al Papa Universal, si nos manda callar callamos, si rezar, rezamos, y aun cantamos lo que no hazen ellos pues quando se estan en sus Camas les dexamos nosotros a las doze de la noche por cantar a Maria sus glorias en el Mysterio de su Concepcion purissima, y dexe que Alexandro VII en ocho de Diziembre de 1661 nos manda callar y sacrificar la razon a la Piedad de todo nos hemos olvidado menos de cantar y predicar la Pureza de Maria. y si por possible o impossible mandara el Papa quemar el articulo de S.to Thomas nosotros lo conduziriamos al fuego, diziendo lo que canto un Profano, aunque en otro sentido: sine me liber ibis in ignem. Porque sabemos que el mismo S.to Thomas assi escrivio quanto escrivio ofreciendo al Juizio de la Cabeza visible de la Yglesia aun lo mismo que le aprobo lo invisible que es Jesu Xpto. Oigan a este Divino Doctor y aprendan a obsequiar al Summo Pontifice ya que no quieren seguir su Angelical Doctrina. Reciba (dezia a Urbano IV) vuestra Santidad esta obra (hablava el Santo de la Catena aurea) para examinarla y corregirla en vuestro Juizio ... es de vro Cuidado y mi Obediencia, y si de vos salio el precepto a vos se ha reservado el Juizio definitivo para que vuelvan los Rios al lugar donde salieron. S. Thom. in dedic. Cat. aureae a Urbano IV, assi el, y assi nosotros pero no assi ellos: que contrarios siempre a S.to Thomas injuriosos a todas las Religiones en comun, y aun a los mas insignes Religiosos de aquel no quieren imitar la modestia, y de estos rehusan imitar la virtud, y humildad, y no lo digo, repito lo que de ellos dixo el Clero Galicano: Neque ...

Neque vero Molinistæ soli D. Thomæ contrarii sunt, ejusque modestiæ inimici, sed etiam induxerunt plurimos suis Religiosis ordinibus cum multis nominatis Religiosis ingeniis, quorum unius virtutes et humilitatem imitarentur. (fol 266) ¿siendo ellos al Papa? tratarle de Jansenista de inconsiderado e iluso porque reprehende el atentado sacrilego que han cometido en insertar entre los Jansenistas la immaculada Purpura de Noris. Voto a Dios que si no creiera que la Yglesia sabra castigar tales osadias aqui en vuestra presencia lo hiziera entre mis brazos cenizas, y las arrojaria como las de Juan Hus Padre de los Hussitas (sub Joan. 23. die 6 Julii anno 1419) gozosos conformarse a ma[…] Jenistas a los Corrientes a Athero, e sepultarse en el mar entre aquellos monstruos que no reconocen mas Dios que a su Neptuno, y esso no por amor sino por miedo de que no endereze contra sus duras escamas el acero tridente. ¿Nosotros inobedientes al Papa? y no haremos temblar las montañas a alaridos? ellos Señor son rebeldes sino al Tridente e la tuniforme tyara de que no dexemas seguro testimonio que las declaraciones en punto de la obligacion de los Christianos en guardar la forma del ayuno aun quando comen carne por dispensacion en los dias, que la Yglesia lo tiene prohibido. Su Santidad decreto sobre decreto declaracion sobre declaracion nosotros siempre firmes en Roma Francia España y hablando por una vez como governados de un mismo Espiritu: El Papa lo manda assi assi se ha de practicar Breves de su Santidad: non ambigimus in suprema si paternitas libentissime ¿pero ellos? pregunta a la Universidad de Alcala y te responderan que vieron un Cathedratico de Prima de esta Religion enseñar y predicar en la Yglesia lo contrario. Pregunta al Ynocente Fiscal de Cruzada quien le enredo en el laberinto de que no pudo salir, sino a costa del ardor de sus pundonorosas mexillas?

Y que dizes a esto Animal Carnívoro, dixo el Pastor: ¿que respondes a este generoso ladrido? Iba a abrir su boca mas negra que su vestido quando el Señor mando que le pusiessen delante el acta causæ Rituum seu Ceremoniarum Sinensium: responsa quæsita quæsita: examinados primero por el Señor Ynocencio XII despues por el Sr. Clemente XI y por ultimo el Decreto del Sr. Benedicto XIV que empieza: Ex quo singulari Dei Providentia: fer. 5 die 20 de Noviembre 1704 Decret. Card. Tournon. Nam Kin 5 de febrero 1705 y con voz que pudo estremezer dos Mundos le dixo: Si sois tan obedientes a la Cabeza de la Yglesia como no quereis humillaros en este lanze? el mismo Clemente XI que degollo la Doctrina de Jansenio anathematizo vuestras supersticiones en la China: pues si no tiene infalibilidad su Decreto contra vuestras idolatrias, porque la ha de tener en condenar las Proposiciones de Jansenio? y si aqui la tiene porque no le adorais como Infalible anulando los Ritos supersticiosos con que corrompeis el Bautismo y manchais el Santo Matrimonio (V. Emi. Tuchin. Defe. Decret. Tour. a Benedic. XIII) Es verdad, que vuestro General respondio al Assesor General del Santo Oficio que le escrivio por orden del Papa en 14 de Octubre de 1710. faro tuto il possibile perche con equal puntualita sieno esseguiti anche degli altri di la Compañia: (Pater Michael Ang. Tambur. Risposta del Pa. Gen. della Compagnia de Gies. in acta Causa Rituu.) Pero infieles a vuestras palabras mirad lo que executais aun despues del ultimo golpe que os dio Benedicto XIV. leed la Carta del Ven. Fr. Pedro Martyr Sanz del orden de Predicadores Vicario Apostolico en aquellas partes, y Visitador en la Provincia de Fo Kien a quien el mismo Pontifice en Consistorio decreto llamo Martyr Consumado, (16 de Sept. de 1748) por aver derramado su sangre en defensa de la Fe y hallareis que se lamenta de vosotros con voz de sangre mas eloquente que la de Abel, que circunciolais los decretos de los Papas con mas crueldad que Faraon los hijos de Ysrael, y que los quereis sepultar entre dudas, Sofismas y Cabilaciones

y Cabilaciones: ita fere hic contingit, dize el Santo Obispo dejandole el Sentido, para ser de vo-
sotros perseguido dum multi ex Missionariis suis cum quesitis v potius quexelis, ac cabila-
tionibus, animi contrarii ostendentes vellent Decreta Pontificia quæ in lucem prodeunt communi
luce privari. Carta Circu. del Illust. Sr. Dn. Fr. Pedro Martyr Sanz 27 de Julio 1745.
Mas ya os entiendo mucho ruido porque se obedezca la Constitucion Unigenitus, porque
aveis hecho Juizio, que arruinada la Doctrina de Jansenio queda en pie vuestro Pelagi-
anismo o Semipelagianismo. Pero en los Breves de Innocencio XII Clemente XI y de Be-
nedicto XIV se arruina vuestro interes y el Idolo de vuestro Comercio, y en donde se
atraviesa vuestro interes no reparais en pisar en ultrajar y cortar los Breves Pontificios
con mas infamia que los Amonitas a los Embixadores de David les mandaron cortar
mitad de Barba y vestido; pues advertid, que el desacato lo vengo David primero por Joab
Capitan General de sus exercitos y despues por si mismo, si os reperis contra el Embaxador
de Dios los mismos sacrilegios, presto vereis repetidos los castigos: y sino decidme locos
endiablados no es infalible el Si del Papa como el No en punto de Doctrina? Si me
dixeis, y por esso la Bulla Unigenitus y todos los demas Breves Apostolicos que decla-
ran Hereticas las cinco Proposiciones se deben obedecer so pena de Herege, Scismatico,
y Apostata el que sienta y diga lo Contrario: pues oid aora el argumento: El Papa dize
las Proposiciones de Jansenio son hereticas. El Papa dize: las Proposiciones de Noris no
son hereticas. Si el Papa puede mentir como asegurais en lo segundo, puede mentir en lo
primero y sino es injuria no obedecer al Papa que dize: la Doctrina de Noris no Es
heretica: tampoco lo sera no obedecerle quando dize: son hereticas las proposiciones de
Jansenio. Y si es injuria al Pontifice dezir: que no son hereticas las Proposiciones de
Jansenio. La misma injuria le hazeis quando dezis son hereticas las Proposiciones de
Noris. sino que vosotros quereis un Dios factus non genitus a vuestra moda: assi como le
pedia Jacob quando dezia: si me diere pan esse Señor sera mi Dios. Y sino me da pan?
sera un Demonio. Si el Papa dize: Jansenio enseño Proposiciones hereticas: esse es mi
Dios en quien creo, en quien adoro. Si el Papa con acuerdo de Theologos con consulta de
hombres Doctos siguiendo las pisadas de sus Predecessores (que todo lo dize la Carta: (SS
D. N. Benedicti ad Illm. Inquisitorem Generalem 31 Julii 1748) porque nada le falte para
authorizar el Juizio) Tolle tolle Crucifige. Despreciar al Papa con la misma desver-
guenza que a un Turkero y renovar a Christo los desprecios: Vah! qui destruis tem-
plum Dei y que esto apadrine un grande Inquisidor General? Ai! que el mal esta
pidiendo Remedio! Ya no se puede sufrir viendo a los Jesuitas con falacias, y con
burlas acometer al trono de Sn. Pedro quando los Atilas respetaron su Templo material
solo porque un Pontifice se presento a sus ojos: (S. Leon) Unus Jesuitis dabitur. O que
bien hizo el Clero Galicano el mandar reimprimir esta Sentencia para que sirviesse
de mordaza a tales Vocas: Unus Jesuitis dabitur ut fallaciis, scilicet, ac ludibriis audaciis
appetere nomine Sedes Apostolicæ. fol. 26.

Evaquado el punto principal de su venida vol-
vio el Pastor a preguntar quien le avia embiado? y no pudiendo responder el lobo
por aver enfrenado su boca la Justicia: traxeron los Perros leales el segundo sa-
candole por fuerza de un Carrasco donde se avia refugiado y sin tormento respondio
que el Sr. Inquisidor General de España con acuerdo de los Ss. del Consejo.: que
no hable mas palabra dixo el Pastor, no ignorava Yo que a sabiendas y el respe-
table Clero de la Francia canonizo la Sentencia del que dixo, ser torpeza insufri-
ble, que los Jesuitas en negocios tan grandes se les permita el uso de sus Equivocos y
quando no pueden combatir la Verdad por el Camino recto intenten assediarlo por
las torcidas sendas del engaño: turpissimum enim est, minime qui ferendus Jesuitas impunitos

impunita equivocas licentia in tantis rebus abuti et innocentias quos si recta veritatis via consequi non possunt per fallacias diverticula rimari. (fol 90.) Assi queremos burlarnos del Mundo y hazer visible esse tribunal tan respetoso? El Grande Ynquisidor General? passe. Pero los Señores del Consejo? Y que estos no clamen al Papa al Soberano y aun a Dios de tan atroz impostura? ô lo que puede el interes y la ambicion en los pechos de los hombres! Como todo el Mundo sabe el ingenio el poderio de estos hombres, y sabe quanto manipulan en los publicos negocios, que fatigan las Ciudades, y que todos ellos tienen habil Maestria para introducirse en los Corazones de los Soberanos unos por mantenerse en possession, otros por cultivar sus esperanzas otros por adelantar sus Conveniencias, y todos por no oponerse al impetu de sus violencias, ô callan o se retiran temerosos de que la tempestad conque amenazan a los que no condecienden a sus soberanias irreverentes, Bien lo lloraua la Francia quando mando el Estado Eclesiastico se reimprimiesse a costa del Clero esta Sentencia: Jesuitica ingenia tenere non posse quin in publica negotia involvent, qui res publicas fatigent et in adita viscera que ipso Regum per fas et nefas irrumpant. (fol 23 Auctr. Crit. Bar. a 325 327 340) Yo no estraño que al grande Ynquisidor General lo ayan engañado pues se que Arrio engaño al Mundo y segun Baronio aun al Concilio Niceno aunque lo cierto es que fue al Synodo Jerosolimitano: Rufino Aquileyense al Papa Sirisio y aun a toda Roma en la traslacion de S. Demarchon, donde se fundieron todas las Heregias como dize S.n Geronimo (in Apol 2) y aun intento engañar del mismo modo a Anastasio: Celestio a Zosimo que no dudo reprehender a los Obispos Africanos defendiendo la fe de Celestio y de Pelagio. Juan Hus al Papa Juan 23. Luthero al Cardenal Cayetano y aun al Pontifice Leon X.. (año 1415 [illegible] 1 Col. Oct. Berron sess. 15) lo que estraño es, que no se aya desengañado y de que viendo como Ynocente es conducido entre los Corderos al Sacrificio de su honor: no rompa con generoso desenfado tan perniciosas ligaduras; si lo detiene el Credito de su respetable tribunal se engaña en presumir que se puede sobre un engaño assegurar el Credito y la verdadera adoracion porque si los Pueblos miran a un Señor Ynquisidor General no querer obedecer una Carta de un Pontifice se escudaran en despreciar los decretos de un S.r Ynquisidor General diciendo: Si ati te es licito resistir â S.n Pedro cara a Cara en Materia de Doctrina de que te lamentas quando resisten los Inferiores a tus ordenes? No siendo tan Infalibles como las que salen del Soberano Capitolio? Perdio algo el Papa Sirisio quando anathematizo a Celestio a Pelagio despues de averlos defendido? no, antes acredito que era infalible el oraculo porque la mentira pudo entretener pero no sufocar la fuerza de la verdad: pues arranquese del Expurgatorio con Noris el Exercito de Ynocentes, que inserto la embidia con atentado sacrilegio, pues con solo un Ve manibus inspecta o perspecta se desengañara el Mundo de que es tribunal de la fe, donde vence siempre la verdad reservando el Castigo de aver engañado un Pastor, tan grande para aquel dia en que la Suprema Inquisicion del Cielo y su Eterno Incorruptible Presidente ventilara por sus manos las pajas de las discordias, y heregias, que han sembrado estos lobos en el pacifico Campo de la Yglesia: in futuro vero seculo mandaron imprimir los 34 Obispos de la Francia para enseñar esta atrevida generacion. Ille ille sua manu ventilabris ipsius excipiet paleas que et pulveres et nebulas discordiarum errorum heresisque vestrarum una vis eorum commotione et excitatione Satana ventilabit. fol 105. 1dos de mi

Idos de mi presencia dixo a los lobos el Pastor, y si esta Profecia no os assusta oid por des-
pedida la que Santa Hildegardis canto agitada del Spiritu Divino: Insurgent gentes
que comedent peccata Populi tenentes ordines mendicitatis::: y acaba: Sic ordo vester contritus
est propter seductiones, et iniquitates vestras. Item Doctores perversitatis filii iniquitatis
scientiis viarum vestrarum scire nolumus. Ex Bzovio tom. 15 an. de 1415. Lo que quiero reflle-
xioneis, es a que orden entre todas las mendicantes pueden convenir los quatro caracteres
de esta Profecia, la adulación, la embidia, la Hipocresia y la detraccion? Pero lo que mas
os debe assustar es que no se a visto en el Mundo quien a [illegible] ni
a Franciscos ni a Agustinos, ni a Carmelitas [illegible] alguna [illegible] las ordenes de Clerigos Regulares, sino solo a la
vuestra. [illegible] (... [illegible]) [illegible] el volumen del gran
Doctor [illegible] cuia Doctrina [illegible] la Sorbona y los Prelados y Obispos de la Francia:
[illegible] omnibus [illegible] [illegible] que este corra impresso
autorizado por Theologos por Obispos por Prelados sin aver avido Tribunal que se atreva
a mandar borrar esta verdad? Sino os arrepentis a este trueno feroz sois que Luthero cu-
yo corazon se estrecho y [illegible] quando del Cielo escucho el ruido, venerando el terre-
moto como aviso. Confundidos los lobos salieron del Tribunal pesarosos, sino de lo que avi-
an intentado, a lo menos de lo que avian oido, y el Mastin sintiendo su perdicion hazia su
oficio, y tomando las vozes de Isaias les gritava: Esto dize el Señor Dios santo de Israel
si volveis y os sosegais sereis salvos, no quisisteis, y dixisteis nada menos, buscaremos nuestros
Cavallos, por lo qual huireis dixisteis subiremos sobre estos brutos feroces, pero creedlo que
otros mas veloces os han de perseguir. (Isai. 30) Desmentid con vuestras obras lo que aveis
oido no con animo de ofenderos aunque si con deseo de humillaros. Si os hemos tratado como
Tito a los Cretenses por encargo de Sn Pablo, devereis de ser malæ bestiæ ventres pigri (a
Tit. cap. 1. D. Thomas lec. 4), y entonzes sereis como vuestra [illegible] se emplea en la[s]
[illegible] con necessidad y os trataremos como Timoteo a los de Efeso. Tanto os questa el
desdeziros? vuestra Religion embiada del Cielo contra Lutero y sus sequazes aora por in-
tereses de la tierra se ha de hazer del vando de los enemigos y mal contentos con hazer
irrision de Sn Agustin de Sto Thomas y los demas Doctores? Aveis de levantar vandera
contra el Papa? Esto dize y asseguro despues de examen maduro y meditacion profunda
que Noris no es Jansenista: pues a que la Bossa? Si puede errar en este juizio, tam-
bien puede errar en el contrario y de nada serviria que dixa por daros gusto, que Noris
es Jansenista porque entonzes los perros se reiran del Decreto de el Pastor, y le diran,
que si se engaño en el si tambien se puede engañar en el no, y sera preciso que busquen
todos otro oraculo, escandalo en que poneis toda la España y aun toda la Iglesia: mirad
que la tunica sin costura representacion de la Iglesia Romana no se atrevieron los sol-
dados+ a partirla y dividirla, pues porque vosotros* quereis despedazar a pedradas y a vo-
cados la cabeza del Mystico Edificio? assi gritava el Mastin, hasta que conociendo inutil
su voz por la distancia de los brutos fugitivos, callo y se termino la Assamblea diziendo
el Pastor, Jesus, Jesus, me valga no oi jamas de semejante compañia.

+ nota
conociendo
Jesuchristo y di-
dixo
* nota
que haceis
quarto voto
de obedecer
al Papa

Decreto de Fern.do VI Rey de España contra el Cavildo Ecclesiastico de Sevilla.

Siendo indispensables mis Reales facultades en valerme de qualquiera de mis Vasallos, para lo que sea de mi Real servicio, y siendo en ellos precisa la obed.a segun todas leyes, naturales, Divinas, y Canonicas; el Cavildo de Sevilla, ha tenido la osadia, no solo de disputarme esta Regalia, sino de estorvar la obediencia, que se me debe, sequestrando las Rentas, que correspondian a su Dean, a quien yo tengo ocupado en mi Real servicio; añadiendo a este delito tan ofensivo a la Magestad la contumacia de no ceder a las insinuaciones, que de mi orden se le pasaron, para que reconociese, y emmendasse tan grave error. Portanto quiero, que se de por revocado, y nulo el privilegio concedido a aquella Igl.a de concordar sobre el subsidio con independencia de la de Toledo; que cesse el Cavildo en la adm.on de mis Reales tercias; y se le pidan quentas del tiempo que la ha tenido a su cargo: que no se consulte sujeto alguno del para empleo, pension, beneficio, ni otra pieza Ecclesiastica de mi Real Patronato: que se extrañen, y salgan luego de todos mis dominios el Arcediano de Ecixa D.n Tomas Ortiz, y Garay, y los Canonigos D.n [illegible] Ziancas, y D.n Alonso Tegedor, y que a estos tres individuos del Cabildo se ocupen las temporalidades, con sequestro, y embargo de qualesquiera efectos, maravedises, y granos, y obenciones caidas, y que cayeren, que de qualquier modo les pertenezcan, assi patrimoniales, como por razon de los Beneficios, Prevendas, y demas piezas Eclesiasticas, que posseen, y gozan en estos Reynos, dandose este encargo a Ministro Real, que las cuide, y administre, y no entregue cantidad alguna sin expressa orden mia. Tendrase entendido en el Consejo, para su cumplim.to en la parte que le toca. En Buenretiro a 22 de Marzo de 1709.

El Obispo Governador del Consejo.

Humillissima responsio Ill.mi D. Episcopi Teruelensis, ac Inquisitoris Generalis Supremae Inquisitionis Hispaniae ad Benedictum XIV.

Sanctissime Pater.

Paternae gratitudinis, et celsitudinis Vestrae, B. V. exuberantem copiam Epistolae 31 Julij Romae datam venerabiliter accepi, et benevolentiae erga me gratias tribuens; in ea Vos Patrem in corrigendo, Doctorem in dirigendo, et Sui. rerum Judicem in judicando cognosco. Delatum enim ad Vos Hispanae Inquisitionis Expurgatorium, in eo Generalis Pater Augustiniani Ordinis accusationem exposuit, tanto dolore, ut Norisij Cardinalis predicti Ordinis quondam Alumni, opera sint proscripta: et cum simul ad Religionem, et Authorem dedecus transmittatur, suplex de manu Vestra satisfactionem requirit.

Vos autem omnium Presul (constita veritate) paterno amore mihi Ecclesiasticam economiam exponitis, quae circa simulationem pro rerum statu observari debet, previdens, si maiora, quam bona, mala ex proscriptione sequantur. Doctor docetis quod apposita Censura Romanae Inquisitionis, et approbatione haud licuisse Hispanicae revidere, quanto minus condemnare; Supremo Juditio me de peccato indicitis, et de ejus absolutione media petitis.

Universalis Ecclesiae Regimen, et potestas in Vobis residet, et per gratiam Vestram (licet immeritam) integritas Catholicae Fidei in Hispania mihi commissa ex lege data, ut ei nihil disonum, aut contrarium permitatur. Si peccati virus a desiderio legem observandi descendit, peccatum est; sed non me fugit, aliud velle, aliud ve esse, preceptum legis adimplere; sed hoc cum non a malitia, sed a sensus humani fallibilitate nascatur, non formale, sed materiale peccatum erit.

Ignorata penitus approbatione operis Cardinalis Norisij Supremae Romanae Inquisitionis, revisum est in hac nostra Hispana Inquisitione, et cum

unusquisque sensu abundet proprio, Theologorum pars illud censura comprehendit. Diversitas concipiendi diversum producit judicium. Et licet in exemplis Bossuet, aliorumque appositis videam censurarum suspensionem, cum eorum opera maiori fuerint digna, magna adest differentia inter Sedem Apostolicam, et Romanam Hispanamque Inquisitionem. Sedes enim utpote Regina, et Domina, quae legem constituit, legem et ejus rigorem modificare, ac suspendere, prout ratio postulat, potest: Inquisitiones vero, quae secundum legem a se datam judicare debent, nec legi adhuc parere, neque ejus executionem suspendere queunt.

Aliter Itali, ac Hispani concipiunt: hi in recto, et in fulmine parturiunt; illi autem sciunt simul subjici, et praedicari; et cum recte (licet immerito) conciperetur a Norisii opus erroneum esse, statim proscriptum est. Non animi mei est inter contraria Inquisitionum Decreta, quae veriora sunt discernere, sed tantum culpam excipere, quae iisi Nulla gravis imputatur.§ Si Pater poenitenti, et confitenti parcit, si Magister Discipuli errorem incertumque conceptum dissimulat; si Judex amota culpa, et malitia, innocentem absolvit: Vos Pater, Magister, et Judex, omnia facietis. Non a me subsanationis quaeras medium, cum in manu Vestra sit remedium. Pater Generalis, et ego subditus, Vos Superiorem profitemur; et addimus; judica ergo ut volueris, cum semper Vobis ~~feci~~ obtemperare sum presto. Peccatum meum cognitum Vobis feci, malitiam excussi, errorem pando, veniam igitur expecto. Nulla ergo discordia inter Superiorem cognitum, et subditum vere subjectum subsistere valet. Unum tantum in Suprema Vestra cognitione perpensabimur, scilicet quale sit praejudicium majus: erroris, et ignorantiae fama hujus Supremae Inquisitionis viros apprime electos notare, ut eorum Decretis, quae utilitatem fidei, et Ecclesiae respiciunt fides suspecta in posterum adhibeatur, aut quod singularis, licet Cardinalis authoritas tantum intra Hispaniam patiatur? Sic Deus conservet B. V. in Catholicae Ecclesiae splendorem. Datum Matriti &c.

Copia de una Carta en que se vindica el Honor de los [illegible] [illegible] estado, de las calumnias que le [illegible] [illegible]

Contraria. /

[illegible]

[illegible]

[illegible] Escuela, [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible], no quiso decir [illegible], [illegible] [illegible] [illegible]

verdad, y prudente para hablar, ó callar quando [illegible]. Dice Vmd. [illegible]

[illegible] otras contrarias, y con ilacion [illegible] [illegible] [illegible]

porque las tiene como dadas, vol. por vn Dr. ù dos, y lo remitan [illegible].

Tambien me dize [illegible] [illegible] el que assi lo [illegible], porque [illegible]

[illegible] [illegible] de la Escuela, y su Honor [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible], y [illegible] [illegible]

[illegible] Vmd. [illegible] [illegible] Honor de las Escuelas [illegible]

[illegible], [illegible] [illegible] en que se descubra la verdad, [illegible]

[illegible] de la [illegible] de su patria, [illegible] el [illegible]

desempeño, que Vmd. favoreciendome, expone de mi [illegible]

[illegible] tiene mucha razon, aunque no en [illegible], [illegible]

[illegible], [illegible] el encogimiento en defensa de la verdad, y refutacion de las

Calumnias; y assi [illegible] [illegible], [illegible] [illegible]; ya [illegible]

Proposiciones [illegible]; ya [illegible], segun lo que permite la [illegible]

[illegible], ó falta de [illegible] [illegible].

1.ª Proposicion

El Honor de las Escuelas está [illegible], de [illegible] [illegible] [illegible], y [illegible]

[illegible] [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

2.ª [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] la autoridad [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible], que el Santo Tribunal [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
Tribunal [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]: [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] el Error exp[illegible]
[illegible] [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] el Expurgatorio de todo [illegible]
defecto; [illegible] en todo el Orbe [illegible] aceptacion correspondiente à la gravedad, y
[illegible] de tan authorizado Tribunal, y Catholica Nacion. [illegible] [illegible]
[illegible] del Rotulo, [illegible] en toda su expresion, q.e el Santo Tribunal: [illegible]
al Sumo Pastor de la Iglesia. [illegible], que nunca se han publicado [illegible]
à [illegible] [illegible] [illegible], es cierto, que ningun Romano Pontifice
[illegible] [illegible] [illegible] à [illegible] [illegible] [illegible]: [illegible]
el Expurgatorio [illegible] [illegible] [illegible] Carta [illegible]; [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]; [illegible] que [illegible], [illegible] [illegible] [illegible]
Tribunal, y [illegible] es [illegible]; [illegible] [illegible] [illegible]; [illegible] [illegible]
[illegible]; y [illegible] [illegible] [illegible] de cometer [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible], [illegible], y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible].
[illegible] el segundo fundamento, que estribando la Authoridad de todo Tribunal
Catholico en doctrina, virtud, imparcialidad, y [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] lo que el Contraminante confiesa, tocante al Cardenal [illegible]
[illegible], à [illegible] de Santo Domingo, y otros [illegible] [illegible]
[illegible], [illegible] [illegible]: el [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible], y por [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el
titulo de [illegible] de tan autorizado Padre. [illegible], pues, [illegible] el Contraminante
[illegible] todo [illegible] Catholico Romano, [illegible] [illegible] [illegible] al Tri-
bunal, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] fuesen [illegible] [illegible],
[illegible] Catholicos, [illegible] [illegible]: [illegible] Españoles [illegible] [illegible]
para el Expurgatorio de tales [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], [illegible]
[illegible] [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] ([illegible]

[illegible] flaqueza, [illegible]
[illegible]
[illegible] los Extrangeros [illegible] Escuelas [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] procedido, [illegible]
[illegible]. [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
y el suceso, que fue muy principal [illegible] de el Rey Catholico [illegible]
[illegible] Pontifice [illegible], para que calmase la tempestad, y sea de paso, que este
lance sucedió en el presente Siglo, en que los Padres Jesuitas comenzaron [illegible],
[illegible] en Francia, y nada tal se leerá en los Siglos anteriores, en que los Padres
Dominicos tenian en él mas entrada, para que desde luego se venga a entender,
quiénes miran mas por el honor de este Tribunal, si los [illegible] Domini-
cos, ó Jesuitas./

Así sea el tercer fundamento, que no debió tomarse por parte del Expurgatorio
español la Bibliotheca Jansenistica, que es la fuente de donde se originaron las
principales calumnias, de que el Notador se querella. Consta esto; lo uno, por-
que imponer nota de Jansenismo es una tan grave, que no se debe hacer, como man-
da el Decreto de Inocencio XII. y el de el Señor Inquisidor, sin que [illegible] conste
de legitimas pruebas, las que no puede hacer un Autor, que oculta su nombre, y
[illegible], y Nacion donde la Prensa corre mas libre, que en España. Lo otro,
porque si el Autor de esta Bibliotheca es el Jesuita, que nombra el contrarrestante,
se halla en esta parte muy sospechoso de la verdad; pues por varios casos, que se po-
drán traer, se demuestra que [illegible] facil es con los Jesuitas [illegible] Notas de Jansenismo,
especialmente á los Agustinos [illegible] la Apologia de los
[illegible] y verá algo de esto. Ridicula es la expresion de decir, que el Santo
Tribunal la tomó, ó adoptó por suya. Salvame Dios, y qué desatino! Los Señores
Inquisidores confiesan no ser sabidores de tal cosa, hasta que lo vieron en el Ex-
purgatorio. Los Doctos Theólogos de las Universidades de Salamanca, Valladolid,
y Alcalá [illegible], los Theólogos Calificadores de la Curia Metropolitana de varias
Clases y Religiones no fueron consultados; con que [illegible], que los Expurgadores

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en pocos [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible], pues que [illegible], y [illegible], que [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible], [illegible], y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]; [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], y [illegible]; y [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en Roma, y [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]; [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] respuesta [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] Pontífice [illegible] a la [illegible] [illegible],

[illegible] [illegible] [illegible] la [illegible] [illegible], que hacia la [illegible] [illegible]. La [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], y [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]. [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] por [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], el que [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por

[illegible], y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible], por [illegible] [illegible], que la Autoridad de [illegible]

[illegible] [illegible], y [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] para todos,

[illegible] [illegible] [illegible]. [illegible] y [illegible] que [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], y [illegible] [illegible]

[illegible] que [illegible] [illegible], [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] por [illegible] [illegible], y [illegible] [illegible]

[illegible] el Mundo, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] [illegible], porque [illegible] [illegible]

[illegible], y [illegible] [illegible] [illegible] Pontífice [illegible] [illegible]

[illegible], [illegible] obras [illegible] [illegible] [illegible], y el [illegible] [illegible] [illegible],

[illegible] [illegible] [illegible] de Roma, [illegible] [illegible] lo que [illegible] el [illegible] [illegible];

[illegible] del Orden, que se [illegible] ... [illegible]
[illegible] ... de [illegible] y [illegible] ... [illegible]
[illegible] del Señor Inquisidor. [illegible] pues [illegible]
[illegible] de la [illegible] ... [illegible]
[illegible], [illegible], [illegible] y [illegible].

[illegible] fundamento [illegible], que [illegible] ... del
[illegible] ... S.to Domingo [illegible] ...
[illegible] ... Domingo [illegible] ...
[illegible] ... [illegible]
[illegible] ... [illegible]

el Ven.o, [illegible] con [illegible] ... [illegible]
los Sr. Pedro Martyr, y otros lo han [illegible] ... [illegible]
de [illegible] ... [illegible], virtud, y prudencia le han [illegible]? Sabe que quien puso
el Tribunal de [illegible] en el estado en que hasta ahora se ha [illegible] fue aquel Illmo.
Dominico Fr. Juan de Torquemada? Sabe de quien se debe honrar: pues [illegible]
[illegible] à [illegible] en la China, quando [illegible] ... [illegible], incom-
patibles con la Religion Catholica, como algunos [illegible] lo han enseñado, y
que le [illegible] contra Decretos Pontificios, y no [illegible] ... [illegible]
Catholico Theatro, como España, [illegible] Dominico en mas Notas, que tiran
[illegible] al Tribunal Santo, [illegible], y [illegible]. Piensa, que los
Dominicos [illegible], que su herencia haya pasado à manos estrañas. [illegible]
mucho, porque [illegible], quien la posee, la miran, y [illegible] ... [illegible],
y estàn muy [illegible] de [illegible] por su gloria, honor, fama y [illegible]
[illegible], [illegible] à sus gloriosos Padres. El Santissimo Rosario, el [illegible]
[illegible], el Titulo de Predicadores, y la Doctrina del Santo Thomas, que [illegible]
[illegible] de los [illegible] Doctores: son los quatro principales [illegible], que dexo
Santo Domingo, [illegible] en el Paraiso de su Iglesia, [illegible];
y por su honor, fama y pureza han peleado, pelean, y pelearàn los hijos de Do-
mingo, [illegible] ... decir, que el [illegible] intenta [illegible]
[illegible]; [illegible] el credito para que no se [illegible]
de estas Notas, y contra el [illegible] ... [illegible] falsedades./

I. Imposicion.

[illegible] ... [illegible] ... [illegible]
de que es [illegible].

[illegible] Dios [illegible] [illegible] que haya [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] y [illegible] todo

[illegible] Purgatorio; [illegible]

[illegible] el Santo, [illegible]

el [illegible] estaba, porque es [illegible] el [illegible]

[illegible]

[illegible] a la fin [illegible]

[illegible] ! [illegible] la Perfeccion [illegible]

lo [illegible] lo que solo Dios sabe. [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] el [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

1 [illegible]

y [illegible] para hacer [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Romana [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] VIII [illegible]

[illegible] Romano Pontifice [illegible]

[illegible] los Reyes [illegible]

[illegible] los Reyes, [illegible]

[illegible] las partes [illegible]

[illegible] como la muestra [illegible]

[illegible]; en este [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] lo, que se halla muy aboliada de toda la integridad [illegible],

[illegible] errores [illegible]; se ha havido hasta [illegible]

[illegible], que se haya atrevido a [illegible] a tribunal [illegible]

[illegible] de ello, porque [illegible] partes [illegible]

[illegible]. Por si acaso alguno [illegible] à [illegible]. [illegible]

[illegible], que es [illegible] estado [illegible], en que [illegible] estas cosas,

[illegible] de la carta del Romano Pontifice ([illegible]) [illegible]

[illegible], y que le [illegible]: Tu [illegible], [illegible]

[illegible]

[illegible] in [illegible] opiniones. [illegible]

[illegible] nedum [illegible] Patribus; [illegible]

[illegible] satisfaciant. (O gloriosissima Escuela, que por boca de la [illegible]

[illegible], y [illegible]

[illegible] te [illegible] | nec [illegible]

[illegible] à Sede Apostolica [illegible] sus [illegible]

[illegible] Ecclesiastico in presenti [illegible]

[illegible]

[illegible] favores [illegible] oppositionibus [illegible] eliminant; [illegible] earum [illegible]
[illegible] à Sede Apostolica [illegible] [illegible] quienes [illegible]
[illegible] sentencia [illegible] [illegible] Thomas [illegible]
[illegible] su [illegible] [illegible] sus [illegible] Discipulos [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Tribunal [illegible]
[illegible]. Lo mismo [illegible] XII. [illegible]
[illegible] nuestra quanto se extrañó [illegible] Romanus Pontifex
el refiriendo las alabanzas, que no solo à S. Thomas, sino à su esclarecida Escuela dio su Predecesor Benedicto XIII. dize: [illegible] iterato judicio confirmamus. Otras como la parte contraria suplicó [illegible] se mantubiese en la posesion, que antes [illegible] Benedicto Decimo tercio tenia, sin [illegible] de la impugnacion; dize: pueda proseguir libremente en defender sus sentencias; pues no quedan derogadas por las positivas alabanzas de la Escuela Thomista; pero por el mismo dorec, que sus Predecesores, que aquellas antes della en puntos [illegible] no [illegible] perseguir [illegible] infracciones, dorec, dize: de ijdem controversijs hec Sancta Sedes aliquid definiendum, ac pronunciandum censuerit. Todo esto lo sabra el Contrariante [illegible] [illegible] tambien [illegible] lo sabemos? Pues [illegible] le digo [illegible]: como [illegible] [illegible] con un escrito divulgado al publico en lengua vulgar, [illegible] toda la Escuela Agustiniano-Thomista, que [illegible] persuadir al Vulgo, que el notador, que [illegible] [illegible] Escuela, es Jansenista, solo por que pide al Santo Tribunal [illegible] [illegible] à sus Hermanos puestos en el Purgatorio, que corre con su authoridad [illegible] omnibus inspectis, por quien sin pasion [illegible], y [illegible] [illegible] de Jansenistas, si lo son, ò sino lo son los absuelba de tan infame nota, Castigando à quien con usurpacion de agena Authoridad tan [illegible] [illegible] infamò? Infieran pues de aqui los desapasionados, que [illegible] [illegible], [illegible] quien [illegible], y [illegible] Catholica pide Justicia al Santo Tribunal, y Silla Apostolica./

[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] los Concilios [illegible]

[illegible] se quieren hoy [illegible]

[illegible] y se [illegible] General, y en el interior [illegible]

Concilio [illegible] estubiese [illegible]

[illegible] Que el Señor [illegible]

[illegible] para leerlo [illegible]

[illegible] concedido [illegible]

[illegible] à muchos [illegible]

[illegible] con [illegible]

[illegible]

[illegible] de Dios [illegible] Esposa [illegible]

[illegible] Catholica Romana [illegible]

[illegible]

[illegible] Catholicos [illegible]

[illegible] Catholica [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] las [illegible] á ellas, [illegible] y otros [illegible] á los que [illegible] alborotar [illegible] lo pasado, y [illegible] lo [illegible] [illegible] contra los que [illegible] [illegible] de su [illegible] [illegible] á la [illegible], [illegible] ó demasia? (Dios se lo [illegible] entender [illegible]: [illegible]) [illegible] [illegible] cuenta [illegible], y [illegible] [illegible] ¡Ay Dios se iza! Luego [illegible] Padres [illegible] [illegible] Padre [illegible], [illegible]: [illegible] [illegible] Dicterio: [illegible] respondio el [illegible], (que [illegible] [illegible] y habló,) [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] Padre [illegible] [illegible] y [illegible] Doctor [illegible], y tal [illegible] otras; y [illegible] hubo [illegible] [illegible] nombres, pero por [illegible] dixo el [illegible] [illegible] [illegible] por tres meses, y [illegible] [illegible]; [illegible] Doctrina [illegible] [illegible] determine la [illegible] Doctrina [illegible] [illegible]: [illegible] [illegible] de Dios por eso? [illegible] [illegible] para que así [illegible] [illegible] los [illegible] Padres [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Decreto; [illegible]

[illegible] del Santo Oficio [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] con otras [illegible]

[illegible]

[illegible] dizen, [illegible] a que ensalcen [illegible]

[illegible] sino [illegible] para condenar [illegible]

[illegible] pues [illegible] podrá [illegible]

[illegible] de notorios [illegible] de Autores [illegible]

[illegible]; mas no por esto [illegible]

[illegible] en lo que por ser todos [illegible]

[illegible]

Ilustrísimo

Breve Respuesta a las Contranotas

8. Prevengo pues descendiendo a responder a [illegible] mas en particular. [illegible] así la impugnación del Contranotante, como mi vindicación a sus calumnias, parece conveniente proponer primero [illegible] queja del [illegible]. Redúcense pues todas al Expurgatorio a omisiones [illegible], [illegible], o addiciones de Autores [illegible], [illegible] con tal arte, y [illegible] que a [illegible] hazen eco, [illegible], o [illegible]; y [illegible] ser el Escritor [illegible]

[illegible] generosidad del Señor, para que pereciesse por un [illegible], [illegible]
[illegible] quedaua [illegible] [illegible] [illegible], ò [illegible], [illegible]
[illegible] como yo [illegible], [illegible] Santo Domingo, [illegible]
[illegible], à lo menos en la extencion [illegible] no es mucho que [illegible]
[illegible] por [illegible] algun especial [illegible]: [illegible]
[illegible] este Santo Tribunal [illegible]
[illegible]. [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] al Señor Obispo de [illegible]
el Padre Maxin condenado in totum en Roma, y en España [illegible], en
que pone negras sombras de errores à las clarissimas luzes de la Iglesia S.n Aug.n
y Santo Thomas: hallandose todos ellos prohibidos por este Santo Tribunal, sin que
de los demàs regulares prohibidos se omita alguno. En èl Juan Mariana, Juan
Maldonado, Ignacio Camargo, Juan Baptista Poza, se hallan con la expression
de ser de la Compañia [illegible] Padre [illegible] de [illegible], [illegible]
[illegible] Frater, &c, con que hermanados [illegible] regulares
à los que [illegible] vez se [illegible] de designar, la Religion [illegible]
el Frater [illegible].

[illegible], y [illegible], si la desigualdad estubiera en solo esto, [illegible]
[illegible] à los [illegible] en mendidos [illegible] el Sanbenito, [illegible]
[illegible] el daño, que [illegible], aunque es beneficio [illegible]
[illegible], mas que con la misma mano [illegible] Sanbenito de [illegible]
[illegible] al Cardenal Norris Agustino, al Ill.mo Señor [illegible], à los [illegible]
[illegible], al Carmelita [illegible]
[illegible] tan conocidos, y nunca en [illegible]
[illegible] [illegible], paresse cosa [illegible],
[illegible], con capa del authorizado nombre de [illegible]
[illegible] de reparar en todo lo dicho, y callarlo todo: [illegible]
[illegible] de [illegible], y [illegible], que se mandar [illegible]
[illegible], pues otros authores, siguiendo la erudicion de los PP. Bolandistas [illegible]
[illegible] de los Carmelitas para [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] la autoridad [illegible] acrecentado el honor [illegible]
[illegible] Dominicana, pues a S.ta [illegible]
[illegible] Padre. Varones de [illegible], [illegible]
dos, que pudieran hazer honor a [illegible], no son [illegible],
[illegible] de la Doctrina, [illegible] inferiores [illegible]
[illegible] Padre entre aquel [illegible] Pastor, [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Dominicos [illegible]
[illegible], que [illegible] gloriosissimo [illegible]
[illegible] Dominicos [illegible]
[illegible] eminentissima [illegible]
[illegible] eminentissimos Cardenales, [illegible]
[illegible] Santa [illegible]
[illegible] Dominicos, [illegible]
[illegible], que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] del Cielo [illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] lo que [illegible] a los Dominicos [illegible]

[illegible] haya sido [illegible] de que [illegible]
para [illegible] Cathedral [illegible] El [illegible]
[illegible] indiferentissima de la pravedad Española [illegible]
[illegible] del [illegible]
[illegible] que V. S. Illma [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
paternalmente lo exorta: [illegible] y
corrijan con notoria y exemplar pena [illegible]
motivo. Han dado oidos a tantas [illegible], y [illegible], que no
tomadas [illegible] tomaran? Lo Señores no lo se. [illegible],
[illegible]; pero que si V. S. Illma no [illegible]
de recoger el [illegible], y [illegible]
por Doctores de tanta erudicion, [illegible] y prudencia, [illegible]
[illegible] España, su Santitud aplicara su poder a tomarlo; esto si que
[illegible] V. S. I. [illegible] no permitira lo
del Cardenal [illegible], y hara lo mismo con los [illegible].
Todos estos Ladridos que re [illegible] no [illegible]
Cathedral, oponiendo [illegible] el ruidoso [illegible],
que [illegible] a decir: que muchas [illegible]
[illegible]; que [illegible] de tan poco [illegible], que [illegible]
que [illegible] a tan [illegible]; pues [illegible]
[illegible], como [illegible] Domingo, que [illegible]
[illegible] luego que se [illegible] y que para las [illegible]
[illegible] Cathedral [illegible] motivos. [illegible]
[illegible] Domingo [illegible] Cathedral, [illegible]
[illegible] otros Domingos, [illegible]
[illegible]. [illegible] decir [illegible]

[illegible] quepis [illegible] a [illegible] entre los Dominicos [illegible] porque [illegible] aquellos, [illegible] [illegible] conocerse. [illegible] lo que [illegible] [illegible] [illegible]

2 [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] mal [illegible] mandados, y [illegible] [illegible] de Doctrina, venera[illegible] a los Santos Padres, y Respectos [illegible] Obispos; y [illegible] tambien Dominicos, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de aquellos, [illegible] de [illegible], y otros de [illegible], y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] recto juicio, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que se observa. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], que es otra, que [illegible] Dominicos [illegible] [illegible], y los Jesuitas [illegible] aquella es Doctrina antigua, [illegible] [illegible] de [illegible]; esta es Doctrina nueva, y [illegible] [illegible] [illegible]: aquella humilla y sujeta el Corazon humano, y [illegible] [illegible] estimacion [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] despique: esta [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] corporal [illegible], porque [illegible] la [illegible] de [illegible] superior.

3 [illegible] Disensiones [illegible] de [illegible] [illegible] Jesuitas y Dominicos; aunque [illegible], muchos Dominicos [illegible] mas [illegible] aquello [illegible] [illegible] [illegible] Dominico, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] Tribunal, [illegible]
[illegible] que les [illegible]
[illegible]
[illegible] tribunal, [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
tribunal [illegible]
[illegible], [illegible] Dominicos se le
[illegible] muchas [illegible], y despiques de injurias, [illegible] que los [illegible]
[illegible] à [illegible], y o [illegible] con mofa; y con esto que
[illegible], mas [illegible]
[illegible] por la [illegible]. [illegible] dexar de [illegible]
[illegible], [illegible]
[illegible] Dominos; pues [illegible]
[illegible] que [illegible] à [illegible], [illegible] vito [illegible].
[illegible], [illegible], de la
[illegible] de los [illegible] Volumes, [illegible]
[illegible]; mas como se [illegible], [illegible]
[illegible] mucho que sentir [illegible]
[illegible] de [illegible] para [illegible] que [illegible]
[illegible].
A. [illegible] finalmente [illegible], y [illegible]
[illegible], y [illegible] esto en [illegible]
[illegible]
[illegible], pues [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible], y negat alios Ecclesiae Doctores, sed habeat [illegible] pre-
ticas. [illegible] que por [illegible] persona con [illegible]
[illegible] estas [illegible], [illegible] Ordina-
[illegible]. [illegible], [illegible] ofensas [illegible]
[illegible] a [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que se [illegible] nunca
[illegible], [illegible] que[illegible]
lo que [illegible] el [illegible] amor al honor, fama y gloria de
nuestra Compañia: porque como ella se instituyó [illegible]
[illegible] Ignacio para la mayor gloria de Dios, [illegible]
[illegible], [illegible] para [illegible] el que
nuestra Compañia [illegible] el [illegible] [illegible],
[illegible] y [illegible] se oponian [illegible]
[illegible] pueden [illegible], [illegible]
[illegible], sin atender a ley ni razon: por eso [illegible]
[illegible] del Instituto [illegible] Ordenado [illegible]
[illegible] y [illegible] con la experiencia
[illegible]. Porque faltavan casos particulares, mas no
[illegible] de la [illegible] en esa expression [illegible]
teneis la Culpa, pues teniendo el [illegible] [illegible]
[illegible] de un golpe [illegible] [illegible]
los [illegible], que la Santa Inquisicion [illegible]
[illegible], y [illegible], mas parece que de tales [illegible]
[illegible] oracion para [illegible], y [illegible]
[illegible], que [illegible]
[illegible], se perdiera [illegible] en [illegible]. El
misterio pues de la [illegible] que se nota en el [illegible]

[illegible], es el que se juzga necesario, para que la Compañía aparez- ca [illegible] [illegible] de todas las [illegible], se vean [illegible] verdaderos borrones, y se vean [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] ([illegible] [illegible] [illegible]) [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]. [illegible] [illegible] [illegible], para que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] para que no [illegible] [illegible] en la Compañía [illegible] [illegible], que no [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] ideas. In- troduzcase allí por el Jansenista a aquel hombron Noris, que develando los Pelagianos, y semipelagianos hace con su eminente authoridad fuerte guerra al Idolo de la ciencia media, que declinando à aquel extremo, nos da- ze singulares en tan [illegible], y peregrina Doctrina. In- troduzcase el Generto(?), que oponiendose fuertemente al laxis- mo condenado pronunciadissimo, se opone a la facilidad de operar, con que [illegible] las conciencias, desocupamos las bolsas, y so- mos [illegible] de Gente de moda. Introduzcase el Nicolay, para que en esta sedición se un Dominico muy principal caudillo de todo el Jansenismo. Introduzcase finalmente el Dominico Serri, y el Carmelita Descalzo Fr. Honorio, y otros, que han sido fuertes Campeones en descubrir al mundo nuestras ocultas astucias./

15\. No es razon Señor mio, me detenga en vindicar al Cardenal Noris, al Ilmo. Generto(?), y Mro. Nicolay, por la misma razon que da el contrario la ver, solo concluire defendiendo a el Mro. Fr. Jacinto Serri, que defendido este de quien tengo algunas noticias, quedaran defendidos el Carmelita, y los otros de quienes no las tengo que creo la causa es una misma.

[illegible]

[illegible] razon de l'ampliaciones y consideracion de aquella Historia en la
Inquisicion de España, la que con mucho gusto [illegible]
[illegible] del Orbe Catolico; [illegible]
[illegible] en la real Biblioteca Escurialense: [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de la Compañia, [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

A defensa de S. [illegible]

Satira

Satisfaccion [illegible] Cap. dada a D.n Antonio [illegible] [illegible] por el papel intitulado: Theses Nerisianas, escrita [illegible] por el [illegible] Cardenal [illegible]

P.

Relacion [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] pues me alegra con su bienes [illegible] [illegible] heridas de mi [illegible] sentim.

Esta mutua correspondencia de almas [illegible] el dia [illegible] de [illegible] una viva pena: supe aquella mañana, que avian publicado uno [illegible] mui injurioso, notando a Noris de Herege, y Se[illegible] quaz del Jansenismo. Es verdad [illegible] no averme [illegible] tanto esta noticia, por que devia tenerla preve[illegible] en [illegible] la [illegible] con que se conservan sus [illegible]. Salie luego a Santa Felipe para informarme del fundam.to en que estriva aquel papel, [illegible] que era el mas [illegible] pues no tiene mas razon que querer hazer o[illegible] en el Mundo el nombre de Noris, y proseguir el systema de denigrar su credito, su opinion, y su alma: que todo el es un globo de falsedades, un cummulo de dicterios, y un monton de relativos: [illegible] que en una [illegible] de q.n se oye los [illegible] a q.n se mira y los labios a q.n se pronuncia. Con esta noticia, y la licen[illegible] que me concede mi [illegible] persuadi a mis amigos tomassen el responder a su carta: pusieles [illegible] quanto [illegible] alcanza mi [illegible] capacidad, y [illegible] con los exemplares de [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] de un [illegible] [illegible] que yo buscaba [illegible]. Esta [illegible] (decia yo) que [illegible] una [illegible], pero se debe [illegible] [illegible] hazer a la persona: una injuria hecha al comun de la Relig.on tiene por [illegible] en el Altar de [illegible] [illegible] atrevim.to creeran los que no estan mui instruidos, [illegible] los [illegible] no es virtud, sino necessidad, y que es cierta la censura de Noris quando no [illegible] defienden sus [illegible]. todas mis razones no bastaron a persuadirles la defensa por que [illegible] no les corresponde escrivir aviendo tomado la defensa [illegible], y que fuera hazer [illegible] poner la mano en una Obra donde [illegible] Santissimo. Esto es lo que pude aver de su [illegible], y yo me volvi triste, y desconsolado a mi casa:

[illegible] estos penam.tos

que no podia acudir de la memoria aqui [illegible] el dia 12 de Noviembre, y re[illegible] [illegible] passeasse por el [illegible] recorriendo todo [illegible] formando en cada escena mi [illegible] vine a parar en este ultimo [illegible] contra los [illegible] llamandolos [illegible] y aun añadia que eran necios [illegible] enemigos [illegible] en quienes ensangrentar sus plumas; no lo hizieran [illegible] comprehension de [illegible] [illegible]. Otros [illegible] a Noris [illegible] [illegible] en la experiencia que les [illegible] que [illegible] mas maiores infamias, y que [illegible] tantos [illegible] contra San Ag.n les haria [illegible] Card.l [illegible] mi colera, y mi passion [illegible] en mi [illegible] por evitar maiores inconvenientes. [illegible]

que —

[illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] testimonio. [illegible] [illegible] [illegible] a [illegible] [illegible] con sus [illegible] si no [illegible] [illegible] de verdad. [illegible]-ativos? ¿Pues a qua [illegible] que [illegible] contradize no [illegible] a [illegible]: [illegible] en esto [illegible] [illegible] maña [illegible] [illegible] mano y [illegible] [illegible] con [illegible] [illegible]. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a [illegible] aunque aparente [illegible]. [illegible] a [illegible] [illegible] doctrinas [illegible] como [illegible] [illegible]. [illegible] [illegible] no [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible]. [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] con [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] puesto [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible].

[illegible] [illegible] [illegible] y no [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]. a Viernes añadió la voz [illegible] [illegible] [illegible] tus cariños; no vengo a darte penas, sino a tributarte gracias: vengo a [illegible] lo que me [illegible] y a corresponder con lo que deseas. Confortado con aquellas suaves razones, lleno el Corazon de valor dandole fuerzas no sé que oculta virtud, me levanté de la silla, y tendiendo la vista por la sala vi un Fraile Augustino, mui venerable y respetoso, [illegible] reconocí á primera [illegible] [illegible] por que segun las señas que havrá notado en sus pinturas conocí que era el Card. de Noris. Venia con una presencia mui agraciada y mirada con una vista tan halagueña que me robó toda la Alma. ¿Que venida es esta? le pregunté: ¿A que fin se dirige este favor? A verte [illegible]; respondió, sientate, que necesito hablar de espacio.

Sentamonos los dos y comenzó á hablar assi: Estaras aora discurriendo que tendrian alguna razon para escrivir contra mis Doctrinas mis Emulos. [illegible] es juicio temerario, y mas con las reflexiones que has hecho. Les consideras todos los dias convidados a la Mesa Soverana y discurres que no havian [illegible] [illegible] esta calumnia aunque no fuera mas que por el bien de sus Almas. Ay verás lo que ciega una dominante passion pues todas estas consideraciones que devian impedir sus arrojos no [illegible] [illegible] [illegible] para que no [illegible] testimonios falsos. Sabete que quanto dicen en aquel verso es calumnia y un borron con que intentan denigrar mi fama. Comenzaron quando estaba vivo y prosiguen quando me atienden difunto. Estos [illegible] nuestros que [illegible] en el silencio del Claustro del Sepulcro, aun no emiran quietos [illegible] [illegible] de aquel furor [illegible]; antes [illegible] con sus osadas lenguas aquellas [illegible] [illegible]. No te extrañes [illegible] [illegible] viviendo y temiendo mi fama repitieron tres vezes la [illegible] [illegible] mucho [illegible] que aora que me [illegible] difunto, [illegible] la [illegible] [illegible] la mano [illegible] [illegible] [illegible] depravados intentos. Señor Como se verifica en mi lo que dixo nuestra [illegible] [illegible] [illegible]! Superbia eorum qui te oderunt ascendit semper. (Psalm. 73.) De dia en dia crecerá [illegible] [illegible] de mis Enemigos y no tendrán termino fixo sus locos atrevimientos.

Lira

[illegible] primera de[illegible] modo de proceder podrá darte algunos exemplares; pero los omito; por que [illegible] es esto [illegible] de mi venida ni [illegible] practica en [illegible] del engaño, [illegible] de [illegible]. [illegible] para que vengo [illegible] a [illegible] por mi [illegible] no [illegible] a mis [illegible] hermanos muy amigos y aunque deverian [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] mio Augustino [illegible] [illegible] cuento [illegible] [illegible] [illegible] que quiero tomaria de mano propria. tu que tanto la deseas, has de ser el instrum.to [illegible] Yo dictaré, tu escrivirás, y assi será la defensa de los dos. [illegible] pues que quiero [illegible] escriviré en lengua vulgar; por que toda esta [illegible] accion es precisa [illegible] [illegible]. Ese Papel que dieron al [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] dexado [illegible] donde no ayan esparcido que mis [illegible] he[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]ticas. [illegible]

De la [illegible]

[illegible]

Los dos SS. primeros pedian una resp.ta entera; por que es muy grande su ossadia; pero te daré solam.te algunas advertencias en general, y passaré en blanco lo demas para que mi silencio les sirva de reprehension. El titulo de este papel es el mas denigrativo, y el que pudiera apurar mi sufrim.to por que supone, menos que mi Doctrina es heretica dize que ella aprobó a mi grande Padre Augustino: O P.e Excelso. Bien sabes lo que padeci por vindicar tus escritos; y aora me quieren publicar tu Contrario, y tu Enemigo? [illegible] escriví sentencia alguna, que no me confessase deudor a tu Magisterio, y tu enseñanza. Y quando ya procuro seguir tus passos me pintan como Enemigo tuio mis Emulos? Bien sabes tu, Maestro de todos los Sabios, Luz inextinguible de este hermoso Firmam.to Columna firmissima de la Fee que por defender tus libros padecí persecuciones desechas; con que si te defiendo, no es creible te impute falsas, y erroneas doctrinas. O Sol hermoso del mistico Cielo de la Igles.a! Como quieren [illegible] sus [illegible] [illegible] [illegible] de mis Emulos! Lo descubri, que Annato, tomo tu nombre para impugnar heregias, y bolbió contra tu Doctrina las Armas, y aora me pagan imbre poniendome esta misma Censura. Bien sabes tu, Sancto Padre, que aquel te impugnó osado, y que yo te seguí como fidelissimo Discipulo.

Tambien me arguien de heresiarca, por que (dizen) escriví Elogios de Quesnel. Distinguen mal los tiempos, y assi cometen tantos absurdos. Desde que yo salí de este mundo, hasta, que se declaró erroneo lo que escrivió Quesnel passaron algunos años; con q.e si elogié a aquel hombre, fue en tpo que todos le conocian Eminente, y no era razon, que a el que hallaba elogios en todas las lenguas, le denigrasse la mia. Ojala aprendieran ellos de mi, pues elogiandome tanto, devieran seguir aquel exemplo; pero es tan al contrario, que solo en ellos encuentro las injurias, y dicterios. Vean mis Emulos, si elogié a Quesnel en alguna de aquellas sentencias, que despues de mi muerte la Igl.a proscrivió por falsas; y si en esto no merecio elogios, para que forman aquel ineptissimo argum.to? El caso es que la Providencia

vidéncia Divina dispone que sus flechas recaygan en mis Enemigos, y les sirvan sus intentos de cruelisimos Berdugos; pues si yo por esto soy herege en su sentir, y confiesan que tres Papas han elogiado mis Obras, se sigue por consequencia, que los tres Summos Pontifices, q. me elogian son hereges, por la misma razon, que ami atribuien la heregia. Assi se armaron el lazo, quando intentan calumniarme mis Emulos, y caen ellos en el abismo de que ami me querian hazer. No preciso es sucediesse assi, porque lo tiene prometido Dios: laqueum paraverunt pedibus meis: foderunt ante faciem meam foveam, et inciderunt in eam. (Psalm. 56.)

Todo el § segundo no es otra cosa que hazer la Cama con algunas Doctrinas seguras, para que parezcan despues las [illegible] estrañas: llaman la atencion con lo que todos saben, para decir que las mias contradicen [illegible] en la verdad [illegible] para que el que no esta preocupado de passion conosca aquella [illegible] [illegible]. Pues os juro, declarados Enemigos mios, que hagais la salva de [illegible] si qualquiera [illegible] [illegible] de conocer lo contrario? Nuestra Theologia avreis [illegible] para [illegible] [illegible] Theologo que [illegible] principios? Pues como quereis que yo lo ignoraría [illegible]? Yo, que siempre observé un retiro, que mas parecía ridiculez, que aplicacion, y esto para no dexar rato sin dedicarle a los libros; quereis que sea tan ignorante? O ciegos que mal discurris! O crueles, como os ensangrentais! Pero baste de advertencias [illegible] vengamos a las propociciones, que me imputan. Son en medio.

§. I.

Resp.ta ala propo.n primera, que es esta: Todo lo que executa el infiel es pecado: aun lo que en si es bueno, no lo practica sin vicio.

Antes de responder a esta prop.n quiero avisarte en ella, lo que es comun a todas, y es que assi esta como las demas las delataron muchas vezes; y aora, nada añaden de nuevo alo que antes calificaron desta verdad se infiere, que devian despreciarse, y no responder a ellas; por que si ya estan propuestas, respondidas, y aprovadas parece superfluo gastar el tpo en resp.tas tantas vezes repetidas. Lo que devia executar esse Papel es, impugnar las resp.tas que yo di; y assi tuviera oblig.on a adelantarlas yo mas: pero repetir lo mismo es confessar lo poco que han estudiado. Lo segundo que te advierto es, que estas prop.s tienen enlaze, union, y estrechez con otras muchas; pero solo responderé a lo que inmediatam.te dicen ellas. Esto supuesto, vengamos a la primera.

La primera es: que el infiel peca en quantas obras executa, si se halla desnudo de la gracia. Advierte bien lo que ella dize, pues es razon lo tengas siempre presente; y para que no se te olvide, pon delante esse Papel, que es el que escrivieron contra mi. Leiste la prop.n? Respondi que si: pues aora (dixo) prosigo yo: no ai resp.ta mas fuerte ala malicia, que hazer una retorcion con que desvanecella. Esto executó Jesu-Christo con los Fariseos en el quare, con que defendió sus Discipulos, y esta calumnia tiene la retorcion tan clara, que fuera culpable omitirla. La instancia se reduce, a que aquella prop.n con las mismas vozes, y palabras es del P.e Ripalda Jesuita. Dize assi en la disp. 20 sect. 6. n. 28. Ultimam.te se dize, que la volumtad en la Providencia presente, destituida del auxilio de la gracia, y dexada en sus naturales fuerzas solo puede hazer lo que es ovenvia, lo que es pecado, y es culpa. Esta fidelm.te traducida. Aora por vida tuia que la coteses con la que ami se me imputa. Es tan una, que no se diferencia en una letra. Pues si aquella sentencia es de Ripalda por que no le llaman Jansenista? Hasta aqui la retorcion; vengamos ya a responder.

Desta prop.n me hizé cargo para responderla en muchas partes de mis Obras. En la confutacion a la Pseudo-Epistola al numero quinze es la primera. Alli dixe lo mismo que digo aora. Es mera calumnia, y nunca fué essa mi sentencia. Pues si yo no la defendi y es tan expressa en Ripalda, se sigue por consequencia que

que no yo. Vigaida es es Jansenista. tambien la rebati en la Num. X.
lo mismo que alli expliqué, quiero aora repetir. Respondo: que los infieles
executan algunas acciones buenas, a las quales Dios les mueve, y assi [illegible]
... assi lo assegura mi Santo P. S. Agustino, Cap. 24. de grat. Christi, [illegible]
[illegible] aquel testimonio de la Escritura de haver mudado Dios el Corazon de [illegible]
[illegible] del Rey a la piedad. prosigue Agustino assi: Dios executa con su poder en
los hombres, no solo rebelaciones [illegible]; sino tambien voluntades [illegible]. en el
mismo [illegible] donde [illegible] que es en las Vind. Cap. 1. S. 5.
De esta proposicion me hice cargo en la Confut. Latin.; [illegible]

[illegible]

porque [illegible] la sentencia anade [illegible]
peca si executa algo el infiel; [illegible] sino quando Dios mueve su voluntad a lo bueno. pues si
[illegible] prosigue assi: sino quando Dios mueve su voluntad a lo bueno. pues si
quatro vezes repito la solucion, y doy dos lugares donde defiendo lo contrario de
lo que me imputan, porque me aprogian una proposicion, que no es mia, [illegible]
contra de [illegible].

No quiero dexar [illegible], a [illegible] de duda. toma este libro,
y registra el Cap. 3. S. 4. de las Vindic. Augustinianas. abri el libro, y fui
[illegible] el P. [illegible] que advertí. llegue a la Col. 308. y
[illegible] al medio de ella, me mando leer con reflexion; y lei: que los infieles, por especial gra-
cia de Dios, obran algunas vezes lo bueno, y se prueba de Augustino en varias
partes; y despues de [illegible] otros exemplos, prosigue: tambien lo assegura Augustino
[illegible] 181. [illegible] la Cardenal del Philosopho [illegible]. prosiguio
[illegible], que llamamos a la Apologia de Maldonado, que assegura, que el Concilio
Tridentino condeno la sentencia de Augustino: y dando un [illegible] suspiro, dixo assi: me
extraño, que a mi me llamen Jansenista, quien tiene aliento, a decir, que a Augustino
le ha condenado la Iglesia? Y despues de decir Nava esta expression tan sentida, pro-
siguio leyendo assi en su obra: Jamas enseño Agustino que todo lo que executa el pecador
es pecado, y esso es lo que condena el Concilio. antes si muchas vezes afirmo lo contrario;
pues en el cap. 5 de [illegible]. [illegible] dize: que las obras de Cornelio antes que creiesse
y que assintiesse a la fe eran mui gratas a Dios; y pone otros muchos exemplos. Finalmente
llegamos a lo ultimo del S. y concluye assi: no hablo Agustino con tanto rigor de las
obras del infiel pues concede algunos actos buenos como consta de todo lo referido.
Mira aora Dn. Antonio si es calumnia y mui fea esa proposicion que me imputan.

Bien veo la razon que tienes para quexarte.
pero me has de permitir te proponga lo que alcanzo por el gusto que recebire en [illegible].
esta bien. proponme lo que gustares. Pues digo assi: que ya confiessa el Papel, que son
suias algunas de essas palabras. pero que las obras buenas que concedes son aquellas

que Diós obra en las voluntadⁱˢ humanas. Limitación impertinente para evitar la Censura. Dixᵒ Don Antonio que essa es redoble malicia pues en ella no solo contradizen mi sentencia, si no tambien arman con doble el tiro a toda la escuela thomista. y sino estame atento: El que Diós mueva y premueva al Infiél, quita que el Infiél obre con libertad? si la una limosna que es acción virtuosa y buena porque Diós le determine no sera el Infiél el que la haze. no ai duda. Pues refiriendo aora como Agustino y yo, como Discipulo suió hablamos en esse tone. es verdᵃ que Diós le mueve y le determina pero el Infiél lo executa. Si quieres instruirte en la verdᵃ mira los exemplos dichos. y en la columna 933 donde con el mismo exemplo del que da alguna limosna si con la vanidᵈ no la vicia explico essa misma sentenciᵃ. Mira la col. 938 y la 940 y hallaras essa doctrina mui por extenso explicada: conque de nada sirve essa impugnación maliciosa.

Pues aun no cessa esse papel. dize que estara bien todo esso. pero que se sigue que no lo executa el Infiél con las fuerzas del libre albedrio sino asistido del auxilio Soberano. y que esto es inconveniente gravissimo. Mira Dⁿ [illegible] esso es [illegible] todo. y es propio del que miente que no peraria con alguna para hazer [illegible]. Es preciso que separes lo que es digno de censura de [illegible] hablaremos de esto y veras que [illegible] necio [illegible] aora [illegible] saber que aquella univ[e]rsal como la imputan [illegible] aun essa ultima inteligencia: y para que lo experimentes mira [illegible] exemplo que yo [illegible] deducido de mi Gran Padre Agustino. me mostro la col. 940 y azia el fin de ella dize asi: el Santo Dʳ. concede algun acto bueno sin la gracia en el Infiél. es a saber aquel acto conque apetece el bien summo y la eterna felicidad para que fuimos criados. Conque tampoco es cierta en este particular su calumnia.

De todo lo referido hasta aqui conoceràs, que el Jansenista es Ripalda; y que yo en mi sentencia no meresco, ni una leve Censura, pues nada digo, que no sea expressa letra de la luz de la Sᵗᵃ Iglᵃ. Augustino, y por complemᵗᵒ. te explico lo que acabo de decir, y es: que es precisso separar lo que tiene provabilidad, y no confundirlo con lo que es en tanta manera herético. Y esto es lo que debo explicarte: estame atento. Yo dicia, que para qualquier acto bueno se necessita gracia; natural si es natural el acto; sobrenat. si es sobren. el exercicio, es sentencia provabilissima; con que es necesario separarla de la prop. universal pronunciada sin esta advertencia. Assi lo dize esse papel al fol. 58. Conque si yo digo esto, como de hecho lo digo, y lo has visto por tus ojos, no ai para que detenernos mas en esse assumpto. Pone en medio pᵗ. titulo.

§. II

Respᵗᵃ. a la propᵒⁿ. segunda, que es esta: donde no ai fee, nunca se evita el pecar.

Esta propᵒⁿ. 2ᵃ. pedia una respᵗᵃ. mui larga, pero me evadire de ella con brebedad; porque esse Papel queriendo impugnarme dà por mi la solucion. Dixo primero algunas particularidades dignas de que todos las sepan. Sea la primera, que la propᵒⁿ. ⁱⁿ. ˡ. literal es del Apostol San Pablo: (dixe yo, ya lo veo; porque esse Papel cita al cap. 4. de la Epist. a los Rom. Pues mira, aun en esso miente, (prosiguio Novir) porque es del cap. 14 dirà que es error de Imprenta; y pudiera passar esta disculpa si el papel no tuviesse tantas, que haze conocer, que no todas pueden ser del Impressor. A mi me cita en el Cap. 3. §. 4. colᵃ. 938, y no ai en tal lugar señas de aquella propᵒⁿ. pero no nos detengamos en esso. Vamos a la substancia del caso. Sea la 2ᵈᵃ. advertencia lo que refiere en el §. 7. concerniente a esta propᵒⁿ. Alli repite lo que dixeron los suyos; esto es: que Augustino por impugnar una heregia, incidio en otra diversa. O Sᵗᵒ. Padre de mi Alma, como te tratan essas lenguas atrevidas!

Supuesto esto, digo: que esta propᵒⁿ. tiene conexion con la antecedente; y assi aplica a ella lo dicho, y tienes mucho adelantado: porque si yo doi en los infieles actos buenos, y estos carecen de fee, no puedo defender, que sin fee todos los actos son malos. Aora te explicare lo demas. y antes quiero que sepas que essa propos. [illegible] me la propusieron ya y di quatro veses explicacion. la primera en la Pseudo Epistola al num. 16. donde referi por mi sentencia al Dominicano Contenson tom. 5 dissert. 2 de Grat. specul. 2. la segunda en la Garm. X, y las otras en la Confutat. Palin. y en la respuesta a las objecciones que [illegible] tantas [illegible] respondidas tantas veses parece no avia razon para responder aora. Con todo esso quiero por satisfaccion tuia repetir esta ves puesta. Para esso quisiera que me dixeras si el texto del Apostol en que duda el que calumnia. Yo te lo dize (dixe) no duda del texto calumnia la explicacion. Miralo claramente en el § primero que al folio 43 trae esse papel

Papel. Dize assi: todas estas proposiciones (las hereticas) confirman el asserto de Noris quando dixe: todo lo que no proviene de la fee de la qual viene lo bueno a lo menos virtualmente se puede referir es pecado. lo qual [illegible] se debe entender de la fee Christiana. No prosigas (dixo Noris) y ve notando conmigo los [illegible] y disparates.

Lo primero que te digo es: que veas si puedes entender lo que dize essa proposicion, que acaba de referir de el Papel. y que me digas si con la Grammatica que estudiaste puedes traducir en sentido y entender lo que quieren dezir mis contrarios? meditalo alla a tus solas que no quiero detenerte en que lo veas aora. En segundo lugar te digo que aquella proposicion que citan como mia no hallaras en toda aquella columna 1048. Lo tercero es que los tres lugares que refieren tienen respondido ya y vuelvo a repetir que miente quando dize que yo hablo de la fe de Christo como requisito para el acto bueno. ya hay visto muchos actos buenos sin fee [illegible] antecedente proposicion aora abre [illegible] tomo primero y lee lo que respondi a las objeciones [illegible]. en el libro [illegible] columnas 1343 y 1348 azia el medio dize assi: dexenme dudar de la fee [illegible] [illegible] calumnia aqui. [illegible] que el texto del Apostol se entiende Noris de la fee Divina habitual [illegible] en [illegible] cap. 3 § 7 pag. 940 donde trata el punto con extension claramente dize assi: [illegible] que para referir las buenas obras a Dios no se requiere fe de Christo [illegible] Dios [illegible] necessaria fee de Dios [illegible] basta una fee adquirida [illegible] no hize mencion. Mira aora como la calumnia nada tiene de verdad. lo mismo hallaras en la Confutacion Salinod. col 1369. lo mismo en la German. X col. 1442 donde despues de referir por mal sentencia a Contenson Dominico, y a Macedo Franciscano prosigo: todo esto lo colijo de Augustino lib. de Pat. cap. 26 y 27 donde dize que la paciencia de los Scismaticos es buena y es laudable. Vea aora si los Hereges tienen fee sobrenatural? y sino la tienen, bastara la fee adquirida para que sea aquella paciencia buena. Mira Dn Antonio como es impostura la calumnia de mis emulos.

Supuesta ya la doctrina dada en mis obras, quiero que veas la solucion mia en el ultimo parrafo del fol. 15 de este Papel. Dize con un tono Magistral, y como que resuelve contra mi: Nosotros pues con Augustino dezimos contra Pelagio. O si me valiera dezirte lo que dizes contra Pelagio! Yo aseguro que viera el Mundo bien patente la verdad. Pero dexando esto dixe alli en substancia, por no detenerme a traduzir la letra que los actos que executa el Infiel, si por algun lado se vician no son virtudes sino pecados. pero si por alguna relacion ilicita no se vician estan agenos de culpa y son acciones morales buenas. Esta es toda la summa de aquel §, pues infiere aora conmigo: luego basta este modo de dezir para que el texto del Apostol se entienda en sentido sano? Creo que diras que si. Esto supuesto añado: es assi, que todo esto es sentencia mia a la letra: luego quando dize contra mi es maxima es testimonio y calumnia. Abre esse tom. V. lee en la col 937. lei en aquel lugar, y vi, que dixe: que si el que da una limosna no la vicia con la vanagloria aunque sea infiel no peca antes si dize una accion virtuosa. En la col. 938 azia el fin dize: que los actos buenos de los infieles los suelen viciar por alguna mala circunstancia. En la col. 940, que si el Infiel executa un acto de continencia y por alguna circunstancia no le vicia, aquel acto por ninguna parte es malo. Y finalmente concluye alli que para referir estos actos a Dios no es necessaria fee de Christo basta la fee de Dios, y aun no es necessaria la Infusa, basta la fee de Dios adquirida. Mira si mi doctrina es la mismissima, que la que el pide en su parrafo. lo demas que dize en el otro § nada entienden, o si entienden lo que digo, es calumnia suya mayor y nuevo pecado.

§ III

Respuesta a la tercera proposicion que dize: Dios no quiere que todo el linage humano consiga eterna salud.

Esta tercera proposicion tiene poco que responder. y antes quiero dezirte que quando vi esta no me la censuraron claramente. pero como tiene tan grande estrechez y conexion con la que se sigue censurada la otra, me calumnian tambien esta. De aqui se infiere, que desecha en aquella calumnia quedaban respondidas ambas. Contodo esto, como la trae primero este Papel

quiero dezir, lo que tiene ella de singular. No me la censuraron, y porque te parece la omitieron? por caridad? no por cierto: pues aviendo censurado quarenta y tres en segunda Epistola no avian de praticar la caridad con esta sola. La verdad es que la omitieron porque no hallo que notar en ella la malicia; y aviendo faltado animosidad a mis persequidores antiguos les sobra aliento a los modernos; pero aora veras y conoceras su temeridad y yerro.

Esta proposicion que se cita en la Synopsis de la Historia de Gothescalco tom. 4 cap. 5 col. 303 no es mia, ni la professé ni la hallaras ni allí ni en otra parte alguna. En el lugar citado [illegible] es que el titulo refiere, pero no es [illegible] como mias, sino como referidas por parte de aquella historia. Refiera en aquel capitulo lo que de Hincmaro dixo que defendió Gothescalco, y entre otras cosas dize Hincmaro que Gothescalco [illegible] aquella sentencia; por esso como era sentencia agena esta con letra cursiva. Acabada de referir aquella expression agena entra luego la mia que se reduce a dezir: que aquel dicho de Gothescalco se saca del Enquiridion de mi Padre Augustino como lo confiessan los contrarios. [illegible] sin [illegible] conque me [illegible] aqui [illegible] inferir la verdad de lo demas [illegible] [illegible] que [illegible] de Noris huvieran puesto el [illegible] clara lo que aora es una abominable mentira, pues quien la pronuncia es el, y no probara que yo la professasse jamas. Dizen que el dezir se saca del Enquiridion de Augustino es atribuirla a mi Santo Padre, y dizen bien pues es sentencia suya, pero ellos no entienden en que sentido hablan Augustino y Gotescalco; de esso quien les tiene la culpa? Lean ellos con reflexion, dexen el odio, que tienen a Augustino, y veran como lexos de merecer Censura encuentran una Doctrina muy sana.

Tambien debe reparar en el § primero de esta proposicion conque satisfaccion entra a dezir en la Historia: Como Dueño de sus dilatados espacios va repartiendo sucessos, [illegible], y titulos. Al Gothescalco le declara Herege, a la Junta de Carisiaco llama Concilio: siendo assi que el Papa la intitula: Conventiculo de Sanguinibus. Que es esto hombre? adonde vas? que es lo que dizes? no te hazes cargo que Novicio en la historia no has professado un dia en ella? te parece que llamar Herege no es pecado? Yo no se lo que juzgas, pero segun a todos le aplicas esse dictado, debes de juzgarle virtud, siendo una grande maldad. y en tal caso hazes digno de aquella severa amenaza conque el mismo Dios atemoriza: Ve qui dicitis bonum malum et malum bonum. Baste de esta proposicion, pues en la otra quedara convencida la malicia de [illegible] en medio.

§ IV.

Respuesta a la quarta proposicion, que es esta: No redimió Christo muriendo a todo el linage humano.

Esta proposicion se me imputa de varios modos, y assi es precisso hazerme cargo y responder a todos ellos. Como la refiere el titulo del § 10 no es mia ni la professé jamas: conque comienza mintiendo, y quien pone por fundamento una falsedad, que verdad dira en lo que refiere despues? Mi proposicion es esta: Refiriendo lo que Hincmaro assegura que Gotescalco defendia, propongo la Historia esto: que Christo no murió por todos no dexa de tener algunos visos en los PP. y sagrados textos. No se que en el sentido grammatico pueda el non [illegible] deducitur, traduzirse de otro modo. Esto supuesto dize como no es mia la proposicion puesta en el titulo de aquel §, ni aun se puede inferir de la mia con consequencia levissima? para qualquiera medianamente versado basta cotejar las dos y advertira la diversidad, pero como mi assumpto es satisfacer a todos porque con todos han querido desacreditarme, quiero yo afianzar mi respuesta de modo que no quede duda:

[illegible]

[illegible] quesiente. [illegible] de esta [illegible]
[illegible] y mira la 16. Abri el libro [illegible] la columna 1437 [illegible]
[illegible] trata esta materia, y digo: que [illegible] exposicion [illegible]
[illegible] se entiende de modo que quiera derogar algo a los meritos de
[illegible] a la voluntad que tuvo de salvar a todo el linage humano, lexos de admitir por
[illegible] seguira la [illegible] falsa: conq. aquella proposicion como esta puesta en el titulo y [illegible]
[illegible] la confiesso por errorea. [illegible] aora lo que sigue [illegible]
[illegible] a ser mia, la confiesso por [illegible] proposicion. Esta proposicion en otra [illegible]
que eso [illegible] suficientes serviria para otra proposicion [illegible] eso es como la proposicion [illegible]
[illegible] quiere tambien ese escrito que sea equivalente a la [illegible] sino tambien a [illegible]
[illegible] no solo excluir de la redemption de Christo a los infieles, sino tambien a [illegible]
[illegible] y asi determinò a solos los predestinados. Asi es como supone ese escrito [illegible]
[illegible] y asi determinò à solos los predestinados. Asi es como supone ese escrito [illegible]
[illegible] se entregò a la muerte para librar por siempre a los primos genitos [illegible]
Christo se entregò a la muerte para librar por siempre à los primos genitos [illegible] que yo referi antes
[illegible] los demonios. Mira aora que conexion tiene esa con la que yo referi antes
[illegible] Mas distancia ay de la una a la otra que desde el cielo a la tierra. [illegible]
como mia? Mas distancia [illegible] que desde el cielo a la tierra [illegible] iniquidad añadida a la otra iniqui-
[illegible] como [illegible] hace paralela con la mia? O iniquidad añadida a la otra iniqui-
dad! Atiende la solucion. De esta Sentencia de Quesnel trate en el tomo 4 [illegible] y veras [illegible]
[illegible] columna 707 dice asi. Esta proposicion es heretica [illegible]
[illegible] por Inocencio X. condenada. [illegible] mas [illegible] siguiente es el fundam.
[illegible] para condenarla Inocencio. [illegible] yo la tengo por heretica, con [illegible] verguenza
[illegible] paralela como mia? O Señor, como [illegible] hicieron abominables [illegible]
[illegible] y mis contrarios! Abominables [illegible] studys [illegible]
[illegible] quiero exponer lo q. dice en [illegible] de Gotescalco. No le quiero [illegible]
calumnia, quiero exponer lo q. dice en [illegible] grave. [illegible] Concilio, que [illegible]
[illegible] para [illegible] Conciliabulo. A Hincmaro [illegible]

cia, le llama el Pontifice, Camaleon no presidente. El Concilio Valentino deshizo lo que
hizo el Conventiculo presidido de Hincmaro; conque no tengo fundamento, que [illegible]
[illegible] à Gothescalco [illegible]; y sino esta convencido [illegible] tiene derecho [illegible]
sus doctrinas en el sentido [illegible] y asi lo pongo en aquel lugar con el Concilio Valentino
Si esto [illegible] en mi sera virtud en el [illegible] [illegible].
[illegible] de aquellas proposiciones preguntarle à los Scholasticos [illegible]
[illegible] alli le hallaras [illegible] por el Concilio [illegible]

Proposicion [illegible] quinta proposicion, que es: [illegible] nos manda Dios [illegible]
lo que no podemos hacer.

[illegible]
terminos no [illegible]
[illegible]. Veamos primero [illegible] y [illegible] Quarenta, y [illegible]
mas [illegible]. Pone la proposicion en estos terminos: hacer nos manda Dios lo que no podemos
hacer, [illegible]: Hist. Pelag. lib. 2. cap. 23. colum. 229. assi es, assi evidentemente la hallo
[illegible]. Pues siesta assi ([illegible]) como dices que es [illegible] maldad? [illegible] D. Antonio, que [illegible]
[illegible] de una verdad que parece clara, se oculta la maldad mas [illegible], y mas [illegible]
[illegible] te desengañes, abre el libro, y lee desde el principio del parrapho. Abri el tom. [illegible] desde
que comence à leer conoci la [illegible] el caso que en aquel capitulo refiere [illegible]
que [illegible] à S. Aug. con los Monges de Adrumeto; [illegible] à aquella columna, y dice
que [illegible] doctrinas, escrivio S. Aug. otras nuevas. Esta fue
[illegible] entendido mal las antecedentes doctrinas
aquella tan celebrada que intitula: de gratia, y libre albedrio. Comienza [illegible]
[illegible] lo que contiene en substancia, y entre otras cosas, dice esta: aqui [illegible]
[illegible] nos manda Dios lo que no podemos hacer. Conque [illegible] lo que [illegible]
[illegible] es, que assi lo dixo Aug. y assi aquella proposicion no es mia, ni la impugno, ni
la defiende: pues si solo es mia la relacion, y no la proposicion. Porque [illegible]
[illegible] no mas que podria censurar es, si decia ò no decia verdad; si [illegible] ò no [illegible]
porque siendo mia la relacion solo [illegible] la verdad, ò mentira debe ser el argumento.
[illegible] adelanta [illegible] aquella proposicion que [illegible] se halla en aquella obra es de mi P.
[illegible]: luego la heregia se la imputan à mi sancto Patriarca. Mira [illegible] D. Antonio
[illegible] à la letra. [illegible] que à mi me la
[illegible] aora en [illegible]
[illegible] y Aug. no le leen, ò no le entienden [illegible] pues el sancto no puede [illegible]
[illegible] que debe confessar todo catholico. [illegible]
[illegible] y assi habia de la [illegible] conque [illegible] los auxilios [illegible]
[illegible] me la pusieron à mi [illegible] que nos manda Dios
[illegible] de aqui infieran, que [illegible] contrario [illegible]
lo que no podemos hacer. [illegible] me la proposicion [illegible]

[illegible] 7. y lo hallaras [illegible] de este modo: nosotros pues siempre concedemos [illegible] suficiente para observar los preceptos: Ninguno peca sin gracia suficiente para no pecar [illegible]; [illegible] non incidimus in aquella proposicion, porq. concedemos auxilios [illegible] para hacer lo que nos manda Dios [illegible] conque me la imputaras a mi por haverla [illegible] la [illegible] Manual: [illegible] de sus preceptos y [illegible] daxinos [illegible] [illegible] para obser[var] los preceptos. [illegible] los hombres [illegible] [illegible] que no tiene [illegible] [illegible] lo precepto [illegible] preceptos [illegible] [illegible] mandarlo Dios [illegible] le manda [illegible] el hombre [illegible] [illegible] executar [illegible] [illegible] precepto [illegible]

[illegible]

[illegible] Sigue [illegible]

[illegible]

[illegible] estado [illegible]

[illegible] ella [illegible] quiero [illegible] [illegible] dir, calumnias. En alguna parte dize q. me [illegible] que se negavan los [illegible] que se negavan los auxilios suficientes a los hombres: lo que dixe es, que se negavan los proximos, [illegible]; no los auxilios suficientes remotos: conque quitando de mi palabra el proximos son falsarios [illegible] avientos. Si quiere satisfacerte de una vez, mira la Sermon 18. mirela y dice asi. Nosotros a todos concede a lo menos auxilios suficientes remotos, Esta por esta (dixo) y en la columna [illegible] y otras partes de mi [illegible] hara [illegible] [illegible] donde tantas veces los [illegible], Esta bien: (le dixe yo) diran el [illegible] que me impugna [illegible] concedas los auxilios remotos; pero bastaquira [illegible] que niegues a muchos [illegible] ximos: [illegible] no se compone parcarse mucho, emplearse en negar [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] confundamento. Veras los defectos de esa instancia, que me haces. [illegible] el primero [illegible] poco al caso para la censura, que yo conceda los remotos, [illegible] proximos o inmediatos; porque ellos me quitan esas palabras de mi sentencia: [illegible] [illegible] tiene [illegible], o malicia. Sea la segunda que aquello que [illegible] [illegible], son proximos al mismo tiempo: proximos, para lo mas facil; remotos [illegible] [illegible], leen la misma Serm. veras que digo asi que aquellos auxilios remotos, constituyen la [illegible] capaz [illegible] acer actos proporsionados a aquellos [illegible] [illegible]. [illegible] obtendra [illegible] auxilios capaces de executarse [illegible] [illegible] convencer [illegible] contrario.

Pues vamos a lo mejor. [illegible] tratan [illegible] censura que es probavilissima. Asi la [illegible] Lib. 2 de prd. Christ. [illegible] 39. de prd. [illegible] una maquina [illegible] mistas, Occams

[illegible] del Duacence en calumniar aquel [illegible] y [illegible]

[illegible] estas en la calumnia [illegible] y finalmente [illegible] que el [illegible]

de Suarez lib. 2 de [illegible] cap. 9. n. 5. [illegible] aquel [illegible] que el hombre [illegible]

[illegible] suficiente para aquel acto [illegible]

[illegible] en [illegible] D.n [illegible]

[illegible] defienden [illegible] auxilios [illegible]

[illegible] o han de [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

§ VI.

Respuesta â la sexta proposición, que es: por el pecado de Adan, quedò aniquilado nuestro libre alvedrío.

La sexta proposicion, con su adito, no tiene que responder, respondida la antecedente proposicion; por q̃ se sigue la vna de la otra, segun confiessa el Duacense: con q̃ si aquella es calumnia, precissamente esta [illegible] sera vna impostura maliciosa. Brebemente te digo, q̃ si quieres saver la respuesta, veas el lugar q̃ alli se cita, y hallaras los mismos defectos, q̃ [illegible] la otra. El capitulo 21. del lib. de la Hist. Pelag. se reduce â referir, q̃ Alipio vino des de Africa â la Italia; y al bolverse â Africa lle[v]o co[n] sig[o] los escritos de Pelagio, los q̃ impugno Augustino, luego q̃ llegaro[n] a sus manos. Vengo con este assumpto hasta la Columna 211. y digo: q̃ Augustino en aquella obra defiende: que por el pecado del hombre, no perecio el alvedrio, p[er]o si la libertad para executar lo bueno, la q̃ por la gracia del Salvador se nos buelbe a conferir. Con q̃ tenemos lo mismo q̃ en la antecedente; esto es, q̃ es de Augustino la sentencia, y solo mi ô referirla.

Dexo demos q̃ fuesse mia, por esso se ha de assegurar, q̃ es de Jansenista essa sentencia? O necios! q̃ parece haveis olvidado hasta los terminos de la Escuela! en esta voz libertad ay mucha latitud, y extension. Ay libertad proxima, y remota. Ay libertad de necessidad, y de indiferencia. Ay liber[t]ad de contrar[ie]dad [illegible] con[tra]dicion. Ay libertad [illegible], y otras muchas con o sabe el q̃ s[a]be la Theologia. Y el q̃ negasse alguna de essas, sera Jansenista? no por cierto; pues ya visto, q̃ muchos, y con ellos Suarez niegan la proxima, y expedita â algunos, y no son dignos de censura. La libertad â culpa [illegible] do Chatholico, despues q̃ perdio Adan la original gracia: con q̃ para imputarme el Jansenismo, es necessario primero, saber la libertad de q̃ hablo, y quales la q̃ niego. La de indiferencia di[c]e esse papel, pues mira la falsedad. No hallaras vna palabra, q̃ diga alusion â indiferencia; pues por q̃ la aplica â essa? porq̃ de otro modo no tendria q̃ calumniar su malicia; y assi para denigrar mi credito, finge voces, q̃ no hallaras en mis escritos. [illegible] q̃ veas mas clara la calumnia; y para esso, mira como concedo la libertad de indiferencia. Abre el Tomo I. y mira la Germanidad 12. Abre el libro, y en la col. 1454 halle[s] [illegible] propios terminos, q̃ el concede la libertad de indi[fere]ncia. Con q̃ es qua[nto] le imputan calumnia. Vengamos ya a mis Obras, y hallaras mas claramente su malicia [illegible] venci[da].

Me manifesto Noris la German. 13. y la 14. y alli vi claramente, que si[e]mpre, si empre concede gracia suficiente, q̃ constituie â el hombre en libertad para lo bueno, y malo con indiferencia a todo: q̃ lo q̃ niega es la gracia suficiente proxima, q̃ en sentencia de algunos, es lo mismo q̃ la eficaz; y como negarâ algunos esta gra[cia] proxima, o auxilio proximo nada tenga de Jansenismo, se sigue, q̃ la voz de Jansenista contra Noris es maldad, es falsedad, es dicterio. Ahora, D.n Antonio, repassa lo q̃ ha vistos leido, y escuchado, y mira la iniquidad de mis enemigos, q̃ pareciendoles poco el mentir, no cessan hasta quererme infamar. Para q̃ salgas de todo punto de cuidado, quiero ha[cer] por ti aun mas de lo que [has] deseado, y es q̃ tu querias so[lo] se respondiesse al Papel de las Theses Norisianas; y Yo quiero concederte mas, pues quiero responder a vna nueva calumnia, q̃ no es menos ofensiva, pone en medio.

§ VII.

Respuesta a vna Clausula, q̃ la Carta del Obispo de Marsella refiere como de Noris, y es calumnia manifiesta.

Despues de las Theses Norisianas, de q̃ tu tanto te quexas, se ha dado a luz vna carta, con la ficcion de ser escrita a el Obispo de Marsella. No respondo a sus clausulas, porq̃ son a[geno]s, no solo q̃ vn Christiano las diga, sino tambien de que aun el mas protervo las tome en boca solo pa

refutarlas. No son para responderlas con pluma, ni basta para castigar [illegible] antigu[illegible] [illegible]ethico, s[illegible] la Penca del Verdugo. La que mas me toca a mi, y la que mas quiere denigrar mi honor, es vna clausula la mas iniqua, que puede caber en toda la malicia humana. Dice: que asseguro Yo que la doctrina, que vna vez des=precio la Santa Iglesia por falsa, puede despues admitirla por verdadera. para que no falte seña, la laci[illegible] a mi puntual, y es Vind. August. capite 3 § 2. Aqui te quiero attento, para que conozcas el odio, que me tienen mis Emulos, y Enemigos. Esta cal[illegible] [illegible] no es nueva; porque como te tengo dicho, aborrecen tanto mis [illegible] los el estudio, que aun para sus depravados fines no saben mas que repetir lo que hallan con poco trabaxo escrito. Digo, que no es nue[illegible], porque Ya me la propuso el Author de los Escrupulos, y Yo me hago cargo de ella desde el prin cipio de aquella Obra, que intitulé Dissertatio 2. Apologia [illegible] [illegible]orum Scythiæ ab Anonimi Scrupulis vindicatur. Supuesta esta verdad, vengamos a tratar de aquella Clausula, [illegible] antes, y como ahora propuesta.

Quien creera, ni podra persuadirse a que propuesta por el author antiguo fue su menor mal dad, [illegible], con [illegible] aora [illegible], [illegible]. [illegible] tes la propuso como Yo la [illegible]; pero aora me la proponen [illegible] quitan [illegible] palabra [illegible] [illegible] sentencia, [illegible] Yo [illegible] le quitan vna [illegible] de la subs[illegible], y [illegible] la ponen, tal [illegible] apro[illegible] [illegible] reprueba. Aora bien, [illegible] esse libro, y abre [illegible] capitulo allí [illegible]. Abrio, [illegible] [illegible], [illegible]. Dicelo assi la sentencia de esse modo. tambien [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] otras [illegible]. Ya ves que en mis Obras [illegible] de las proposiciones equivocas, y ellos quitaron esse voz para formar la calumnia. [illegible] [illegible] equivocas, abre essa otra Obra de la Apologia. Abre Tom. 3, y en la [illegible] 885 lei [illegible]: no se han de confundir las proposiciones vnivocas con las equivocas, [illegible] [illegible] [illegible], si [illegible] [illegible], la Iglesia [illegible] reprueba, [illegible] reprueba [illegible] si las propo[illegible] [illegible] [illegible] [illegible], si [illegible] sentidos [illegible]: [illegible] [illegible] de ro las aprueba; y otras veces las reprueb[illegible] [illegible] sentido [illegible]. [illegible] mas que los exemplos [illegible] explicare.

Supuesto que has visto mi Doctrina, haré cargo aora de la malicia que trae embuelta la calumnia; la Carta dice que Yo defiendo: que vna vez puede aprobar, y otra reprobar la Iglesia vna misma Doctrina, y esto no lo digo Yo, antes lo contrario, porque vna misma cosa debe entenderse la que es en todo vna misma: y esta es vnivoca, porque tiene vn solo sentido, y en este caso digo Yo lo contrario. Vna proposicion, que tiene diversos sentidos, son de algun modo dos cosas, porque el sentido la diversifica, y de dos [illegible] vna, que tiene diversos visos no ai [illegible], que segun vno es buena, y segun otro es mala; que como buena se apruebe, y como mala se fiscalice. Te pondre vn exemplo aora casero, y despues te pondre otro de mis escritos: si Yo te preguntara aquel (señalando a vn hombre) que le van a vn falso testimonio, y tiene quitado el credito a otro, es blanco? podias acaso responderme aora, que si; y despues que no? si por cierto. Aora podias responder que si, segun el cuerpo, y despues que no segun el Alma: pues aplica lo que Yo digo de la Iglesia. Vaia aora el exemplo de mis Obras. Dudose de esta Proposicion, vno de la Trinidad padecio. Llegan con esta proposicion a Hormisdas, y no la quiso admitir; viene Juan 2, y la aprueba; y por [illegible]? porque fue en diversos sentidos, vno Catholico, otro Heretico; y en el Heretico fue repro bada, en el Catholico admitida. En sentido Eutychiano era heretica, porque decia que padecio la naturale za Divina. Despues se admitio, porque padecio en la naturaleza humana. Con que quedas convencido, que en to do lo que de la tan contra mi, nada ai de verdad; solo es falsedad inventada de su odio, que fomenta tan grande persecucion.

[illegible] pues, ia estas instruido, publica lo que has escuchado, manifiesta lo que has leido, y lo que Yo por tu medio ha[illegible] publico al mundo, que lejos de ser Jansenista, sigo con mi amado Augustino [illegible] [illegible] grados de la Iglesia; pero cuidado que las citas van dadas por la Impression de Verona del año de 1749. que la misma de que esse Papel vsa; y aora para dar algun desahogo a mi pena, dexame dar esta exhorta cion, y hazer vna declamacion humilde.

Doctos, y Eruditos Españoles, en cuia [illegible] halla desprecios la malicia, y asylo la inocencia. Lea vuestra discrecion las Obras mias, y vera patente la calumnia, No intento, que se me crea a mi, leanse los testimonios que doy, y para prueba, de que todo quan to contra mi se ha escrito es malicioso; ademas de ser supuesto, hazed esta breve reflexion conmi go. En la primera proposicion cite a Ripalda, y siendo sus palabras las mismas, que [illegible] ante rios, llega esse papel escandaloso al fol. 58. y le explica traiendole al sentido [illegible]. Pues si a aquel que profirio la proposicion le explica; aunque Yo la pronunciara debiera hacer lo mismo, para que fuesse igual la tendencia; y es tan al contrario, que [illegible] Yo explicado; para hacerme odioso me imputa, lo que no he dicho. Si esto es solo en vn parrafo, que fuera si hiciera reflexion en todo esse Escandaloso [illegible]. [illegible] Señor, que conoceis los corazones humanos, sabeis la mali[illegible] de mis enemigos; por lo que faltan a la caridad, les perdono; por lo que faltan a la Justicia, es totalmente vuestra la causa, [illegible] quedare en paz, que no [illegible] me defendera. por lo mucho que te quiero, [illegible]. y assi servire [illegible] de mi [illegible]

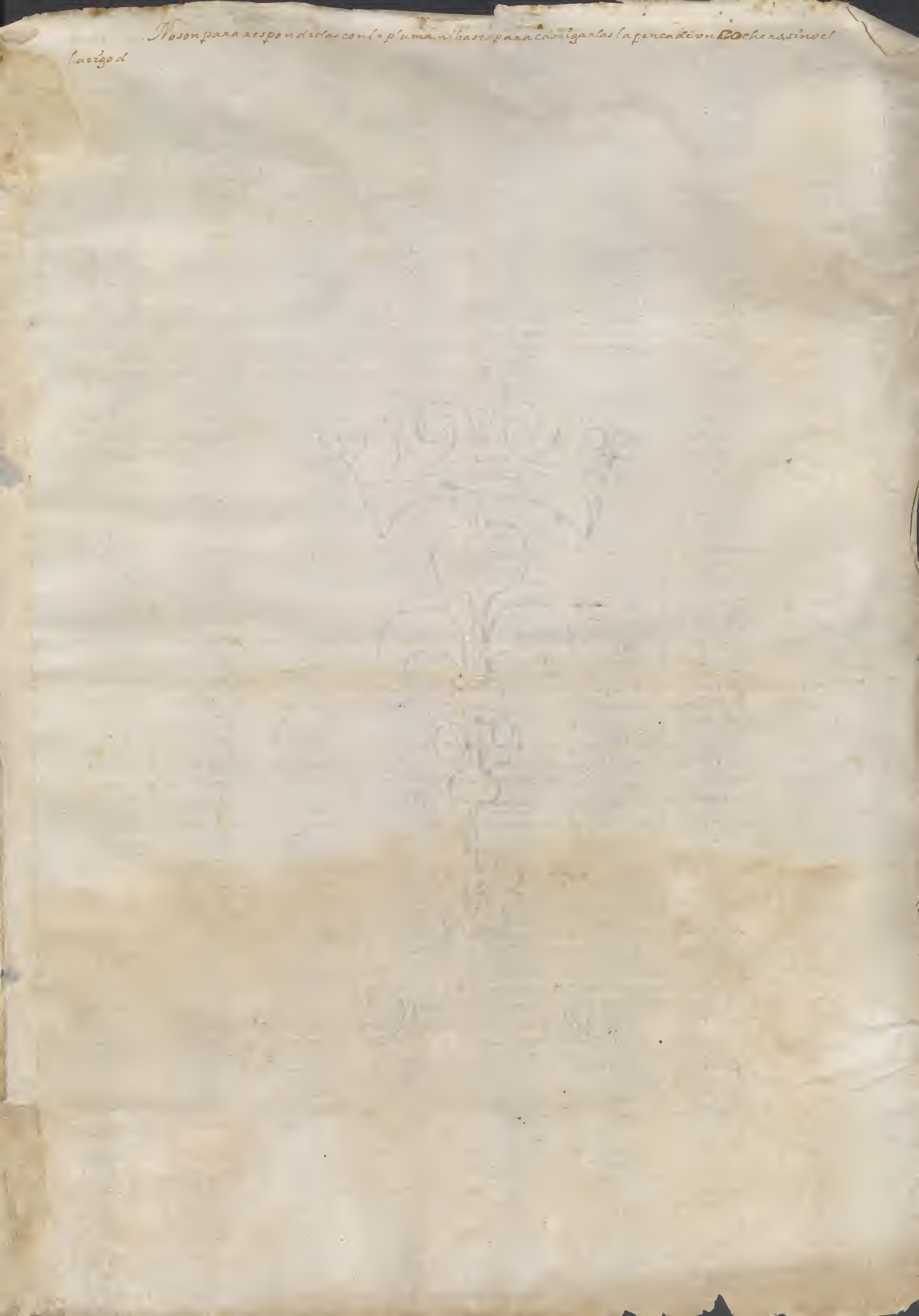

No son para respondidas con la pluma, ni bast[a] para castigarlas la penca de un cochero, sino el
látigo d

Amigo mio: Juzguè haver satisfecho bastantem.te la curiosidad de Vmd y la ansia que tiene de instruirse en las novedades de la corte con aver remitido las dos cartas que aquì corren. La una es que N. SS.mo P. manda al Inq. gen.l apague el incendio, que comienza a arder con aver condenado [illegible] que escrivió el Card.l de Noris Religioso, que fuè del orden de S. Ag.n y la otra que se cree ser respuesta del S.r Inq. gen.l Parecia que aviendo yo cumplido el encargo, que me [illegible] de que acompañe a la Gazeta con qualquiera noticia apreciable, no faltaba cosa p.a hazer en el asumpto remitidas las copias; pero el caso es que aora me requiere Vmd p.a que le diga que Juicio se forma en Madrid de la segunda respecto de no contenerse en ella clausula alguna medianam.te satisfactoria a lo que el SS.mo dize en la suia.

Solo un accidente a podido ser causa de que yo complazca a Vmd en la materia, porque recurrir a la Madama que me diò la Carta no puede servir de voto p.a formar Juicio. Decir lo que dicen muchos de ella, no pudiendo descubrir la pasion de los que hablan, fuera acaso escrivir lo que dicta la pasion, y no lo que es en realidad. Pero el accidente que digo facilitò a mi fortuna un voto desapasionado de un sujeto docto, y entendido (que con estas condiciones vale por ciento) a que se junta que el de aquellos a q.nes dexa libertad la pasion es el mismo en todo: sucediò pues assi.

Ya sabe Vmd que p.a hazer las noches menos penosas nos juntamos varios amigos, y las passamos en alternados divertim.tos la del 29 de Sept.e concurrimos en casa del S.r D.n Geronimo Manrique de Monasterio p.a cumplimentarle con ocasion de celebrar el dia de su nacim.to Vino con este motivo a su Casa D.n Bentura Carrillo D.r Theologo por la Univ.d de Valencia, y sujeto a q.n an adquirido sus prendas especial aprecio en Madrid. Uno de los concurrentes como viò Theologo en la quadrilla excitò la conversacion, que aora es la mas corriente en este pais. Comenzaron

a dividir [illegible] parece es [illegible] unico se convinieron todos en que assi [illegible] contraversia el Sr. Dr. Dn. Bentura y logramos todos [illegible] dixo [illegible] assi:

[illegible] Mucho siento que Vmdes me hagan cabeza en [illegible] [illegible] vididos los dictamenes de todos los cuerpos; pero [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que puedo [illegible] [illegible]. [illegible] Scotista, y [illegible] [illegible] Ill.mo Sr. tengo amor ni odio que me precise [illegible] nencia: con que podrè responder con indiferencia a quanto se me proponga.

Digo pues Señores que esta carta que corre como dictada del Ill.mo y Rmo. Sr. Ingg. es supuesta y no es, ni puede ser suia. toda ella esta concevida en terminos mui opuestos a las prendas indubitables de aquel Illust.mo Prelado; es mui docto, y a la doctrina junta ser mui timorato y no se haze creible que con aquellas dos partidas diesse al SS.mo una respuesta que ademas de ser poco à proposito p.a manifestar su [illegible]cia se [illegible] por ella misma convencer de poco veridico, y no siendo esta tendencia correspondiente a su Virtud, y literatura, es preciso sea supuesta, y por alguno de sus emulos esparcida. Darè mis razones a cada parrafo y si Vmdes las reflexionan creo an de ser de la misma sentencia: prescindiendo pues aora de algunos solecismos y mala colocacion de la carta latina, comenzemos por los parrafos.

En el primero nada dize que venga al caso. Es verdad, que reconoce al Pontifice p.r P.e Dr. y Juez p.a esto no necesita ser tan docto, como el Ill.mo assi lo confiessa qualquiera Christiano. Ademas que si la carta fuera suia podia decirle el Papa lo que en otra ocasion decia Dios por boca de un Prophetta: aora no me acuerdo quien es, pero dize assi: Si ergo Pater ego sum ubi est honor meus? Si soi P.e donde esta la vened.a con que deves honrarme como hijo? y siendo tan erudito el S.or Yng.o era preciso, que tuviesse esta replica mui prompta. Pero el caso es que aun prescindiendo de esto, el parrapho nada sirve p.a el assumpto.

El segundo es peor: en sola la primera clausula, se halla una machina, sino de mentiras, por lo menos

[illegible] a [illegible] a [illegible]
[illegible] de [illegible] a [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] es [illegible]
[illegible] estan [illegible] a todos [illegible]
[illegible] citar el catalogo de las [illegible]
[illegible] estaba [illegible] doctrina y erudicion.
[illegible] en España se avran censurado sus obras [illegible] circunstancia [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] purgatorio [illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Sin la vez [illegible] tan poco [illegible]
[illegible] de la [illegible] España [illegible] Purgatorio moderno.
Es verdad que todavia se y aver concurrido a formarle [illegible] docto,
y respetoso [illegible] con cierto [illegible] una [illegible]
[illegible] mas sabios y eruditos Theologos de la Corte. Si el Trib.l le viera forma-
do [illegible] este estilo propio de [illegible] buscarlo
[illegible] que [illegible] con indiferencia; pero el
caso es que el [illegible] a sus sujetos parciales,
apasionados, y puestos a [illegible] lo que ellos enseñan. [illegible]
[illegible] que segun me an informado el
[illegible] Theologo [illegible] por no [illegible] y el otro un Lector de Artes con
[illegible] doctrina. [illegible] dos [illegible] obra
y [illegible]: pero [illegible] que [illegible] que me an hecho de ella sea falsa, vasta-
[illegible] la razon de apasionado; con que siendo a tela de esta hilaza

porque [illegible] Expurgatorio [illegible]

[illegible]

[illegible] que el [illegible] en [illegible] refiere el [illegible] de aquello. Esto me está cansado el buen Sr. que tantò a la carta y [illegible] para el mas [illegible] al sujeto que fuer [illegible] por que [illegible] así no necesito dar satisfacción en una materia, que si [illegible] conveniencia.

El mismo [illegible] esta [illegible] de no [illegible] pecador [illegible] aquel [illegible]; es [illegible] que aze el peccado material: admirable disciplina! En [illegible] de Sto. Thomas ignorar lo que ai oblig. a saber no haze al peccado solo material, es un peccado formalissimo. [illegible] pasar la ignorancia en el, como para [illegible] lo avia y tenia noticia de la aprovacion dada tres vezes en Roma? Assi lo decian los tres Memoriales. Lo mejor era confessar, que el Sr. Ynq. no supo estuviesse tal obra en el Expurgatorio, hasta que los Memoriales se lo avisaron; y despues que lo supo le hizieron (los que formaron el Expurgatorio) que mantenga lo que [h]a hecho; me sucedio en otro lance mui parecido. Admirò a un R. Mro Dominicano que una obra tan plausible como la de Beneito estuviesse contenida en el Expurgatorio; fuese [illegible] hablar con el Sr. Ynq. y le representò [illegible] hizo tanta [illegible] el argumto. al Illmo que prorrumpiò en estas palabras: No Padre no Padre, que esto no esta en el Expurgatorio. Clamaba el [illegible] P. [illegible] y [illegible] en su negativa, hasta que se [illegible] el Expurgatorio [illegible]. [illegible] pareciò al Maestro [illegible] que me [illegible] que el Illmo. no sabia que estuviesse la obra de Noris in extra en el Expurgatorio. De aqui [illegible] que [illegible] Autores [illegible] no [illegible] materia [illegible] Sr. Ynq. [illegible] en [illegible];

y otro

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible].

El [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible]
es [illegible] por que [illegible] [illegible] que un [illegible] de España y [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]: [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de Roma [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]! [illegible] [illegible]
[illegible]ar la imposicion a este Caso. Como es posible que un [illegible] [illegible]
truido en toda clase de erudicion ignorasse una historia que escandalizo al
mundo, quando se represento en la corte de Roma? Como es posible que estan-
do esparcida esta escena en las obras de [illegible] [illegible] de [illegible] muchos y
aun de [illegible] en jurisdiccio[illegible], se diga que se ignorabe [illegible] aquella
aprovacion? Buelbo a repetir mil vezes el [illegible] [illegible] en [illegible] misma claus[illegible]
[illegible], que se extiende a toda España aquella misma ignorancia: Ay en Espa-
ña (no muchos) casi infinitos, que la saben. Unos, que como versados en [illegible]
la han hallado en ellos, y otros que hasta aora no la han olvidado, pues
[illegible] sucedio en Roma no haze [illegible], mantienen [illegible] [illegible] la ma-
[illegible] de su memoria. Y lo que es mas que los que ordenaron el [illegible] purgatorio no
lo ignoran: los [illegible] la excitaron en Roma y ya que alli no [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] abusando de la confianza que de ellos [illegible] hecho [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] disponer el [illegible] purgatorio la incitaron en el por [illegible] con un antiguo intento:
con [illegible] sabemos tantos y hazerla [illegible] de España es hazer un manifiesto
[illegible] a la nacion Española. Mucho peor que lo [illegible] es [illegible] que
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en España [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible], ya que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]. Nueva [illegible]
[illegible] [illegible] obra [illegible] se da al publico en nombre de [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] del [illegible] [illegible] que [illegible] y [illegible] la
suposicion de [illegible] carta en estas [illegible] palabras: [illegible] [illegible] [illegible]

n España una obra [illegible] el 1°. [illegible] aprobaron [illegible] sus Censores [illegible] V.ª [illegible] varios Juezes [illegible] Regula[illegible] Como [illegible] Consejo [illegible] que [illegible] en España [illegible] Ss.mos [illegible] los S.res Revisadores? [illegible] no es nueva p.ª España ni p.ª el S.to trib.l? [illegible] Como avra de decir [illegible] que como nueva en España se mandò ver?

[illegible] Considera que se acabò esta clausula? pues aora comienza. Dice la Carta: que la obra se mandò ver: y pregunto, a q.n se mandò, o se diò esta com.on? Pregunte se al [illegible] de la S.ta Ing.on y no avra alguno, que esta obra se aya mandado ver con decreto suio: inquierase de los Calificadores, si la an visto de orden del trib.l y todos responderan que no. En esto se funda parte de la queja del L.de C. en que sin averla visto se condena. Lance tan fuera de Justicia y de la practica de aquel recissimo trib.l que harà quexarse al mas sufrido, y si esta obra se viò, y se mandò donde esta el decreto? Qué es el estilo de Consejo? En el Expurgatorio de 1707. no se encuentra. Los decretos posteriores se hallan en las puertas de las iglesias. [illegible] todos no se hallarà esta obra condenada en ellos: luego ni se a visto de orden del Consejo ni se a condenado pues q. [illegible] a asegurar que es Carta del S.r Ing.r [illegible] la que a [illegible] que no [illegible] dos? [illegible] despues de tener noticia por los [illegible] mandò el [illegible] (o el Consejo) [illegible] Pero esto no puede [illegible] al arg.to de la [illegible] que ni puede servir la Censura de aora quando la aya p.a aver incertado la obra en el Expurgatorio antes [illegible] que se incerto con precipitacion [illegible]

Prosigue el mismo parrafo: y conviniendo cada uno [illegible] España [illegible] digna de Censura. Contra [illegible] Espiritu a con-

a contener [illegible] [illegible] poltica. pero Vte veremos [illegible] a obra; i [illegible] [illegible]. [illegible] parte [illegible] los dos que [illegible] [illegible] ahora es así [illegible] [illegible] [illegible] algunos [illegible] parte. [illegible] [illegible] lo fueran [illegible] por [illegible].

El parrafo septimo es el mas concertado; pero es el que [illegible] mas claram.te expresada la impostura. es verdad que en el expone mui bien la union que ai entre el Legislador, y el Ministro, y considerando solo esto, no es parrafo ageno de un entendim.to perspicaz y claro; pero toda esta probabilidad la destruie el [illegible] Autor [illegible] entendio bien los Exemplos de Boquet, y de los otros; pues de la diferencia de los sucesos devia inferir que el exemplo le hacia en sentido mui diverso. que el con España se prohibiesse a Boquet esta bien; y aqui entra la distincion de Legislador y de Ministro: por que Boquet [illegible] mismo Papa [illegible] le censura. y assi que [illegible] conforme no [illegible] Pontifice [illegible] y [illegible] España lo haga; pero acaso sucede lo mismo en el [illegible]? [illegible] por [illegible] lo contrario: [illegible] el mismo Papa dize: que Norris no tiene aun sospecha de merecer censura: con que [illegible] [illegible]: y assi condenar las obras de Boquet, seria condenar unas obras que el Papa confiessa dignas de censura: [illegible] condenar las [illegible] es condenar una obra que el Papa conceja Catholica, y [illegible]: [illegible] mas como no entendio el exemplo el que lo ha escrito; [illegible] aun ageno es de Ntro Ingno.

El octavo nada contiene digno de reparo, para mi [illegible]: pero [illegible] un locolo y festivo ninguno con mejores materiales: dize assi: de distinto modo conciven los Italianos y Españoles: estos conciven en pecho; aquellos par[illegible] aven [illegible] letras y predicatos. Esta clausula la inten

dexia

decia assi un chistoso: quando los tres votos convinieron a derecho, y la Italia al contrario. Y no see como se conviniese en Italia, pero si se halla al reves de concevir siendo la copula tan malavada, no pueden ser buenos los concebidos. Esto lo digo por mi seriedad: volvamos los ojos a la otra expresion: que los Españoles pueden ver ya acer y gentes en mio. Confesso que me ha movido la particular pasion ... nacion ... explicara el sujeto: que veer en España ... tan atrevidos que tiriendo el tiro a las Eminencias, intentan extraños, sin que le saque al rostro seña de verguenza, ni aun lo colorado de la Purpura.

El nueve es una manifiesta implicacion, compuesta de summision y desobed.ª humildad y elacion propria: dice assi: no busqueis en mi medios (esto es de quitar a Noris del expurgatorio) esto es innovediencia pues el Papa dize que le busque y que le quite: el Inq.or Gen. y yo somos subditos, y como tal estos prompto a ovedeceros. Esta es ovediencia, con que siendo opuestos los terminos ai en las palabras contrariedad, y implicacion. Pues que hombre de Juicio a de decir que esta clausula es de un Prelado tan docto.

El ultimo parrafo es el que mas me escandaliza, que se atribuia a un Prelado tan S.to y docto: para que mejor se entienda le referire a la letra, porque no se Jusgue nimia mi adm.on dize assi: una cosa solo es digna de la suprema consideracion de V. B.d era saver: qual sera mayor perjuicio, el que los Inquisidores de España queden notados de ignorantes y en lo subjectivo sospechosos sus decretos: o que la autoridad de un particular, aunque Cardenal, pade... solo en España. O buen Dios, que es lo que oigo! como puede aver ... advertencia en un pecho tan Christiano: que quiere ... a los Españoles, que un Inq.r Gen.l pide, y suplica a la Caveza de la Igl.a que permita se mantenga una censura, que la misma carta manifiesta peccaminosa? Que el credito de los Inq.s de España se ... serve

¿Con la [illegible] y discreción de un Sujeto recear a su fama, y honra? El cre-
dito del S.to Trib.l [illegible] en España que no necesitamos [illegible]
[illegible]: pero [illegible] que [illegible] podía [illegible]
dad [illegible] su honra a quien a veces [illegible] el S.to Trib.l
practicó siempre [illegible] honra [illegible]
[illegible] que se halló reo: es así que el Card.l de Noris no [illegible]
nir del Papa, ni el S.r Ynq.r G.l porque [illegible] que está [illegible] decció:
luego en la practica del S.to Trib.l deve restituírse el credito al Card.l en
publico. De otro modo se puede persuadir la impostura, y se reduce a una
retorcion al credito. Tiene por grave inconveniente el que se quite del Ex-
purgatorio la obra, por que cedera en poco aprecio de los decretos del
S.to Trib.l pues formo la instancia con las mismas palabras: qual será
mayor inconv.te que paresca en España la autoridad algo, aunque sea
de todo el Trib.l o que se tengan por sospechosos en todo el Orbe los decretos
de la Cabeza de la Igl.a y las aprobaciones de los Papas Vicarios de Xpo
en la tierra? Pero vamos por otro camino, que aunque mas bre-
ve, es mas llano. No puede perder V.a lo futuro su estim.on el S.to Trib.l por
que se debuelva el credito a Noris. Me fundo en la misma advertencia:
le perderia (dize) por que Juzgaran sospechosos sus decretos. Aqui ne-
garia yo el supuesto si estuviera en mi V.nd por que si no obo tal
decreto como por volver el credito al Card.l se ade tener por sospe-
choso? Y p.a que V.mas vean la verdad de mi respuesta, buelvan
su consideración a lo sucedido en estos dias: que el consejo de Castilla
emmendasse el Canto que se publicó de orden del S.r Ynq.r Gen.l a
diminuido el credito del S.to Trib.l ni a rebaxado alguna le-
ve parte al respeto de sus decretos? No por cierto; tan integra
y tan sentada tiene su estimacion como el año passado las
razones, por que un lance como este no puede persuadir su

[illegible] es cierto es que [illegible] Carta [illegible] que [illegible] mirando no [illegible]
[illegible] su Gefe, y no [illegible] por [illegible] el [illegible] que [illegible]
arreglava en el particular, [illegible] dos [illegible]
[illegible] razones: esta es [illegible] particular p. [illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] que es [illegible] la sentencia: [illegible] el [illegible]
[illegible] lo [illegible] evaxara los [illegible] una leve [illegible]
la [illegible] teme que los S.res de aquel Consejo [illegible] se quexen si ne-
ga la carta a sus manos, se quexarán con razon, que se les supponga un decreto, que
no an proferido, ni aun pensado en el: todo esto lo save el S.r Inq.r G.l con que no de-
de ser suia la Carta.

Mas fuerte argum.to se saca de otro lanze mui parecido: los q
formaron el indice Expurgatorio incertaron en el tomo segundo pagina 936. el si-
gilo de la decendencia de S.to Domingo de Guzman, su autor D.n Pedro [illegible] Beri-
[illegible] [illegible] esto fue con inadvertencia, o malicia (solo ellos podrán decirlo) Advirtiolo
[illegible] el supremo con.so, y expidió un auto el dia 18 de Enero de 1748 en que declara no es-
tar prohibida tal obra, y que se incertó por equivocacion: pues ya esta formada la
replica; no Juzgó inconv.te el S.to trib.l ni presumió perderian la estim.on sus de-
cretos, por que declare averse equivocado los que formaron el exsurgatorio: pues por
que ade perder su estim.on el S.to trib.l por que mandasse quitar del indice al S.r
Cardenal de Noris? Estas son algunas de las razones que me persuaden a que
la carta es supuesta, y no del S.r inq.r Gen.l

Dixo D.n Fran.co Perez (que era el sujeto
que mas avia concurrido para que D.n Bentura fuesse advitro, todos estamos satis-
fechos y persuadidos con las razones de Vmd y somos del mismo parecer; pero nos
trai inquietos el no saver que interes tienen los que ordenaron el Expurgatorio p.a
Comprehender en el la obra de Noris? O Señor! Dixo D.n Bentura mui ad[illegible]
de esta Vmd de noticias, yo Juzgué, que Vmd lo savia; pero pues lo ignora alla
va su historia que es preciosissima. El Card.l Noris leio en algunos Escritores
Jesuitas sentencias mui poco decorosas, y poco respetosas, a su S.to P.e y de todos los fa-
vores S.n Aug.n Crea Vmd que son tales los dicterios, que en ellos se leen contra

e S.^to que se escandaliçò de tanto menos es dezir que seria unico espe-
cial de quien el que se opusiere i contra un nuestro S.^r A. Como vio Noris estas
Calumnias escrivio una obra intitulada: Vindicias Augustinianas. Esta
se imprimiò y el con otras otra obra fue llamada: historia Pelagiana,
y dicertacion del quinto Concilio. En aquella se haze cargo de todas
las dificultades que se oponen contra su doctrina pues como era de la con-
quella publica tela obraron error contra y mueve todo el tomo es pro
hibir la historia Pelagiana que es una parte de aquel tomo y el objeto es
mi las Vindicias que es todo su asumpto. Para esto en el indice expur-
gatorio al titulo historia Pelagiana añadieron &c. y de ai a mañana
clamaràn, que en el estaban incluidas las Vindicias Augustinianas,
esto es lo que en Dios y en mi conciencia siento. Quedamos todos ad-
mirados de ver tantas maldades en solo este suceso; y clamamos como
se consiente esto? lo que se avria de condenar era aquellos libros, que
tratan injuriosam.^te a S.^n Aug.^n y dizen mal de un S.^to a q.^n tanto debe
la Igle.^a Estando en esto, llegò un Paje por el Amigo D.^n Bentura,
y aunque sentimos su ausencia, porque esperabamos mas noticias
le dimos muchas gracias por lo que nos avia divertido. Esto es lo que
V.md dessea saver, y yo e tenido el gusto de referir, y le tendre en adelan-
te de emplearme en sus preceptos, si me franquea ocasiones de servirle.
N.^ro S.^r g.^de a V.md m.^s a.^s Madrid y Octubre a 3 de 1728 B.l.M. de
V.md S. Rendido serv.^r D.^n Andres Jaime de torres, S.^r D.^n
Pasqual Gonzales.

Posdata

Amigo mio: la prisa de este Correo no da lugar a mas que poner en
noticia de V.md que a pocos dias despues de aver oido a D.^n Bentu-
ra Carrillo, lo que a V.md participè; nos juntamos otra vez a oir un

impreso que an extendido [illegible] e nombre de un [illegible] [illegible]
cion del Card.l de Noris: no soy voto ni quiero introducirme en [illegible]
tan alto: el S.r D.n Bentura [illegible] [illegible] [illegible] ó consejo de
sin decir: S.res debere de valen[illegible] e [illegible] del Papa [illegible]
[illegible] con [illegible] de no [illegible] [illegible] si el [illegible] y su parecer [illegible]
[illegible] poco a poco. [illegible] [illegible] en Madrid estuvo [illegible] [illegible]
tra autoridad [illegible] Dios nos ayuda. Esto digo y salud y [illegible]
mente.

FINIS.